

# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

# LA AMNISTIA Y EL INDULTO COMO ACTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD

QUE PARA OBTENER EL TITULO



FALLA DE ORIGENLIE. LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Asesor de Tesis:





# UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

	PÁG
I. Introducción.	Ι.
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AMNISTÍA Y EL INDULTO.	
A) GRECIA	1
B) ROMA	3
c) España	11
D) NUEVA ESPAÑA	17
E) EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE	19
III. NATURALEZA JURÍDICA DE LA AMNISTÍA Y EL INDULTO.	
1. Amnistía	26
A) DEFINICIÓN	26
B) CARACTERÍSTICAS	29
c) Causas de Procedencia	32
D) SU PROPÓSITO	34
E) SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS CON OTRAS FIGURAS AFINES.	38
F) ANÁLISIS DE LEYES DE AMNISTÍA EXPEDIDAS EN MÉXICO.	40
2. EL INDULTO	53
A) DEFINICIÓN	53
B) CLASES DE INDULTO	56
1) INDULTOS GENERALES Y PARTICULARES	56
2) INDULTOS TOTALES O PARCIALES	58
3) INDULTOR PHONE V CONDICTORAL FR	58

	PAG.	
4) INDULTOS DE GRACIA Y NECESARIOS.	59	
C) CARACTERÍSTICAS	59	
D) CAUSAS DE PROCEDENCIA	65	
E) SU PROPÓSITO	68	
F) ALGUNOS CASOS DE INDULTO EN MÉXICO	69	
IV. La Amnistía y el Indulto como Actos de Justicia y Equidad.	75	
A) EL CONCEPTO DE JUSTICIA	75	
B) EL CONCEPTO EQUIDAD.	88	
C) LA DETERMINACIÓN DE OTORGAR LA AMNISTÍA COMO UN ACTO DE JUSTICIA Y EQUIDAD.	93	1
<ul> <li>D) LA DECISIÓN DE CONCEDER EL INDULTO COMO UN ACTO DE JUSTICIA Y EQUIDAD.</li> </ul>	97	
CONCLUSIONES	102	!
BIBLIOGRAFIA	107	:
ORDENAMIENTOS JURÍDICOS	112	

LAS RAZONES QUE EN SU MOMENTO ME MOTIVARON-PARA ESCRIBIR SOBRE EL PRESENTE TEMA NACEN A PARTIR DE CIERTOS ACONTECIMIENTOS QUE SE SUSCITARON EN LOS MESES DE FEBRE-RO Y MAYO DE 1989, EN LOS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LICENCIADO CARLOS SALINAS DE GORTARI, REVIVIÓ LA APLICACIÓN-DE LA AMNISTÍA Y EL INDULTO, QUE NO TENÍAN PRECEDENTE ALGUNO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS.

EN FEBRERO PROMOVIÓ UNA INICIATIVA DE REFORMAS EN MATERIA DE INDULTO, TANTO AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, COMO A LOS CÓDIGOS DE --PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA CUAL FUE APROBADA POR EL CON-GRESO DE LA UNIÓN EN SEPTIEMBRE DE 1989 Y SUGIRIÓ A LOS GO-BERNADORES DEL DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA A QUE, DE-ACUERDO CON SU LEGISLACIÓN LOCAL, AMNISTIARAN A AQUELLOS INDIVIDUOS QUE COMETIERON DELITOS POR MÓVILES SOCIALES Y POLÍTICOS. LA AMNISTÍA BENEFICIÓ A 407 PERSONAS, EN UNA PRIMERA ETAPA.

EN MAYO SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA ETAPA -DE LIBERACIÓN DE LAS OTRAS PERSONAS QUE ESTABAN EN EL SUPUES

TO ALUDIDOS DEJANDOSE EN LIBERTAD A APROXIMADAMENTE 980 PER SONAS EN TODA LA REPÚBLICA.

EL TRABAJO NO SÓLO SE LIMITÓ AL ANÁLISIS -DEL DERECHO POSITIVO MEXICANO, SINO QUE ME APOYE EN LA FILO
SOFÍA DEL DERECHO PARA PODER DETERMINAR LA FUNDAMENTACIÓN - AXIOLÓGICA DE AMBAS FIGURAS,

HAY QUE RECORDAR QUE TANTO LA AMNISTÍA COMO EL INDULTO HAN OCUPADO MÁS LA ATENCIÓN DE ESTUDIOSOS DE OTRAS DISCIPLINAS, ENTRE OTROS LOS FILÓSOFOS, QUIENES SE HAN MOS-TRADO, POR LO GENERAL, FAVORABLES A ESTAS INSTITUCIONES, - - MIENTRAS QUE SUS ADVERSARIOS HAN NACIDO Y SE CUENTAN POR LOCOMÚN ENTRE LOS QUE SE OCUPAN SÓLO DEL DERECHO PENAL.

EL TEMA ES DE GRAN IMPORTANCIA. SU ACTUA-LIDAD ES PALPABLE. PARA ORGANIZARLO, SENTÍ LA IMPERIOSA NE
CESIDAD DE, EN PRIMER LUGAR, BUSCAR LOS ANTECEDENTES DE AM-BAS INSTITUCIONES, DESPUÉS, DELIMITAR LA NATURALEZA JURÍDICA
DE LAS DOS FIGURAS, Y POR ÚLTIMO DETERMINAR EL PORQUÉ DE SUEXISTENCIA, LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS EN QUE SE FUNDAMENTAN Y LA JUSTICIA Y EQUIDAD APLICADA A LOS MISMOS.

HABLAR DE LA AMNISTÍA Y EL INDULTO COMO AC-TOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD, ENCIERRA DIFICULTADES PORQUE IM-PLICAN CONTRADICCIONES YA QUE SON LOS RUBROS MÁS IMPORTAN- TES DEL DERECHO DE GRACIA, Y AL HABLAR DE GRACIA PODRÍA PENSARSE QUE SE EXCLUYE A LA JUSTICIA PUESTO QUE SE ROMPE CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS ANTE LA LEY. ÉS AQUÍ EN DONDE NACE MI INQUIETUD DE HACER UNA MODESTA EXPLICACIÓN DEL
PORQUÉ CONSIDERO QUE LA AMNISTÍA Y EL INDULTO SÍ SON VERDADE
ROS ACTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD ENCAMINADAS A ATEMPERAR EL RIGOR DE LAS NORMAS GENÉRICAS DE DERECHO PENAL VIGENTES EN MÉXICO.

## II. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA AMNISTIA Y EL INDULTO.

#### A) GRECIA.

LA AMNISTÍA Y EL INDULTO SE ENCUENTRAN COM-PRENDIDOS DENTRO DE LO QUE SE CONOCE COMO EL "DERECHO DE GRA
CIA", QUE TIENE ANTECEDENTES ANTIQUÍSIMOS, CUYO ORIGEN SE -CONFUNDE CON EL ORIGEN MISMO DE LA JUSTICIA. EMPIEZA DESDEAQUELLOS TIEMPOS EN QUE BIEN PUDIERA DECIRSE QUE NO HABÍA -LEYES NI CÓDIGOS, ÉPOCAS EN QUE TAMPOCO EXISTÍA LA DIVISIÓNDE PODERES DEL ESTADO QUE ACTUALMENTE EXISTE Y QUE SE ENCONTRABAN ENCUADRADAS EN LA VOLUNTAD DE UN SOLO HOMBRE, DEL GOBERNANTE, QUE BIEN PODRÍA SER UN REY, O UN PRINCIPE, UN CAPI
TÁN O HASTA UN SACERDOTE.

PODEMOS APRECIAR QUE EL "DERECHO DE GRACIA"
ES UNA FACULTAD INHERENTE A LA SOBERANÍA DE LOS GOBERNANTESY QUE FUE PRACTICADO DESDE LA ANTIGÜEDAD COMO UNA DE LAS CAU
SAS O MOTIVOS QUE EXTINGUÍAN LAS PENAS, POR EJEMPLO, EL INDULTO COMO ANTECEDENTE MÁS REMOTO APARECE EN LOS LIBROS SAGRADOS DE LA ÍNDIA EN DONDE SE LE ATRIBUÍA AL REY LA FACUL-TAD DE MODIFICAR LAS CONDENAS. TAMBIÉN EN LAS LEYES SAGRA-DAS DEL PUEBLO DE ÍSRAÉL ENCONTRAMOS QUE EXISTÍA LA FACULTAD
DE ANULAR LAS SENTENCIAS Y SUBSTITUIR UNA POR OTRA. AL RESPECTO, UN PASAJE BÍBLICO RELATA QUE, CON MOTIVO DE LA PASCUA,
EL REY TENÍA LA FACULTAD DE DEJAR EN LIBERTAD A UN CONDENADO

ELEGIDO POR EL PUEBLO, Y LA BIBLIA CONSIGNA ESTE HECHO AL RE FERIRSE A PILATOS QUIEN DEJÓ LA DECISIÓN A LOS HEBREOS DE PONER EN LIBERTAD A BARRABÁS O A JESÚS Y ESTOS VOTARON POR BARRABÁS.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN EL ANTIGUO - - EGIPTO YA EXISTÍA LA CONMUTACIÓN DE PENAS, PERO PARA LOS - - EFECTOS DE NUESTRO ANÁLISIS UBICAREMOS NUESTRO TEMA EN GRE-- CIA POR SER AHÍ DONDE SE DICTÓ LA PRIMERA LEY DE AMNISTÍA.

EN EL AÑO 404 A.C. ENCONTRAMOS LA GÉNESIS DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA ANTIGUA GRECIA, CAPITAL DE ATICA, SOBRESALIENTE POR EL TEMPLE DE SUS HOMBRES DE ESTADO, POR EL TALENTO DE SUS FILÓSOFOS, ESCRITORES Y ARTISTAS, QUE PROVOCÓ LA ENVIDIA DE LA ESPARTA DÓRICA Y ARISTÓCRATICA SURGIENDO -- ASÍ, LA LLAMADA GUERRA DE PELOPONESO QUE TERMINÓ CON LA DE-RROTA DE ATENAS. COMO CONSECUENCIA, ESPARTA IMPUSO UN CONSEJO OLIGÁRQUICO, REACCIONARIO Y VIOLENTO, QUE SE SINGULARIZÓPOR EL MÁS MONSTRUOSO DE LOS DESPOTISMOS CONOCIDO COMO EL -- "GOBIERNO DE LOS TREINTA TIRANOS", ENCARGADOS DE GOBERNAR -- PROVISIONALMENTE MIENTRAS SE REDACTARA UNA CONSTITUCIÓN.

"LA "BOULE" DESIGNADA POR ELLOS SE REUNIÓ COMO TRIBUNAL REVOLUCIONARIO Y CONDENÓ A MUERTE A TODOS LOS
JEFES DEMÓCRATAS; RECIBIÓ IGUALMENTE EL PODER LEGISLATIVO Y EN ELLA SE VOTÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE "MANO ALZADA", SQ

BRE LOS TEXTOS LEGALES REDACTADOS DE ANTEMANO POR LOS TREIN
TA. ESTE CONSEJO TENÍA EL PODER EJECUTIVO Y SE RESERVÓ LAINICIATIVA EN MATERIA LEGISLATIVA Y JUDICIALMENTE NOMBRADAA TODOS LOS MAGISTRADOS E IMPLANTÓ UN RÉGIMEN DE POLICIA YTERRORISMO". (1)

PESE A ESTO EL PUEBLO GRIEGO RECUPERÓ PORLA VIOLENCIA A ÂTENAS Y SUPRIMIÓ EL GOBIERNO DE LOS TREINTA
ANULANDO TODAS LAS SENTENCIAS DICTADAS POR ESTOS. EL GENERAL TRASÍBULO, QUE ENCABEZÓ LA REBELIÓN, DICTÓ LA PRIMERA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESCRIBÍA EL OLVIDO DE LOS HECHOS COME
TIDOS EN ÉSTA; Y QUE CONSTITUÍAN UN HECHO PUNIBLE SANCIONADO POR LAS LEYES, CUANDO DESPOJARON DEL PODER A LOS TREINTA
TIRANOS Y QUE PROHIBÍA MOLESTAR A LOS INSURGENTES.

POSTERIORMENTE, LOS GRIEGOS UTILIZARON-LA AMNISTÍA PARA BORRAR EL DELITO POLÍTICO.

B) ROMA.

EN EL SENTIDO ROMANO EL DERECHO DE GRA-CIA SIEMPRE FUE UNA FACULTAD INHERENTE A LA SOBERANÍA QUESERVÍA PARA HACER MÁS FLEXIBLE AL RIGUROSO DERECHO PENAL -

Ellul, Jacques. Historia de las instituciones de la antigüedad. Sin editorial, Madrid, sin año. pág. 93.

ROMANO "OBEDECIENDO A IMPERIOSOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN SO-CIAL Y POLÍTICO Y QUE JURÍDICAMENTE RESULTABAN JUSTIFICADAS". (2)

LA HISTORIA RELATA QUE LOS ROMANOS TOMARON-LA FIGURA DE LA AMNISTÍA DE LOS GRIEGOS, CUANDO CICERÓN PRO-PUSO Y FUE APROBADO QUE SE RATIFICARAN TODOS LOS ACTOS DEL -DICTADOR JULIO CÉSAR DESPUÉS DE QUE FUE ASESINADO; PERO A SU VEZ SOLICITÓ QUE SE DECRETARA LA AMNISTÍA PARA SUS ADVERSA--RIOS POLÍTICOS QUE LO HABÍAN ASESINADO.

EN EL PERÍODO DE LOS REYES EXISTÍA LA "PROVOCATIO AD POPULUM" COMO MEDIO DE EXTINGUIR LA RESPONSABILIDAD Y QUE CONSISTÍA EN ANULAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA.
UNA VEZ QUE FUERA SENTENCIADO EL REO SOLICITABA ESTA GRACIAANTE LA ASAMBLEA EN LOS COMICIOS.

LA INSTITUCIÓN DE LA "PROVOCATIO AD POPU--LUM" SE ENCONTRABA RIGUROSAMENTE LIMITADA, SÓLO PODÍAN EJERCER ESTE DERECHO DE ACUERDO CON LO QUE NOS DICE TEODORO MOMMSEN:

"1. EL CIUDADANO ROMANO VARÓN, TENÍA ESTE DERECHO, --

<sup>(2)</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. Voz Amnistía. Edito rial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1967, pág. 672.

A LA MUJER NO SE LE RECONOCÍA ESTA FACULTAD.

- 2. LAS LUCHAS CIVILES RECAYERON EN PRIMER TÉRMINO,Y ANTE TODO, SOBRE COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE CIU
  DADANOS ENCARGADOS DE ENTENDER Y RESOLVER ACERCA DELA PROVOCACIÓN, LUEGO EN LAS COMICIOS POR CENTURIASY LOS COMICIOS POR TRIBUS.
- 3. LA PROVOCACIÓN SOLAMENTE PODÍA INTERPONERSE CONTRA LAS SENTENCIAS DICTADAS EN JUICIOS PÚBLICOS, CUYO CONCEPTO Y TERRENO PROPIO SE FIJÓ PRECISAMENTE -- POR ELLA CONTRA EL ARBITRIO DE LOS MAGISTRADOS CONTRA LA COERCIÓN.
- 4. LA PROVOCACIÓN PODÍA INTERPONERSE NO HABIENDO -MÁS REMEDIO QUE ACEPTARLA CONTRA TODA AUTORIDAD DE LOS TIEMPOS REPUBLICANOS QUE HUBIERE INTERVENIDO ENUN JUICIO PENAL PÚBLICO.

LA PROVOCACIÓN PODÍA INTERPONERSE CONTRA -CUALQUIER AUTORIDAD, ERA UNA FACULTAD DEL CIUDADANO, ERA UNA
ESPECIE DE "GARANTÍA INDIVIDUAL", YA QUE LOS CIUDADANOS LE PODÍAN EJERCER, CUANDO EL PROCEDIMIENTO PENAL LE FUERA CONDENATORIO, LA AUTORIDAD TENÍA LA OBLIGACIÓN DE RESPETARLO.

5. PODÍA INTERPONERSE LA PROVOCACIÓN CONTRA TODA --

PENA, ASÍ CONTRA LA DE LA MUERTE COMO CONTRA LA DE PECUNIARÍAS. APARTE DE LOS MEDIOS COERCITIVOS, EN EL DERECHO PENAL DE LA REPÚBLICA, NO SE CONOCIERON OTRAS PENAS PROPIAMENTE DICHAS MÁS QUE ÉSTAS, QUIZÁEN LOS ORÍGENES NO FUESE CONOCIDA NINGUNA OTRA PENASINO LA DE LA MUERTE, DE MODO QUE EN UN PRINCIPIO NO
CABRÍA LA PROVOCACIÓN SINO CONTRA LAS SENTENCIAS CAPITALES.

LOS COMICIOS NO ERAN CONVOCADOS PARA JUZGAR, SINO PARA RESOLVER ACERCA DE SI EL FALLO HABÍA DE CONTINUAR-TENIENDO VALIDEZ O SI DEBÍA SER PRIVADO DE ELLA, NO SIÉNDO--LES PERMITIDO VARIAR NI AGRAVAR LA PENA Y ESTO NO ES OTRA --COSA SINO LA EXPRESIÓN JURÍDICA DE LA GRACIA". (3)

AUNQUE EXISTE DISCREPANCIA ENTRE LOS ESCRITORES RESPECTO A LA PRÁCTICA DEL DERECHO DE GRACIA, DICIENDO UNOS QUE NO SE PRACTICÓ EN LA ROMA DE LOS REYES, NI EN LA --REPÚBLICA COMO INDICA LUIS N. LEFEVRE (4), Y OTROS QUE SÍ - SE PRACTICÓ EN EL DERECHO ROMANO AÚN EN EL ANTIQUÍSIMO COMO-

<sup>(3)</sup> Mommsen, Teodoro. Traducción de Quintiliano Saldaña. De recho Penal Romano. Editorial la España Moderna. Madrid, 1898. págs. 454-458.

<sup>(4)</sup> Lefebre, Luis N. El Indulto. Jurisprudencia Argentina.-No. 1292. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1962.

LO SEÑALA EL LICENCIADO HERACLIO RODRÍGUEZ (5), TOMAREMOS EN CUENTA PARA NUESTRO ESTUDIO LA DISTINCIÓN QUE HACE RAFAEL --FONTECILLA RIQUELME ENTRE EL IMPERIO Y LA REPÚBLICA QUE CONSIGNA: "DURANTE LA REPÚBLICA, APARECE LA "RESTITUTIO IN IN-TEGRUM" QUE ERA PROCLAMADA POR EL PUEBLO EN LOS COMICIOS.

LOS TRIBUNOS PEDÍAN POR LA "INTERCESSIO" QUE SE SUSPENDIERA-LA EJECUCIÓN DE LA PENA O DEL PROCESO. Y EN LA ÉPOCA DEL 1M PERIO ESTAS INSTITUCIONES ADQUIEREN FORMAS MÁS PRECISAS. Y -ASÍ VEMOS LA INDULGENCIA ESPECIALIS, LA INDULGENCIA GENERA-LIS O COMUNNIS Y LA PÚBLICA O GENERALIS ABOLITIO QUE CORRES-PONDEN, RESPECTIVAMENTE, A LA GRACIA, AL INDULTO Y A LA AM-NISTÍA EN LOS TIEMPOS MODERNOS". (6)

FUE AUGUSTO, AL ESTABLECER EL IMPERIO, - QUIEN SE RESERVÓ EL ALUDIDO DERECHO DE GRACIA O PODER DE CLE
MENCIA, EL QUE EJERCIDO AL PRINCIPIO CON EL CONCURSO DEL SENADO EN FORMA MÁS O MENOS ESPORÁDICA, FUE HACIÉNDOSE CON ELCORRER DEL TIEMPO MÁS PLENO Y ABSOLUTO, MANIFESTÁNDOSE ME--DIANTE LA INDULGENCIA PRINCIPIS.

ES DE DESTACAR QUE DURANTE LA REPÚBLICA, COMO ASÍ --

<sup>(5)</sup> Rodríguez, Heraclio. Reflexiones sobre el Indulto. Revis ta Jurídica Veracruzana, Tomo V, No. 6, México D.F., sin fecha. pág. 467.

<sup>(6)</sup> Fontecilla Riquelme, Rafael. Amnistía e Indulto. Revista de Ciencias Penales del Instituto de Ciencias Penales, -Tomo XIII. Chile, 1953, pág. 5.

TAMBIÉN DURANTE EL IMPERIO, LA JURISDICCIÓN Y LA POTESTAD DE CLEMENCIA O DERECHO DE GRACIA SE CONFUNDÍAN REUNIÉNDOSE EN - LAS AUTORIDADES SOBERANAS. EN LA PRIMERA, EN LOS CIUDADANOS VOTANTES EN EL PROCESO DE PROVOCACIÓN, COMO PARTÍCIPES DEL - PODER SOBERANO DE LOS "COMICIOS". EN EL IMPERIO, EN EL EMPERADOR Y LOS SENADORES COMO PERSONAS NO SUJETAS A LA LEY. EN AMBOS PERÍODOS, CUANDO ESTAS AUTORIDADES SOBERANAS ERAN LLA-MADAS A JUZGAR LA PRUEBA DE LA CULPABILIDAD DEL REO, ELLO NO IMPORTABA QUE DEBÍA NECESARIAMENTE CONDENAR. (7)

ESTE PODER DE CLEMENCIA O DERECHO DE GRACIA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO TANTO EN EL DIGESTO COMO EN EL CÓDI GO DEL CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMANO. EN EL CÓDIGO LO EN-CONTRAMOS EN EL LIBRO IX TÍTULOS XLII, XLIII Y LI.

# EL TÍTULO XLII CONSIGNA A LAS ABOLICIONES: .

"1. SI EL PRESIDENTE DE LA PROVINCIA VIERE QUE LA ABOLICIÓN IMPENETRADA DE ÉL SE REFIERE A TODAS LASACUSACIONES CRIMINALES QUE SE PROMOVIERON, PROCURARÁ CON LA INTERPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD QUE NO SE RENUEVE UNA VEZ TERMINADAS. PERO HABIÉNDOSE ELEVADO SÚPLICA A LA DECISIÓN LA ACUSACIÓN ACALLADA PORLA MENCIONADA ABOLICIÓN.

<sup>(7)</sup> Lefevre Luis N. Op. Cit. pág. 1.

- 2. LA ABOLICIÓN DEBE SER PEDIDA ESTANDO PRESENTE -LAS PARTES CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, NO AL PRÍNCI-PE, SINO AL JUEZ COMPETENTE, ESTO ES, SI POR ERROR,O TEMERIDAD O ACALORAMIENTO SE HUBIERE LANZADO UNO A LA ACUSACIÓN; PORQUE EXPLANANDO ESTO EL ACUSADOR -DARÁ LUGAR A LA ABOLICIÓN. MAS SI POR PACTO O CO--RROMPIDO CON DINERO POR EL REO VINO A LA CONMISERA-CIÓN COMPARADA, SINO QUE HECHA INVESTIGACIÓN CONTRA -EL REO CULPABLE SEA DECLARADA LA PENA COMPETENTE.
  MAS A LOS QUE PERSIGUEN SUS PROPIAS INJURIAS O LAS -DE LOS SUYOS, Y A LOS QUE COMPRENDIERON EN SU ACUSACIÓN A SUS PROPIOS COGNADOS, NO SE LES PROHIBE DE --NINGÚN MODO QUE PIDAN LA ABOLICIÓN.
- A LOS QUE ACUSAN CON FALACIA NO SE LES CONCEDE -LA ABOLICIÓN DE LA ACUSACIÓN". (8)

## EL TÍTULO XLIII SOBRE LA ABOLICIÓN GENERAL:

"1. EL QUE A OTRO LO HIZO REO DE PREPOTENCIA Y DE-VIOLENCIA Y DE OTROS CRÍMENES, SI DESPUÉS DE HECHA-LA ABOLICIÓN DE LOS REOS EN LA FORMA ACOSTUMBRADA Y

<sup>(8)</sup> Justiniano. Código del Cuerpo del Derecho Civil Romano. Editado por Ildefonso L. García de Corral. Madrid, 1982, págs. 485-486.

T DE PUBLICADOS LOS EDICTOS HUBIERE DEJADO DE VOLVER
A ACUSAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, NO HA DE -SER OÍDO AL QUERER PERSEGUIR LOS CRÍMENES.

- 2. CUANDO EL TIEMPO EN QUE HUESTRA INDULGENCIA EX-TINGUIÓ LAS ACUSACIONES CRIMINALES NO SE HUBIERA EN-TABLADO POR TI LA ACUSACIÓN, DEJA DE HABER LA EXCEP-CIÓN DE LA ABOLICIÓN PÚBLICA.
- LA INDULGENCIA PADRES CONSCRIPTOS, TACHA A LOS -QUE LIBERA, Y NO QUITA LA INFAMIA DEL CRÍMEN, SINO -QUE HACE GRACIA DE LA PENA". (9)

EN EL DIGESTO ENCONTRAMOS CONSIGNADO EN EL LIBRO 48 TÍTULO 16:

"LA ABOLICIÓN O ES PÚBLICA POR ALGÚN DÍA INSIGNE O POR REGOCIJOS PÚBLICOS; O POR ALGÚN SUCESO FAVORA
BLE; O PRIVADAMENTE PIDIÊNDOLE EL ACTOR, EL TERCER GÉNERO DE ABOLICIÓN ES POR LEY, COMO SI MURIESE EL ACUSADOR O PORJUSTA CAUSA ESTUVIESE IMPEDIDO DE ACUSAR". (10)

<sup>(9)</sup> Justiniano. Op. Cit. págs. 486-487.

<sup>(10)</sup> Justiniano. El Digesto del Cuerpo del Derecho Civil Romano. Editado por Don Bartolomé Agustín Rodríguez de Fonseca. Madrid, 1874, pág. 319.

EN OTRO PÁRRAFO DEL DIGESTO DE JUSTINIANO HAY OTRO PASAJE HISTÓRICO-LEGAL, DONDE FUERON ABOLIDOS LOS CRÍMENES DE LOS REOS POR LA INDULGENCIA DEL PRÍNCIPE.

"CAÍDO EL IMPERIO ROMANO, LOS PUEBLOS BÁR-BAROS HICIERON TABLA RASA DEL DERECHO. LOS REYES SE APODERA RON DE LA FACULTAD DE JUZGAR. SIN EMBARGO, NO PODÍAN OTOR-GAR LA GRACIA AL CULPABLE DE DELITOS CONTRA LOS PARTICULARES SIN EL CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO, REQUISITO QUE SE MANTUVO DURANTE EL GOBIERNO DE CARLO MAGNO. EN LA EDAD MEDIA, EL DE RECHO DE GRACIA CORRESPONDÍA A LOS SEÑORES FEUDALES Y A LOSMUNICIPIOS, Y EN LAS MONARQUÍAS ABSOLUTAS, QUE CONCENTRABANEN EL PRÍNCIPE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ERAN ELLOS LOS QUE EJERCÍAN EL DERECHO DE GRACIA O DE AMNISTÍA". (11)

#### c) ESPAÑA.

EN EL ANTIGUO DERECHO ESPAÑOL EXISTEN PRE-CEDENTES SOBRE EL INDULTO, ASÍ LO VEMOS EN EL FUERO JUZGO,-EN LA LEY VII, TÍTULO I, LIBRO VI, QUE TRATA DE LA PIEDAD -DE LOS PRÍNCIPES Y QUE APARECE CON EL NOMBRE DE MERCED.

EN LA PARTIDA 7, TÍTULO 32, LA LEY 1/A. -EXPRESABA: "INDULTO QUIERE DECIR TANTO COMO PERDONAR LA PE-

<sup>(11)</sup> Fontocilla Riquelme Rafael. Op. Cit. pág. 5.

NA QUE EL HOMBRE DEBE RECIBIR POR EL DELITO QUE HABÍA HECHO.
HAY DOS MANERAS DE PERDONAR: LA PRIMERA ES, CUANDO EL REY -PERDONA GENERALMENTE A TODOS LOS HOMBRES QUE TIENE PRESOS; COMO CUANDO NACE UN INFANTE, O POR QUE HAYA GANADO ALGUNA -VICTORIA CONTRA SUS ENEMIGOS, O POR CARIDAD, COMO SUCEDE ELVIERNES SANTO; Y LA SEGUNDA ES, CUANDO EL REY PERDONA POR -RUEGO DE ALGÚN PRELADO, O DE ALGUNA PERSONA QUE HUBIESE HE-CHO MUCHOS Y BUENOS SERVICIOS, O AQUELLOS PARIENTES DEL QUESE PERSONA, O POR LA VIVACIDAD O CIENCIA DEL DELINCUENTE,

LEY 2/A. - SI EL REY ANTES DE LA SENTENCIA CONCEDE INDULTO AL DELINCUENTE, ES ABSUELTO NO SOLAMENTE
DE LA PENA, SINO TAMBIÉN DE LA INFAMIA, Y RECUPERA EL ESTADO
Y LOS BIENES; MÁS SI LO PERDONA DESPUÉS DE LA SENTENCIA, PARECE QUE LE REMITE LA PENA CORPORAL, PERO NO RECUPERA LOS -BIENES, NI LA FAMA QUE PIERDE POR EL DELITO, A NO SER QUE EL
REY LE RESTITUYA EXPRESAMENTE TODAS LAS COSAS A SU PRIMER ES
TADO, PORQUE ENTONCES RECUPERA TODO.

LEY 3/A. - MISERICORDIA, MERCED Y GRACIA ENTIENDEN ALGUNOS HOMBRES QUE ES UNA MISMA COSA, Y DEBE ENTENDERSE ASÍ: LA MISERICORDIA ES PROPIAMENTE CUANDO EL REY SE MUEVE CON PIEDAD A ALGUNO LA PENA QUE DEBÍA SUFRIR DOLIÊN
DOSE DE SUS HIJOS Y MUJER. MERCED ES, CUANDO EL REY PERDONA A ALGUNO POR SUS SERVICIOS O LOS DE SUS PARIENTES, LO - CUAL ES COMO GALARDÓN; Y GRACIA ES, DON QUE HACE EL REY A AL

GUNO, DEL CUAL SE PUEDE EXCUSAR SI QUIERE". (12)

LA LEY 3/A. PLANTEA EL PROBLEMA DE LA TERMI NOLOGÍA, SIN EMBARGO EN LA CARTA DE PERDÓN PUEDE NO CONSTAR-CUÁL FUE EL VERDADERO MOTIVO QUE IMPULSÓ AL REY A CONCEDER-LO, ADEMÁS DE QUE LOS EFECTOS PARA EL REO PERDONADO SON LOS MISMOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES CASOS.

EN EFECTO, A PESAR DE ESTA ACLARACIÓN QUE ESTAMOS HACIENDO SOBRE LOS TÉRMINOS, UNOS Y OTROS PARECEN -SER UTILIZADOS, EN LAS PARTIDAS PARA REFERIRSE AL PERDÓN ENGENERAL, SIN ESPECIFICAR Y SIN INDICIOS DE QUE SE DEN ESOS CARACTERES QUE PARECEN DISTINGUIRLOS.

LA DISTINCIÓN, QUE HEMOS SEÑALADO EN LAS -PARTIDAS, NUNCA TUVO EFECTOS PRÁCTICOS Y RÁPIDAMENTE CAYÓ EN
DESUSO. SÓLO LA GRACIA TUVO Y SIGUE TENIENDO VALOR LEGAL -Y TÉCNICO.

EN LAS LEYES DE ESTILO NÚMEROS 38, 39, 126, 141 Y 224 SE REGULABA MAS O MENOS EL PROCEDIMIENTO DEL INDULTO.

<sup>(12)</sup> Pérez y López Antonio Xavier. Teatro de la Legislación Universal. Editorial Imprenta de Don Antonio Espinoza. Madrid, 1797, pág. 321-322.

LAS DOS PRIMERAS SE REFIEREN A LOS PLAZOS-EN QUE DEBA COMPARECER EL PERDONADO, EN CASO DE QUE LA OTRA-PARTE QUISIERA PROBAR SU ALEVOSÍA, QUE SERÍA DE TRES MESES--O CUANDO, DESPUÉS DE OBTENER SU CARTA DE PERDÓN DE LA MUER--TE FUERE ACUSADO DE ALEVE.

EN ESTE CASO, LOS ALCALDES PONDRÁN EL PLAZO
PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL REY, LOS OTROS TRES SE REFE--RÍAN A LA FORMA EN QUE SE OTORGABA EL PERDÓN,

EN EL ORDENAMIENTO REAL, DURANTE LOS REYES-CATÓLICOS, DEDICAN SIETE LEYES DEL TÍTULO II LIBRO I, DONDE-TRATAN DE LOS PERDONES (13). TAMBIÉN EN LA RECOPILACIÓN, EN SU LIBRO VIII TÍTULO XXV INCLUYE SIETE LEYES SOBRE EL PER---DÓN. (14)

POR OTRA PARTE, EN LAS REALES RESOLUCIONES NO RECOPILADAS ENCONTRAMOS DIVERSAS ÓRDENES RESPECTO AL INDUL
TO, Y ENTRE LAS MÁS GENERALES PODEMOS ENUMERAR:

1. EL AUTO ACORDADO DEL CONSEJO DEL 5 DE MAYO DEL AÑO DE 1765.

<sup>(13)</sup> Pérez y López Antonio Xavier. Op. Cit. págs. 325-326.

<sup>(14) 1</sup>bidem, pägs. 326-329.

- LA REAL ORDEN DEL 17 DE OCTUBRE DE 1771.
- LA CÉDULA DEL 16 DE ENERO DE 1789.
- 4. EL REAL DECRETO DEL 12 DE ENERO DE 1791.

LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL SIGLO XIX SOBRE-LA GRACIA, "ES EL REGLAMENTO DEL 26 DE MARZO DE 1805 APLICA-DO AL PRESIDIO DE CÁDIZ. EL REGLAMENTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1807 QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PRESIDIOS POSTERIORES Y DE-RIVADOS DEL SUPRIMIDO DE CÁDIZ". (15)

A LO LARGO DE LOS ANTECEDENTES DE ESPAÑA, LA CONCESIÓN DE PERDONES FUE MANIFESTACIÓN QUE EL PRÍNCIPE EN - EJERCICIO DE SU SOBERANÍA OTORGADA COMO UN ACTO GRACIOSO. ESTE CARÁCTER "HACE DEL PERDÓN EN CIERTAS ÉPOCAS DE LA HISTO RIA, COMO ALGO VOLUNTARIO Y ARBITRARIO, EN CUANTO QUE SÓLO - LA VOLUNTAD REGIA CUENTA EN EL MOMENTO DE LA CONCESIÓN EN - ESPAÑA DICHAS LIMITACIONES TIENEN SU ORIGEN EN LA MONARQUÍA VISÍGODA". (16)

EXISTIERON DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REGU-

<sup>(15)</sup> Sobremente Martínez, José Enrique. La Amnistía y el Indulto. Editorial Universidad de Salamanca, Salamanca, 1980, - pág. 139

<sup>(16)</sup> Sobremente Martinez, José Enrique. Op. Cit. pág. 139.

LARON MUY SUPERFICIALMENTE LA FACULTAD DE INDULTAR, ESTAS RE GLAMENTACIONES TUVIERON VIGENCIA EN LA PRIMERA PARTE DEL SIGLO PASADO. EN CUANTO A LAS LEYES FUNDAMENTALES ESPAÑOLASNOS REMITIREMOS ÚNICAMENTE A LAS CONSTITUCIONES DE BAYONA - Y DE CÁDIZ, POR SER LAS ÚNICAS QUE TUVIERON INFLUENCIA -- DIRECTA SOBRE NOSOTROS.

EN LA CONSTITUCIÓN DE BAYONA DE 1808, IM--PUESTA POR NAPOLEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 112, FRACCIÓNXXI, QUE EL DERECHO DE PERDONAR PERTENCERÁ SOLAMENTE AL REY.
EN LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, DE 1812, QUE FUE CREADA COMO RESPUESTA A LA ANTERIOR, INTRODUCE UNA MUY IMPORTANTE INNOVA
CIÓN, SE VAN A CONCEDER LOS INDULTOS, PERO CON APEGO A LA LEY.

ESTABA REGULADA EN EL TÍTULO IV "DEL REY",CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LA INVIOLABILIDAD DEL REY YDE SU AUTORIDAD" EN SU ARTÍCULO 171, QUE CONSIGNA: "ADEMÁS DE LA PRERROGATIVA QUE COMPETE AL REY DE SANCIONAR LAS LEYES Y PROMULGARLAS, LE CORRESPONDEN COMO PRINCIPALES LAS FACULTADES SIGUIENTES: FRACCIÓN XII INDULTAR A LOS DELINCUEN-TES, CON ARREGLO A LAS LEYES". (17)

<sup>(17)</sup> XLVIII Legislatura. Cámara de Diputados. México a través de las Constituciones. Derechos del Pueblo Mexicano. Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos. México, 1968, pág. 450.

RESPECTO A LA AMNISTÍA NO SE ENCONTRABA RE-GULADA EN ESTA CONSTITUCIÓN.

DEBEMOS RECONOCER LA IMPORTANCIA QUE TUVO -ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL
FUTURO ESTADO FEDERAL Y LA INFLUENCIA QUE EJERCIÓ EN LAS DIS
TINTAS CONSTITUCIONES QUE NOS HAN REGIDO A TRAVÉS DEL TIEMPO.

#### D) NUEVA ESPAÑA

DENTRO DE LO QUE SE CONOCE COMO EL DERECHOINDIANO (18) SE ENCONTRABA REGULADA LA FIGURA DEL INDULTO,ESPECÍFICAMENTE, EN LAS LEYES DE INDIAS, DONDE DISPONÍA EN SU LEY 27, TÍTULO 30. LIBRO 30. QUE: "SE CONCEDIA FACULTADA LOS VIRREYES DEL PERÚ Y NUEVA ESPAÑA PARA QUE PUEDAN PERDO
NAR CUALQUIER DELITO Y EXCESOS COMETIDOS EN LAS PROVINCIAS DE SU GOBIERNO QUE NOS, CONFORME A DERECHOS Y LEYES DE ESTOS REINOS PODRÍAMOS PERDONAR, Y DAR Y LIBERAR LOS DESPACHOS
NECESARIOS PARA QUE LAS JUSTICIAS DE TODOS NUESTROS REINOSY SEÑORIOS NO PROCEDAN CONTRA LOS CULPADOS A LA AVERIGUACIÓN
Y CASTIGO, ASÍ DE OFICIO COMO A PEDIMENTO DE PARTE, EN CUANTO A LO CRIMINAL, RESERVANDO SU DERECHO EN LO CIVIL, DAÑOS-

<sup>(18)</sup> Derecho Indiano. - Conjunto de normas e instituciones - - que España aplicó en sus territorios de ultramar (indias occidentales). Apuntes de la materia de Historia del Derecho Mexicano. Impartida por el Lic. Marco Antonio Pérez de los Reyes.

ESTA LEY FUE DICTADA POR DON FELIPE III EN-EL ESCORIAL DEL 19 DE JULIO DE 1614 PARA QUE LOS VIRREYES PU DIERAN PERDONAR DELITOS, CONFORME A DERECHO Y DE ACUERDO A -LAS LEYES DE ESOS REINOS DEL PERÚ Y DE LA NUEVA ESPAÑA.

TAMBIÉN EN EL LIBRO VIIII (1X), TÍTULO 9 DE NOMINADO DE LA CONTRIBUIDA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL DE-RECHO DE AVERÍA, SE REGULABA EN EL ARTÍCULO 36 QUE DICE "LO-PRECEDIDO DE INDULTOS POR FALTA DE REGISTRO SE APLIQUE A LA-AVERÍA". (20)

DON CARLOS II MANIFIESTA QUE "EN ESTA RECOPILACIÓN ES NUESTRA VOLUNTAD QUE SI SE AJUSTAREN ALGUNOS -INDULTOS DE ORO, PLATA Y MERCADERIAS NO REGISTRADAS, SE APLI
QUE SU PROCEDIDO AL CAUDAL DE LA AVERÍA, COMO EN ALGUNAS OCA
SIONES SE HA EJECUTADO, PARA QUE ESTE AUMENTO RESULTE EN BE
NEFICIO DE LOS QUE OBEDIENTES A LAS LEYES DEL REGISTRO NO HUBIEREN FALTADO A SU OBLIGACIÓN CON QUE PRIMERO SE NOS PAR-

<sup>(19)</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit. Tomo XV. págs. -596-597.

<sup>(20)</sup> Pérez y López Antonio Xavier. Op. Cit. pág. 342.

TICIPE POR EL CONSEJO DE INDIAS". (21)

### E) EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

UNA VEZ CONSUMADA LA INDEPENDENCIA EN MÉXICO SE DICTARON, EN GRAN CANTIDAD, LEYES Y DECRETOS QUE OTORGABAN AMNISTÍAS E INDULTOS, ASÍ TENEMOS QUE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1824 SE DICTÓ EL PRIMER DECRETO QUE OTORGABA AMNISTÍA
A TODOS LOS PROCESADOS, SENTENCIADOS O LOS QUE ESTUVIEREN SU
FRIENDO ALGUNA PENA POR OPINIONES POLÍTICAS EXCEPTUÁNDOSE AAQUELLOS QUE HUBIEREN CONSPIRADO CONTRA LA INDEPENDENCIA YLOS QUE DELINQUIERON POR ESAS MISMAS OPINIONES DESPUÉS DE -PUBLICADA LA CONSTITUCIÓN.

DICHO DECRETO FUE DICTADO POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE EN BASE A LO QUE ESTABLECÍA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824, EN SU ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXV, QUE
DICE: "LAS LEYES Y DECRETOS QUE EMANEN DEL CONGRESO GENERAL,
TENDRÁN POR OBJETO: CONCEDER AMNISTÍAS E INDULTOS POR DELITOS CUYO CONOCIMIENTO PERTENEZCA A LOS TRIBUNALES DE LA FEDE
RACIÓN, EN LOS CASOS Y PREVIOS LOS REQUISITOS QUE PREVIENEN-

<sup>(21)</sup> Rey Don Carlos II. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Tomo III. Impresora del Real y Supremo-Consejo de Indias. Madrid, 1791, pág.721.

LAS LEYES". (22)

CABE SEÑALAR QUE, ERRÓNEAMENTE, EL CONSTITUYENTE TOMÓ POR IGUAL TANTO A LA AMNISTÍA COMO EL INDULTO,
AL INDICAR QUE AMBAS SE PUEDEN CONCEDER POR LEYES O POR DECRETOS Y DICTADAS POR EL MISMO ÓRGANO, ES DECIR, POR EL CONGRESO GENERAL.

EN LAS BASES Y LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DECRETADAS POR EL CONGRESO GENERAL DE LA-NACIÓN EN EL AÑO DE 1836, SE ENCUENTRAN REGULADAS EN DIVER-SOS ARTÍCULOS LA AMNISTÍA Y EL INDULTO, A DIFERENCIA DE LA-CONSTITUCIÓN DE 1812, DANDO FACULTADES AL CONGRESO GENERAL -PARA CONCEDER AMNISTÍAS EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 QUE ESTABLECE "CORRESPONDE AL CONGRESO GENERAL EXCLUSIVAMENTE: CONCEDER AMNISTÍAS GENERALES EN LOS CASOS Y DEL MODO QUE PRESCRIBA LA LEY". (23) Y FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA CONCEDER INDULTOS EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN - XXVI QUE CONSIGNA: "CONCEDER O NEGAR, DE ACUERDO CON EL CONSEJO, Y CON ARREGLO A LAS LEYES, LOS INDULTOS QUE SE LE PIDAN, OÍDOS LOS TRIBUNALES CUYO FALLO HAYA CAUSADO LA EJECU-

<sup>(22)</sup> Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrúa, S.A., México, 1983, pág. 175.

<sup>(23)</sup> Tena Ramírez Felipe. Op. Cit. pág. 219.

TORIA, Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, SUSPENDIÉNDOSE LA -- EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS MIENTRAS RESUELVE". (24)

COMO SE PUEDE APRECIAR, AL SEPARAR AMBAS FIGURAS EL CONSTITUYENTE EMPIEZA A DELIMITAR LA NATURALEZADE UNA Y OTRA FIGURA, CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS, COMO ESEL CASO DEL INDULTO, QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA
PODER OTORGARLO. PERO EN EL PROYECTO DE REFORMA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1839 VUELVEN A CAER EN EL ERROR DE TOMAR POR IGUAL A LA AMNISTÍA Y EL INDULTO AL ESTABLECER EN EL FRAC-CIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO NA
CIONAL CONCEDER INDULTOS Y AMNISTÍAS, AUNQUE DEBIDO A LA DI
VISIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL TODO QUEDÓ EN UN MERO
PROYECTO.

EN EL PRIMER PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1842, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESTRICCIONES DEL CON
GRESO, EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XVII, DICE QUE "CORRESPON
DE AL CONGRESO NACIONAL CONCEDER INDULTOS GENERALES Y AMNIS
TÍAS EN LAS FORMAS QUE LAS LEYES PRESCRIBAN Y CUANDO ELLASNO LO PROHIBAN". (25)

PODEMOS APRECIAR QUE SE HABLA POR PRIMERA-

<sup>(24)</sup> Ibidem. pág. 227.

<sup>(25)</sup> Ibídem. pág. 321.

VEZ DE INDULTOS GENERALES, Y QUE DE ACUERDO CON LA DOCTRINASON "AQUELLOS QUE SUELEN DARSE POR ALGUNA CAUSA JUSTA O MO-TIVO PLAUSIBLE, COMO POR EJEMPLO UNA VICTORIA IMPORTANTE, -POR EL AJUSTE DE UNA CAUSA JUSTA O DE UNA PAZ VENTAJOSA, POR
LA TERMINACIÓN DE UNA GUERRA CIVIL O POR CUALQUIERA OTRA OCA
SIÓN DE REGOCIJO PÚBLICO EN QUE SE QUIERA TOMEN PARTE LOS -QUE NO SON DEL TODO INDIGNOS DE ÉL Y A SU VEZ TAMBIÉN SE CON
CEDE A TODA CLASE DE REOS". (26)

EN EL SEGUNDO PROYECTO, ES EL MISMO ÓRGANO-EL QUE OTORGA A AMBAS FIGURAS, MODIFICÁNDOSE ÚNICAMENTE EL -FINAL DE LA FRACCIÓN, QUEDANDO COMO SIGUE LA FRACCIÓN XVII -DEL ARTÍCULO 70 "CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CONGRESO NA--CIONAL CONCEDER INDULTOS GENERALES Y AMNISTÍAS, CUANDO NO LO PROHÍBA LA CONSTITUCIÓN". (27)

EN LAS BASES ORGÁNICAS DE 1843 ENCONTRAMOS-QUE CORRESPONDE AL CONGRESO CONCEDER INDULTOS GENERALES Y AM NÍSTICAS CUANDO EL BIEN PÚBLICO LO EXIJA, ARTÍCULO 65 FRAC--CIÓN XV REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES Y RESTRICCIONES DEL CON GRESO, Y EL PRESIDENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONCEDER INDUL TOS PARTICULARES DE LA PENA CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LO --

<sup>(26)</sup> Escriche Joaquín. Diccionario Jurídico. Tomo I. Cárdenas Editor y Distribuidor. México 1979, pág. 850.

<sup>(27)</sup> Tena Ramírez Felipe. Op. Cit. pág. 387.

QUE ESTABLECÍA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 86 SOBRE LAS -- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.

EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857 SE ENCUENTRA CONSIGNADA COMO FACULTAD DEL CONGRESO, EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 72 "CONCEDER AMNISTÍAS POR DELITOS CUYO CONOCIMIENTO PERTENEZCA A LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN" (28), Y COMO FACULTAD DEL EJECUTIVO QUEDÓ SOLAMENTE LA FACULTAD DE INDULTAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XV "LAS FA-CULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE SON: CONCEDER, CONFOR
ME A LAS LEYES, INDULTOS DE LOS REOS SENTENCIADOS POR DELI-TOS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES". (29)

ESTA DIVISIÓN RESULTÓ DEL DEBATE DE LA FRACCIÓN 15A. DEL PROYECTO DEL ARTÍCULO 85 DE FECHA 16 DE JUNIO - DE 1856, QUE DECÍA: "LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, SON LAS SIGUIENTES: CONCEDER AMNISTÍAS E INDULTOS POR DELITOS CUYO CONOCIMIENTO PERTENEZCA A LOS TRIBUNALES DE LA-FEDERACIÓN" (30), QUEDÁNDOLE COMO YA VIMOS, ÚNICAMENTE LA FACULTAD DE INDULTAR, Y AL CONGRESO LA FACULTAD DE AMNISTIAR.

<sup>(28)</sup> Ibidem. pag. 619

<sup>(29)</sup> Ibidem. pag. 622

<sup>(30)</sup> XLVIII Legislatura, Op. Cit. pág. 470

EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDER-RAL Y TERRITORIOS FEDERALES DE 1871, CONOCIDO COMO EL CÓDIGO MARTÍNEZ DE CASTRO, SE ENCUENTRA REGULADA LA AMNISTÍA COMO CAUSA DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LOS ARTÍCULOS - 256-257, Y COMO UNA CAUSA DE EXTINCIÓN DE PENA, ARTÍCULO -- 282, EL INDULTO ESTABA REGULADO DEL ARTÍCULO 284 AL 290, -- TAMBIÉN COMO CAUSA DE EXTINCIÓN DE LA PENA.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS -UNIDOS MEXICANOS DE 1917, QUE REFORMÓ LA DEL 5 DE FEBRERO -DE 185/ Y QUE NOS RIGE ACTUALMENTE, CONSAGRA COMO FACULTADDEL CONGRESO "CONCEDER AMNISTÍAS POR DELITOS CUYO CONOCI-MIENTO PERTENEZCA A LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN", (31)
Y COMO FACULTAD DEL PRESIDENTE "CONCEDER, CONFORME A LAS -LEYES, INDULTOS A LOS REOS SENTENCIADOS POR DELITOS DE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y A LOS SENTENCIADOS -POR DELITOS DEL ORDEN COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRI-TORIOS. (32)

EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TE--RRITORIOS FEDERALES DE 1929, AL IGUAL QUE EL ANTERIOR CONSA

<sup>(31)</sup> Artículo 73 fracción XXII de la Constitución Políticade los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de fe brero de 1917.

<sup>(32)</sup> Artículo 89 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917.

GRA A LA AMNISTÍA COMO CAUSA DE LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN - PENAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 252, PERO CON LA NOVEDAD DE QUE SÓLO SE PODRÁ OTORGAR A LOS RESPONSABLES DE DELITOS PO-LÍTICOS Y SE SURPIME LO QUE ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 257 DEL-CÓDIGO ANTERIOR DE QUE SE OTORGABA SIN PERJUICIO DE LA RES-PONSABILIDAD CIVIL. TAMBIÉN APARECE COMO CAUSA DE EXTIN---CIÓN DE LAS SANCIONES (ARTÍCULO 274) AL IGUAL QUE EL INDULTO (ARTÍCULO 276 AL 280).

EN EL CÓDIGO PENAL DE 1931 APARECEN REGULA

DAS AMBAS FIGURAS EN EL TÍTULO QUINTO "EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL". LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO SE-RÁN ANALIZADAS EN EL CAPÍTULO SIGNIENTE.

#### III. NATURALEZA JURIDICA DE LA AMNISTIA Y EL INDULTO.

#### LA AMNISTIA.

#### A) DEFINICION.

EN ESTE CAPÍTULO TRATAREMOS DE ANALIZAR -LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESPRENDEN DE LA FUNDAMENTACIÓNJURÍDICA DE ESTA FIGURA, EXISTIENDO ANTECEDENTES SOBRE LOSCUALES NOS APOYAREMOS A LO LARGO DE LA EXPOSICIÓN DE ESTE TEMA.

ES NECESARIO, ANTES DE DETALLAR LAS CARAC-TERÍSTICAS, DE LA AMNISTÍA, EMPEZAR POR DEFINIR Y FUNDAMEN-TARLA TANTO LEGAL COMO CONSTITUCIONALMENTE.

EL CONCEPTO DE ESTA FIGURA ES ANALIZADA POR DIVERSOS AUTORES QUIENES NOS APORTAN UNA IDEA ATRAVÉS DE SUS DEFINICIONES DE LO QUE ES LA AMNISTÍA, ASÍ TENEMOS QUE PARA DORADO MONTERO LA AMNISTÍA ES "UN ACTO DEL PODER SOBERANO QUE CUBRE CON EL VELO DEL OLVIDO LAS INFRACCIONESDE CIERTA CLASE, ABOLIENDO, BIEN LOS PROCESOS COMENZADOS OQUE SE DEBAN COMENZAR, BIEN LAS CONDENAS PRONUNCIADAS POR TALES DELITOS". (33)

<sup>(33)</sup> Dorado Montero, P.El Derecho Protector de los Crimina les.Tomo II, Libreria Gral.Victoriano Suárez, Madrid, -1915. pág. 401.

AFIRMA GROIZARD QUE "LA AMNISTÍA ÉS MÁS QUE LA LIBERACIÓN DE LA PENA, ES MÁS QUE EL PERDÓN DEL DELITO, - ES UN PACTO DE ALTA POLÍTICA, POR EL QUE LOS GOBIERNOS, DESPUÉS DE LAS PERTURBACIONES O TRASTORNOS DE LOS PUEBLOS HACEN NULA LA ACCIÓN DE LAS LEYES, HECHANDO EL VELO DE UN ETERNO - OLVIDO SOBRE CIERTOS DELITOS, QUE ATACAN EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LAS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES DEL ESTADO". (34)

PARA EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, SIGNIFICA "EL OLVIDO DE LOS DELITOS POLÍTICOS, OTORGADOS -- POR LA LEY ORDINARIAMENTE, A CUANTOS REOS TENGAN RESPONSAB<u>I</u> LIDADES ANÁLOGAS ENTRE SI" (35), ES DECIR, LA MÁS AMPLIA M<u>A</u> NIFESTACIÓN DEL DERECHO DE GRACIA.

PUIG PEÑA, POR SU PARTE, LA DEFINE COMO -"AQUELLA INSTITUCIÓN POR VIRTUD DE LA CUAL, EL PODER PÚBLICO, EN RAZONES DE ALTA POLÍTICA, ANULA LA RELEVANCIA PENALDE CIERTOS HECHOS EXTINGUIENDO LAS RESPONSABILIDADES PUNITI
VAS DIMANATES DE LOS MISMOS", (36)

<sup>(34)</sup> Groizard y Gómez de la Serna, A. El Código Penal de --1870. Tomo II, Madrid, 1903.pág. 680.

<sup>(35)</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Editorial Espasa Calpe S.A., España, 1970.

<sup>(36)</sup> Puig Peña, F. "voz amnistía", Nueva Enciclopedia Jurídica Seix, Tomo II, España, 1953, pág. 633.

EN LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA ENCONTRAMOS QUE "POR LA AMNISTÍA, EL ESTADO RENUNCIA CIRCUNSTANCIALMENTE A SU POTESTAD PENAL EN VIRTUD DE REQUERIMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO, PARTICULARMENTE POR CAUSAS DE CARÁCTER POLÍ-TICO, QUE HACEN NECESARIO UN LLAMADO A LA CONCORDIA Y AL APA
CIGUAMIENTO COLECTIVO", (37)

DE LAS ANTERIORES DEFINICIONES COLEGIMOSQUE LA AMNISTÍA ES UN ACTO DEL PODER LEGISLATIVO, DE NATURA
LEZA IRREVOCABLE, QUE ORDENA EL OLVIDO OFICIAL DE UNA O VARIAS CATEGORÍAS DE DELITOS, ABOLIENDO LAS AVERIGUACIONES IN
TEGRADAS EN LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, LOS PROCESOS COMENZADOS O LAS CONDENAS PRONUNCIADAS POR TALES DELITOS.

LA FUNDAMENTACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN NOS-LA DA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 73 DE NUESTRA CONSTITU-CIÓN COMO FACULTAD DEL CONGRESO Y QUE DICE: "PARA CONCEDER-AMNISTÍAS POR DELITO CUYO CONOCIMIENTO PERTENEZCA A LOS TR<u>I</u> BUNALES DE LA FEDERACIÓN".

Como se puede apreciar esta fracción esta REDACTADA EN TÉRMINOS MUY AMPLIOS, PERO COMO AFIRMA DON - EDUARDO RUIZ: "... EL BUEN JUICIO DE LOS DIPUTADOS Y SENADO

<sup>(37)</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit. Tomo I, pág.672.

RES SABRÁ RESTRINGIR A LA MEDIDA JUSTA Y EXACTA ESTA NOBLE-ATRIBUCIÓN". (38)

CONFORME AL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO PENAL,-.

LA AMNISTÍA, QUE FIGURA COMO UNA CAUSA DE EXTINCIÓN DE LA 
RESPONSABILIDAD PENAL, EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL Y LAS SAN
CIONES IMPUESTAS, EXCEPTO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LOS -
TÉRMINOS DE LA LEY QUE SE DICTARÁ CONCEDIENDOLA Y SI NO SE

EXPRESAREN, SE EXTINGUEN CON TODOS SUS EFECTOS, CON RELA--
CIÓN A TODOS LOS RESPONSABLES DEL DELITO.

### B) CARACTERISTICAS.

DE LA DEFINICIÓN SE DESPRENDEN LOS SIGUIEN
TES CARACTERES: LA AMNISTÍA SE OTORGA POR MEDIO DE UNA LEY,
QUE DE ALGUNA MANERA BUSCA GRANJEAR LA SIMPATÍA ANTE LA - OPINIÓN PÚBLICA EXISTIENDO SIEMPRE DOS BENEFICIADOS: AL QUE
SE LE CONCEDE Y EL QUE LA CONCEDE. TEORICAMENTE, ES OTORGA
DO POR UN PODER QUE REQUIERE DEL VOTO CIUDADANO, SIENDO ELCONSTITUYENTE EL ÚNICO COMPETENTE PARA DETERMINAR CUAL DE LOS DOS PODERES CONSTITUÍDOS ES EL QUE OTORGA LA AMNISTÍA Y DEBIDO A LOS EFECTOS LEGALES Y ABSTRACTOS QUE TIENE, LO -

<sup>(38)</sup> Ruiz. Eduardo. Derecho Constitucional, UNAM, México, 1978, pág. 267.

LÓGICO ES QUE SEA EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR SER EL ÓRGA NO QUE, ENTRE OTRAS FUNCIONES DICTA LAS LEYES. AUNQUE COMO YA VIMOS, EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, NO SIEMPRE HA SIDO FACUL TAD EXCLUSIVA DE ESTE ÓRGANO Y ES DE SUPONER QUE TAMPOCO -- SERÁ EN EL FUTURO, INCLUSO POR DISPOSICIÓN EXPRESA, EN DE-TERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, ESTA FUNCIÓN LA PUEDE EJERCER EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EN VIRTUD DEL SISTEMA DE GOBIERNO QUE TENEMOS, EL CONGRESO PUEDE EJERCER ESTA FACULTAD EN DOS ÁMBITOS DE JURISDICCIÓN: EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LO-QUE TOCA A DELITOS FEDERALES Y EL DISTRITO FEDERAL, POR LO-QUETOCA A LOS DELITOS LOCALES COMPETENCIA DE LOS JUECES -- DEL ORDEN COMÚN.

EN MATERIA FEDERAL COMPRENDE TODO TIPO DEACTOS DELICTUOSO, PREVISTOS, TANTO EN EL CÓDIGO PENAL, - COMO EN LAS LEYES ESPECIALES REQUIEREN O NO QUERELLA, LA FORMULA LEGAL UTILIZADA EN LA CONSTITUCIÓN ES, COMO YA SEDIJO, MUY AMPLIA, POR OTRA PARTE, EN MATERIA LOCAL, LOS -CONGRESOS DE CADA ESTADO SOLO PUEDEN AMNISTIAR POR DELITOS
COMETIDOS JURÍDICAMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU ENTI-DAD Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

EL ESTADO, AL ORDENAR EL OLVIDO OFICIAL DE UNO O VARIOS DELITOS, RENUNCIA CIRCUNSTANCIALMENTE A SU

POTESTAD PENAL, EN VIRTUD DE REQUERIMIENTOS GRAVES DE INTE-RÉS PÚBLICO, PARTICULARMENTE POR CAUSAS DE CARÁCTER POLÍTI-CO, QUE HACEN NECESARIO UN LLAMADO A LA CONCORDIA Y AL APA-CIGUAMIENTO SOCIAL.

ES UNA MEDIDA DE CARÁCTER OBJETIVO QUE SEACUERDA TENIENDO EN CUENTA LA INFRACCIÓN Y NO A LA PERSONAQUE BENEFICIA A TODOS LOS QUE LA HAN COMETIDO, POR QUE COMPRENDE TODOS LOS DELITOS QUE PUEDAN HABERSE COMETIDO EN UNMOMENTO DADO O HASTA EN CIERTA ÉPOCA Y TODAS LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN UNA CLASE DE DELITO.

LA AMNISTÍA ES UNA MEDIDA QUE ANULA NO SO-LAMENTE LA ACCIÓN PENAL, SINO TAMBIÉN LA PENA AL BORRAR AL-DELITO, Y ES POR ESTO QUE SURTE SUS EFECTOS ANTES, DURANTE-Y DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LO --QUE ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL.

LA AMNISTÍA EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL Y HA-CE CESAR LA CONDENA Y SUS EFECTOS, PERO DEJA SUBSISTIR LA -ACCIÓN CIVIL EN REAPRACIÓN DE LOS DAÑOS POR TERCEROS.

JURÍDICAMENTE CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN AL-DERECHO COMÚN, AL QUE DEROGA EN CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS POLÍTICAMENTE. ES UNA MEDIDA A QUE SIEMPRE HAN RECURRIDO -LAS LEGISLACIONES Y LOS GOBIERNOS, TENIENDO EN CUENTA LAS - EXIGENCIAS SOCIALES Y LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS QUE HACEN NECESARIO DESVIARSE DEL CURSO DE LA LEY.

LA AMNISTÍA SURTE SUS EFECTOS SOBRE EL PASADO Y NO SOBRE EL FUTURO, POR LO QUE ES UNA LEY TRANSITORIA QUE LE QUITA AL HECHO SU ESENCIA JURÍDICO-PENAL, PERO QUE, EN SI NO LO ANULA.

## c) CAUSAS DE PROCEDENCIA,

LA AMNISTÍA PROCEDE EN TODA CLASE DE DELI-TOS, ESTÉN PREVISTOS O NO EN EL CÓDIGO PENAL, YA SEAN DEL -FUERO FEDERAL O DEL FUERO COMÚN, REQUIERAN O NO QUERELLA, LA
FÓRMULA LEGAL UTILIZADA EN LA CONSTITUCIÓN NO LO DETERMINA,AUNQUE CON FRECUENCIA SE APLICA A LOS DELITOS DE CARÁCTER PO
LÍTICO, O AQUELLOS CONEXOS CON DICHA ACTIVIDAD, Y DEBIDO A SU CARÁCTER GENERAL SE APLICA A TODAS LAS PERSONAS QUE EN LA
MISMA LEY SE DETERMINA.

DEBIDO A QUE LA AMNISTÍA ES UNA FACULTAD DISCRECIONAL, EL PODER LEGISLATIVO PUEDE OTORGARLO O NO EN EL - MOMENTO EN QUE LO CREA CONVENIENTE, NINGUNA PERSONA PUEDE -- EXIGIR QUE DICTEN UNA LEY DE AMNISTÍA, PERO UNA VEZ QUE SE - OTORGA NO PODRÁ SER REVOCADA HASTA QUE SE CUMPLA CON LO ESTA BLECIDO EN LA MISMA.

Tomando en consideración la situación jur<u>1</u>

Dica del amnistiado, estará obligado a aplicar la ley en c<u>a</u>

so de que no se señale en la misma:

- A) LOS PROCURADORES DE JUSTICIA COMPETENTES CUANDO EXISTA SOLAMENTE UNA AVERIGUACIÓN Y NO CONSIGNACIÓN DE LA CAUSA.
- B) POR LO QUE HACE A CAUSAS SUBDUJICE DEBE APLICAR LA EL JUEZ O TRIBUNAL QUE EN ESE MOMENTO CONOCE DEELLAS, CON LOS SIGUIENTES DISTINGOS: 1) PROCESOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA LOS OBLIGADOS SON LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, FEDE
  RALES, LOCALES O MILITARES. 2) PROCESOS EN TRÁMITE EN SEGUNDA INSTANCIA, CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES DE ALZADA SU APLICACIÓN.
- C) CUANDO YA SE HAYA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVARESPECTO DE LA CUAL SE ESTUVIERE CORRIENDO EL TÉRMI
  NO PARA INTERPONER EL RECURSO, PROCEDE DEJAR SIN -EFECTO LA RESOLUCIÓN DICTADA Y PONER EN LIBERTAD AL
  REO POR PARTE DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LA HUBIE
  RA EMITIDO. AUNQUE TÉCNICAMENTE EL AMPARO ES UN -JUICIO AUTÓNOMO, PARA LOS EFECTOS DE LA AMNISTÍA DEBE SER TOMADO COMO RECURSO, POR LO QUE LA APLICACIÓN DE AQUELLA CORRESPONDERÁ A LA AUTORA DE LA ÚL-

TIMA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE EN AMPARO Y QUE SEA-SEÑALADA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE.

D) LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA POR LO QUE-HACE A REOS CONDENADOS EN SENTENCIA FIRME, CORRES--PONDE A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS ADMINISTRATIVAS,

ESTOS PRINCIPIOS SÓLO OPERAN EN CASO DE -QUE EL LEGISLADOR NO SEÑALE A LOS TITULARES RESPONSABLES DE
SU EJECUCIÓN.

LA AMNISTÍA COMO SE HA DICHO, ES UN ACTO LEGISLATIVO, UNA VEZ QUE SE CONCEDE SÓLO PUEDE SER INTERPRE
TADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE REGULAN LA EXÉGESIS DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES: "SÓLO DE MANERA SUPLETORIA SE DEBERÁN TOMAR EN -CUENTA LOS PRINCIPIOS QUE EN FORMA ESPECÍFICA REGULAN LA IN
TERPRETACIÓN DE LAS LEYES PENALES. ASÍ, POR SER LA AMNIS-TÍA UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, DEBE SER INTERPRETADA.

## D) SU PROPOSITO.

A TRAVÉS DE LA AMNISTÍA SE PRETENDE HACER-REINAR LA JUSTICIA PROCURANDO BUSCAR LA TAN DESEADA PAZ, -LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA GENEROSA EN LA LIBERTAD Y EL ORDEN, LA TOLERENCIA EN EL RESPETO MUTUO Y ASÍ EL PODER-POLÍTICO PRETENDE CONSEGUIR LA FORTALEZA DE UN ESTADO SEGU-RO. EFICAZ Y UNA VIDA EN LIBERTAD DEMOCRÁTICA.

SE JUSTIFICA POR LA UTILIDAD QUE PUEDE TE-NER PARA LA SOCIEDAD, QUE SE DEN AL OLVIDO CIERTOS HECHOS Y TIENE COMO CARACTERÍSTICA ESENCIAL EXTINGUIR LA ACCIÓN PÚ--BLICA DE MANERA QUE EL BENEFICIO ES IRRENUNCIABLE Y PRODU--CIENDO SUS EFECTOS DE PELNO DERECHO, INVALIDA LA MISMA CON-DENA.

PUEDE DECIRSE QUE LA AMNISTÍA OPERA CUANDO LA JUSTICIA LEGAL O EL DERECHO VIGENTE NO CUMPLE SU FUNCIÓN DE DAR A CADA QUIEN LO SUYO POR LO QUE REPRESENTA UNA RECTIFICACIÓN DEL ORDEN LEGAL ACTUAL EN UN MOMENTO DETERMINADO - EN VIRTUD DE MOTIVOS DE ÍNDOLE DIVERSA, PERO SIEMPRE BASTAN TES Y PODEROSOS, AL MENOS EN TEORÍA, RECTIFICACIÓN QUE COMO DICE EL DR. BARRAGÁN "NO SIGNIFICA VIOLACIÓN DE DICHO ORDEN, SINO MEJOR TODAVÍA SIGNIFICA SU REAFIRMACIÓN TODA VEZ QUE - DEBE PRESUMIRSE SIEMPRE QUE QUIEN LO HA ESTABLECIDO, LO MAN TIENE Y LO APLICA, NI ESTÁ AUTORIZADO RACIONAL Y JURÍDICA-- MENTE A COMETER INJUSTICIAS GUARECIENDOSE EN ÉL, NI TAMPOCO TIENE VOLUNTAD PARA COMETERLAS". (39)

<sup>(39)</sup> Barragán José. Sobre la Ley de Amnistía. Legislación y Jurisprudencia. Gaceta inforamtiva, año 5, volúmen 5, número 18 Mayo-Agosto 1976. Instituto de Investigacio nes Jurídicas. U.N.A.M. pág. 305.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ALGUNOS TRATADIS
TAS Y CRIMINÓLOGOS COMO BENTHAM, BECCARIA, KANT, FILANGIERI,
FERRI, GARÓFALO Y LOMBROSO HAN IMPUGNADO POR ESTIMAR QUE -TANTO LA AMNISTÍA COMO EL INDULTO SON CONTRARIOS AL PRINCI-PIO DE IGUALDAD Y POR FAVORECER LAS PROPENSIONES CRIMINALES
DE LOS INDULTADOS.

GARÓFALO AFIRMABA QUE "EN BUENOS PRINCI--PIOS DE JUSTICIA, EL GOBIERNO DEBERÍA SER RESPONSABLE DE -LOS NUEVOS DELITOS COMETIDOS POR LOS MALECHORES INDULTADOS,
O QUE POR LO MENOS, DEBERÍA REPARAR EL DAÑO QUE, SIN ESTE ACTO EXTEMPORÂNEO DE CLEMENCIA SE HABRÍA EVITADO SIN DUDA ALGUNA". (40)

NO OBSTANTE LOS IMPUGNADORES, SIEMPRE HA PREVALECIDO LA OPINIÓN FAVORABLE A ESTAS FIGURAS, COMO SONLAS DE MONTESQUIEV, CREMANI Y CARMIGNANI, QUIENES JUSTIFI-CAN ESTAS MEDIDAS DE GRACIA EN PRINCIPIOS DE PRUDENCIA POLÍTICA; LUEDER Y STORY, EN CAMBIO, LAS FUNDAMENTAN EN LA SQ
BERANÍA MISMA, IMPLÍCITO EN EL PODER DE CASTIGAR; LO MISMO
QUE MANZINI QUE DICE "LA POTESTAD DE CLEMENCIA, CUALQUIERA
QUE SEA LA FORMA EN QUE SE MANIFIESTE ES UN ATRIBUTO DE LA
SOBERANÍA Y EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA PENAL FUNCIONA COMO MODERADORA SUPREMA DE LAS FUERZAS DE LA LEY Y DE LA SEN

<sup>(40)</sup> Barragán, José. Op. Cit. pág. 306.

TENCIA JUDICIAL. LA OPORTUNIDAD POLÍTICA Y LA EQUIDAD SON LOS MOTIVOS NO SOMETIDOS A VALORACIÓN NI FISCALIZACIÓN JUDICIARIA, LO QUE PROVOCA EL EJERCICIO DE AQUEL PODER". (41)

JHERING LA LLAMABA "LA VÁLVULA DE SEGURIDAD DEL DERECHO", CORRECCIÓN DE LA GENERALIDAD DEL "IUS STRICTUM", FRENTE A LAS EXIGENCIAS DE LA EQUIDAD, PUES A VECES SE PRESENTAN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, BIEN DE ÍNDOLE GENERAL EN LAS CUALES ES MÁS ÚTIL PERDONAR QUE CASTIGAR, MÁS ACERTADO OLVIDAR QUE PERSEGUIR, ADEMÁS DE QUE A VECES EL DERECHO DE GRACIA PUEDE REVERTIR UNA OBLIGACIÓN, COMO CUANDO SE TRATA DE ENMENDAR UN ERROR JUDICIAL.

EN EL FONDO -DICE EL DR. BARRAGÁN- SE JUSTIFICA LA AMNISTÍA EN ATENCIÓN A LAS EXIGENCIAS DE LA EQUIDAD EN COMBINACIÓN CON LAS NECESIDADES DE OPORTUNIDAD POLÍTICA QUE SON LAS DETERMINANTES DE LO QUE MÁS CONVIENE NO SÓN LO A LA COMUNIDAD ENTERA, SINO A LOS MISMOS PARTICULARES.

Y AUNQUE CON FRECUENCIA SE ESCOJAN DÍAS Y FECHAS SINGULAR-MENTE SEÑALADAS PARA OTORGAR ESTAS GRACIAS, NO SON ESTAS -FESTIVIDADES O SOLEMNIDADES LA EXPLICACIÓN JURÍDICA DE LAMEDIDA, SINO QUE DETRÁS DE CADA INDULTO Y DE CADA AMNISTÍASE ENCUENTRAN LOS VERDADEROS, MOTIVOS, ANTES SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR LA JUSTICIA Y EQUIDAD.

<sup>(41)</sup> Ibidem. Pág. 306.

### E) SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS CON OTRAS FIGURAS AFINES

ESTA FIGURA LA ANALIZAREMOS CON RELACIÓN AL INDULTO, PRESCRIPCIÓN, EL PERDÓN, LA LIBERTAD CONDICIONAL, REHABILITACIÓN, PERDÓN Y CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO.

RESPECTO AL INDULTO, TIENEN COINCIDENCIA AM--BAS, EN SER MANIFESTACIONES DEL DERECHO DE GRACIA PUES SON -CAUSAS O MOTIVOS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

EL ÓRGANO QUE DICTA LA AMINISTÍA ES EL PODER LEGISLATIVO, EN CAMBIO QUIEN CONCEDE EL INDULTO ES EL EJECUTIVO; LA AMNISTÍA SE PUEDE OTORGAR EN CUALQUIER ETAPA DEL --PROCEDIMIENTO, EL INDULTO PROCEDE SÓLO CONCLUÍDO EL JUICIO --PENAL CON SENTENCIA CONDENATORIA; EL PRIMERO CONSTITUYE UNA LEY, EL SEGUNDO UN DECRETO; LA AMNISTÍA ES GENERAL, EL INDULTO ES INDIVIDUAL; EL PRIMERO OLVIDA POR COMPLETO, EL SEGUNDO NO BORRA EL ANTECEDENTE PENAL; LA AMNISTÍA SE OTORGA DISCRECIONALMENTE, EL INDULTO SE ENCUENTRA REGLAMENTADO; EL PRIMERO BUSCA ASEGURAR LA PAZ SOCIAL, EL SEGUNDO LLEVA COMO FIN COMPENSAR A UNA PERSONA CONCRETA, POR SERVICIOS PRESTADOS A LA NACIÓN, O POR EL MÓVIL DE LA CONDUCTA DELICTIVA.

"EL PERDÓN ES INDULGENCIA Y PIEDAD; NO BO- RRA NADA, SINO QUE ABANDONA Y REPONE; NO VE SINO A LO FUTURO Y CONSERVA EN LO PASADO TODO LO QUE LE HA PRODUCIDO, EN

ESTA INSTITUCIÓN HACE PERDER TODO, HASTA EL DERECHO DE HA--BLAR DE SU INOCENCIA, ADEMÁS ES MÁS JUDICIAL QUE POLÍTICA. LA AMNISTÍA ES MÁS POLÍTICA QUE JUDICIAL". (42)

LA PRESCRIPCIÓN SE INICIA EN FORMA AUTOMÁ-TICA, CUANDO NO HA REALIZADO LA AUTORIDAD JUZGADORA O EL -OFENDIDO, NINGUNA ACTUACIÓN O DILIGENCIA, ÉSTA TRANSCURRE -POR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

"LA PRESCRIPCIÓN ES LA PÉRDIDA, POR EL - - TRANSCURSO DE CIERTO TIEMPO DE LA ATRIBUCIÓN DEL ESTADO, - PARA EJECUTAR LA PENA IMPUESTA AL CONDENADO, CABE RECORDAR QUE NO ELIMINA AL DELITO, YA QUE QUEDA SUBSISTENTE, CON TO DOS SUS ELEMENTOS, PERO SON LA CONSECUENCIA FINAL DE LA -- APLICACIÓN DE LA PENA MISMA". (43)

LA LIBERTAD CONDICIONAL ES UN BENEFICIO DE TIPO PENITENCIARIO, "NO EXTINGUE PROPIAMENTE LA PENA, Y SO-LO ACORTA EL TIEMPO O AFECTA AL MODO DE CUMPLIMIENTO DE LA MISMA". (44)

<sup>(42)</sup> Arteaga Nava Elisur. Op. Cit. pág. 58

<sup>(43)</sup> Castellanos Fernando. Lineamientos, Elementos de Dere cho Penal 18va. Edición, Edit. Porrúa. México, F., --1983, pág. 325.

<sup>(44)</sup> Sobremonte Martinez, José E. Op. Cit. pág. 206.

PERDÓN Y CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO "ÉL -PERDÓN DEL OFENDIDO PRODUCE, EN DETERMINADOS CASOS, LA EXTIN
CIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y POR EXCEPCIÓN, LA -EJECUCIÓN, PUES FACULTA AL OFENDIDO, EL CÓDIGO PENAL, EN ELCASO DEL ADULTERIO, A OTORGAR EL PERDÓN EN CUALQUIER TIEMPOAÚN DESPUÉS DE PRONUNCIADA LA SENTENCIA. SÓLO OPERA ESTA -CAUSAL DE EXTINCIÓN, TRATÁNDOSE DE DELITOS PERSEGUIBLES PORQUERELLA DE PARTE Y SI SE OTORGA DICHO PERDÓN ANTES DE FORMU
LAR CONCLUSIONES EL MINISTERIO PÚBLICO". (45)

"LA REHABILITACIÓN TIENE POR OBJETO REIN--TEGRAR AL CONDENADO EN LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS O DEFAMILIA QUE HABÍA PERDIDO EN VIRTUD DE SENTENCIA DICTADA ENUN PROCESO Y EN CUYO EJERCICIO ESTUVIERE SUSPENSO". (46)

F) ANALISIS DE LEYES DE AMNISTIA EXPEDIDAS EN MEXI-CO.

EN ESTE INCISO ANALIZAREMOS LAS LEYES DE -AMNISTÍA EXPEDIDAS DESPUÉS DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA --HASTA LA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978 OTORGADA POR EL PRESIDENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.

<sup>(45)</sup> Castellanos, Felipe, Op. Cit. pág. 324

<sup>(46)</sup> Ibidem, pág. 325.

EL 24 DE DICIEMBRE DE 1824 SE OTORGA LA PRI
MERA AMNISTÍA POR OPINIONES POLÍTICAS. "A TODOS LOS PROCESADOS, SENTENCIADOS O QUE ESTUVIEREN SUFRIENDO ALGUNA PENA POR
OPINIONES POLÍTICAS EXCEPTO LOS QUE HAYAN CONSPIRADO CONTRALA INDEPENDENCIA Y LOS QUE HAYAN DELINQUIDO POR LAS MISMAS OPINIONES POLÍTICAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA CONSTITUCIÓN.

ESTA AMNISTÍA, COMO YA LO VIMOS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, SE CONCEDIÓ POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 451 DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECÍA LA FRACCIÓN XXV DELARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.

EL 26 DE ENERO DE 1830 SE OTORGA LA PRIMERA LEY DE AMNISTÍA A MILITARES. "SE CONCEDE AMNISTÍA A LOS OFI CIALES Y SOLDADOS QUE EN GUADALAJARA SECUNDARON EL PRONUNCIA MIENTO DE CAMPECHE PROCLAMANDO REPÚBLICA CENTRAL".

EL 11 DE MARZO DE 1831 SE OTORGÓ OTRA LEY DE AMNISTÍA A AQUELLOS QUE HUBIEREN INCURRIDO EN DELITOS POLÍTICOS, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDA AL PODER JUDICIAL FEDERAL, POR LO QUE QUEDARON LIBRES DE LAS PENAS A QUE, POR DI
CHOS DELITOS SE HICIERON ACREEDORES Y FUERON RESTITUIDOS ALEJERCICIO Y LIBRE GOCE DE LOS EMPLEOS Y PENSIONES DE LA FEDE
RACIÓN QUE DISFRUTABAN ANTES DE DELINQUIR.

EN ESTA LEY SE DEJÓ A SALVO LOS DERECHOS DE

TERCERO, CARACTERÍSTICA QUE SIEMPRE HA ACOMPAÑADO A LA AM--NISTÍA, ADEMÁS DE IMPONER CIERTAS RESTRICCIONES Y REQUISI--TOS PARA PODER OTORGARLA.

EL 6 DE MARZO DE 1832 SE DICTÓ UNA LEY DE AMNISTÍA QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 10.: SE CONCEDE AM
NISTÍA SOBRE TODO LO ACAECIDO EN YUCATÁN CON OCASIÓN DE PRO
NUNCIAMIENTO VERIFICADO EN ESE ESTADO EL 5 DE NOVIEMBRE DE
1829; ARTÍCULO 20.: SE DEROGA EN SUS DOS ARTÍCULOS EL DE-CRETO DEL 28 DE AGOSTO DE 1830, SOBRE DERECHOS QUE HAN DEBI
DO PAGAR LOS GÉNEROS FRUTOS Y EFECTOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE YUCATÁN.

EL 2 DE MAYO DE 1835 SE DICTÓ OTRA LEY, Y AUNQUE NO SE LE DA EL NOMBRE DE AMNISTÍA SE SOBREENTIENDE,YA QUE EL ARTÍCULO 10. HABLA DE UN "OLVIDO ABSOLUTO DE TO-DOS LOS DELITOS POLÍTICOS" CON LA MODALIDAD DE QUE SE HAYAN
COMETIDO EN UN LAPSO DETERMINADO, QUE VÁ DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821, ES DECIR DESDE QUE TERMINÓ LA GUERRA DE INDE-PENDENCIA, AL 4 DE ENERO DE 1835, DÍA EN QUE SE PUBLICÓ ESTA LEY, COMETIDOS DE CUALQUIER MANERA Y POR CUALQUIER INDIVIDUO, SEA LA CLASE QUE FUERE ENTENDIÉNDOSE SIN PERJUICIO
DE TERCERO, POR LO QUE SE RESTITUYÓ A SU DESTINO A LOS EM-PLEADOS CIVILES QUE LO PERDIERON POR ALGÚN MOTIVO POLÍTICO,
SIEMPRE QUE HAYAN ACREDITADO HA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO,SU BUENA CONDUCTA OFICIAL. À LOS MILITARES QUE HAYAN COME-

TIDO ADEMÁS DEL DELITO POLÍTICO, EL DE DESERSIÓN Y HUBIERAN TENIDO BUENA CONDUCTA MILITAR TAMBIÉN SE LES BENEFICIARIA - CON ESTA GRACIA. POSTERIORMENTE, PARA PODER APLICAR ESTA - LEY, EL 6 DE MAYO DE 1835 SE DICTARON SEIS PREVENCIONES RELA TIVAS AL OLVIDO CONCEDIDO DE DELITOS POLÍTICOS Y EL 8 DE -- ABRIL DE 1836 SE ACORDÓ QUE A LOS INDIVIDUOS DEL EJERCITO - COMPRENDIDOS EN LA GRACIA DE AMNISTÍA SE ABONE EL TIEMPO -- QUE ESTUVIERON DADOS DE BAJA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE-LA AMNISTÍA ES UN OLVIDO SOBRE LOS HECHOS Y TIENE POR OBJETO DESTRUIR TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN RECORDAR - LAS FUNESTAS Y DESGRACIADAS DISENCIONES INTESTINAS.

EL 2 DE ABRIL DE 1838 SE OTORGÓ OTRA LEY DE AMNISTÍA POR DELITOS POLÍTICOS COMETIDOS DENTRO DEL PE-RÍODO DEL 2 DE MAYO DE 1835 A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO, SE SOMETIERAN AL GOBIERNO DENTRO DEL TÉRMINO QUE ÉSTA SEÑALE, OTORGÁNDOSE SIN PERJUICIO DE TERCE-ROS Y NO COMPRENDIÓ A LOS QUE HUBIEREN HECHO CAUSA COMÚN, CON LOS ENEMIGOS DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO, NI SERVIRÁ PARA REMITIR LA PENA A LOS CRIMINALES QUE HABIENDO TOMADO PARTE EN LAS DISENSIONES CIVILES, SE HALLABAN ANTES DE ELLAS PRESOS, ENCAUSADOS, SENTENCIADOS, O SEAN RESPONSABLES
POR OTROS DELITOS. ESTA LEY SE CONCEDIÓ CONFORME A LA PARTE 13 DEL ARTÍCULO 44 DE LA 3A. LEY CONSTITUCIONAL DE 1836QUE ESTABLECÍA QUE SE PODÍA AMNISTIAR CUANDO ASÍ LO EXIGIALA UTILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN A JUICIO DEL MISMO CONGRE-

SO, Y EL MODO DE HACERLO. ADEMÁS SE DICTARON SIETE ARTÍCU-LOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

EL 4 DEL MISMO MES Y AÑO SE DICTÓ OTRA AMNISTÍA GENERAL A TODOS LOS DESERTORES DEL EJÉRCITO MEXICANO,
QUE SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES MILITARES O CIVILES DEL DEPARTAMENTO EN QUE SE HALLEN, Y SI NO, SERÍAN PERSEGUIDOS, DENUNCIADOS Y APREHENDIDOS POR TODO
CIUDADANO Y PARTICULARMENTE POR LA TROPA, Y SERÁN DESTINADOS A SERVIR EN LOS CUERPOS SITUADOS EN LOS DEPARTAMENTOS MARÍTIMOS Y FRONTERIZOS A QUE EL GOBIERNO LOS DESTINE POR OCHO AÑOS.

EL 20 DE FEBRERO DE 1841 EL CONGRESO GENERAL EMITIÓ EL SIGUIENTE DECRETO: "SE DECLARAN COMPRENDIDOS EN LA LEY DE AMNISTÍA DEL 2 DE MAYO DE 1835, LOS DELITOS --POLÍTICOS COMETIDOS CONTRA LA NACIÓN POR CUALQUIER MEXICANO DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE EXPLICA LA LEY".

EL 13 DE JUNIO DE 1843 EL PRESIDENTE ANTO NIO LÓPEZ DE SANTA ANNA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN LA SÉPTIMA DE LAS BASES CONSTITUCIONALES ACORDADAS EN TACUBAYA DICTÓ EL SIGUIENTE DECRETO: "SE CONCEDE LA-AMNISTÍA A TODOS LOS QUE POR DELITOS POLÍTICOS SE HALLEN --ACTUALMENTE, DETENIDOS, PRESOS, PROCESADOS, SENTENCIADOS O-

SUFRIENDO ALGUNA PENA,

EL 26 DE JUNIO DE 1843 SE DICTÓ UN DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A SALVO LOS DERECHOS DE TERCERO EN TO DAS LAS AMNISTÍAS, INDULTOS, TRANSACCIONES O CONVENIOS QUEHAYAN TENIDO O TUVIEREN LUGAR PARA TERMINAR LA GUERRA CIVIL EN LAS DISENCIONES INTERIORES, SÓLO LOS LIBRARAN DE LA RESPONSABILIDAD QUE MIRAN AL INTERÉS Y A LA VINDICTA PÚBLICA.

EL 16 DE AGOSTO DE 1843 SE ACLARA QUE EN LA LEY DE AMNISTÍA DEL 13 DE JUNIO DE ESE AÑO TODAS LAS SU
MARIAS Y CAUSAS FORMADAS POR DELITOS POLÍTICOS HASTA EL CITADO DÍA 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO SE CIERREN, SELLEN YARCHIVEN, PASÁNDOSE A LA SECRETARÍA DE ESE MISMO SUPREMO -TRIBUNAL.

EL 2 DE ABRIL DE 1844 SE CONCEDIÓ UNA AM-NISTÍA GENERAL A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE HUBIEREN TOMADO PARTE EN LOS DISTURBIOS DE SONORA, SIEMPRE Y CUANDO DEPON-GAN LAS ARMAS DENTRO DEL TIEMPO QUE EL GOBIERNO PREFIJARE,QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCERO.

EL 24 DE MAYO DE 1845, COMO PRESIDENTE -INTERINO EL GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, EL CONGRESO NACIONAL CONCEDIÓ UNA LEY DE AMNISTÍA A LASPERSONAS QUE HAYAN CONTRAIDO RESPONSABILIDAD POR DELITOS --

POLÍTICOS HASTA LA PUBLICACIÓN DE ESA LEY. EXCEPTO AL GENERAL ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA.

EL 27 DE FEBRERO DE 1847 SE AMNISTIÓ A TO-DOS LOS AMOTINADOS SIEMPRE Y CUANDO DEJEN LAS ARMAS DE LA -MANO Y SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO SIN CONDICIÓN -ALGUNA A LAS DOS HORAS DE HABER RECIBIDO LA INTIMACIÓN DEL-EJECUTIVO.

EL 21 DE ABRIL DE 1847 EL PRESIDENTE SUSTITUTO PEDRO MARÍA ÁNAYA CONCEDIÓ UN OLVIDO ABSOLUTO Y GENERAL, POR TODO DELITO POLÍTICO DESDE EL AÑO DE 1821 HASTA LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY.

EL 14 DE JUNIO DE 1847 COMO PRESIDENTE IN-TERINO ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA ORDENÓ CESAR TODO PROCE-DIMIENTO EN LAS CAUSAS FORMADAS HASTA ESA FECHA, POR LOS DE LITOS POLÍTICOS, SEA CUAL FUERE SU ESTADO; Y EN CONSECUEN--CIA SE PONDRÍAN EN LIBERTAD A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE ESTU VIERAN PRESOS EN VIRTUD DE ELLAS.

EL 24 DE ABRIL DE 1849 EL CONGRESO GENE-RAL DECRETÓ AMNISTIAR A LAS PERSONAS QUE HAYAN TOMADO PARTE EN LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS QUE EN ESE MOMENTO PER-TURBARON LA TRANQUILIDAD PÚBLICA Y HAN ESTADO CON LAS ARMAS EN LA MANO HASTA EL DÍA 12 DE ABRIL DE ESTE AÑO SIN PERJUI-

CIO DE TERCERO Y NO PODRÁ EXTENDERSE A LA RESPONSABILIDAD CONTRAIDA EN OTROS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS, NI TRAE CON
SIGO LA RESTITUCIÓN A LOS EMPLEOS DE QUE DISFRUTARAN LOS -COMPRENDIDOS EN ELLA. EL PRESIDENTE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA ORDENÓ CUATRO PREVENCIONES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE
ESTA LEY.

EL 11 DE ABRIL DE 1851 DECRETÓ EL CONGRESO GENERAL AMNISTIAR A LAS PERSONAS QUE SE INNODARON EN LA REVOLUCIÓN DE GUANAJUATO DE 1848, PERO NO SERÁN RESTRINGIDASA LOS EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS QUE OBTENIAN ANTES DE LA RE
VOLUCIÓN, Y EXIMIRSE DE LA RESPONSABILIDAD PECUNIARIA ESTABLECIDA POR LAS LEYES.

EL 13 DE ENERO DE 1853 A TRAVÉS DE UN COMU
NICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIÁSTICOSEL PRESIDENTE INTERINO INVESTIDO DE LAS FACULTADES COMPETEN
TES, AMNISTIÓ A TODOS LOS PRESOS POR CAUSAS POLÍTICAS, APRE
HENDIDOS HASTA HOY Y DE QUE DEBAN CONOCER LOS TRIBUNALES -Y JUZGADOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS ESTADOS, DISTRITO Y TERRITORIO PONIENDOLOS INMEDIATAMENTE EN LIBERTAD.

EL 13 DE JUNIO DE 1855 EL PRESIDENTE ANTO-NIO LÓPEZ DE SANTA ÁNNA CONCEDIÓ AMNISTAR A TODOS LOS QUE -CON LAS ARMAS EN LA MANO HUBIEREN TOMADO PARTE EN LA REVOLU CIÓN, SIEMPRE QUE CONTRA ELLOS NO APAREZCAN INDIVIDUALMEN- TE CARGOS POR DAÑO DE TERCERO Y ABANDONEN LAS FILAS DE LOS-REVOLUCIONARIOS EN EL TÉRMINO DE 3D DÍAS.

EL 2 DE DICIEMBRE DE 1861 COMO PRESIDENTE-CONSTITUCIONAL BENITO JUÁREZ, EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONCE DIÓ UNA AMNISTÍA GENERAL PARA TODOS LOS DELITOS POLÍTICOS -QUE HUBIEREN COMETIDO DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DE 1857 HAS-TA LA PUBLICACIÓN DE ESA LEY, ADEMÁS DE UN REGLAMENTO DE -CUATRO ARTÍCULOS PARA SU EXACTA EJECUCIÓN. EL ARTÍCULO 20. DE ESTA LEY ENUMERÓ A LAS PERSONAS QUE NO COMPRENDÍA ESTA -GRACIA: 10. A LOS QUE FUNGIERON DE PRESIDENTES DE LA REPÚ-BLICA DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DE 1857 HASTA DICIEMBRE DE -1860; 20. A LOS QUE INTERVINIERON EN LOS ASESINATOS DE TA CUBAYA EN ABRIL DE 1859, Y EN EL PLAGIO Y MUERTE DE MELCHOR OCAMPO EN JUNIO DE ESE AÑO; 30. A LOS MEXICANOS QUE FIRMA-RON Y RATIFICARON EL TRATADO MON-ALMONTE; 40. A LOS QUE --DISPUSIERON Y EJECUTARON LA OCUPACIÓN DE LOS FONDOS DE LA -DEUDA INGLESA DEPOSITADOS EN LA CASA NÚMERO 10 DE LA CALLE-. DE CAPUCHINAS; 50. A LOS QUE ESTABAN EXPULSOS DEL TERRITO--RIO NACIONAL POR DISPOSICIONES ANTERIORES A ESTA LEY Y 60.-A LOS QUE NO HABIENDO NACIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL HAN-FUNJIDO COMO JEFES Y OFICIALES COMBATIENDO AL ÓRDEN CONSTI-TUCIONAL.

EL 10 DE OCTUBRE DE 1870 EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONCEDIÓ AMNISTÍA A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE HASTA -

EL 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO, HAYAN SIDO CULPABLES DE INFIDENCIA A LA PATRIA, DE SEDICCIÓN, CONSPIRA--CIÓN Y DEMÁS DELITOS DEL ORDEN POLÍTICO; ASÍ COMO A LOS MILITARES QUE HASTA LA MISMA FECHA HAYAN COMETIDO EL DE DESER
CIÓN EXCEPTO A LOS LUGARTENIENTES Y REGENTES DEL LLAMADO -IMPERIO Y LOS GENERALES QUE MANDANDO EN JEFE DIVISIONES O CUERPOS DE EJÉRCITO SE HAYAN PASADO AL INVASOR, EL PRESI-DENTE DE LA REPÚBLICA, DON BENITO JUÁREZ, EXPIDIÓ UN REGLAMENTO DE TRES ARTÍCULOS PARA LA EXACTA APLICACIÓN DE ESTA LEY.

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COMO PRESIDENTEINTERINO CONCEDIÓ UNA AMNISTÍA GENERAL EL 27 DE JULIO DE -1872 A TODOS LOS QUE HAYAN COMETIDO ALGÚN DELITO POLÍTICO -HASTA ESA FECHA SIN EXCEPCIÓN DE PERSONA ALGUNA, PONIÉNDO--LAS EN LIBERTADO SOBREYÉNDOSE SUS PROCESOS, DEJANDO A SALVO
LOS DERECHOS DE TERCEROS, CON LO QUE VUELVEN A GOZAR DE SUS
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EXCEPTO LA DEVOLUCIÓN DE CAR--GOS, EMPLEOS O GRADOS, NI EL PAGO DE SUELDOS, PENSIONES, -MONTEPÍOS O CRÉDITOS CONTRA EL ERARIO, DE QUE ESTEN PRIVA--DOS ACTUALMENTE CON ARREGLO A LAS LEYES. POSTERIORMENTE --EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1972 SE HIZO EXTENSIVA ESTA LEY A LAS
PERSONAS QUE FUERAN APREHENDIDAS EN EL VENADO Y QUE MILITA--BAN A LAS ÓRDENES DEL C. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECRETÓ EL 4 DE --

DICIEMBRE DE 1880 AMNISTÍA POR LOS DELITOS COMETIDOS DURAN-TE LA SUBLEVACIÓN QUE EL 29 DE JUNIO DE 1878 ESTALLÓ EN LA-CIUDAD DE CHIAPAS, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTA--DOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEJAN DO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCERO.

EL 30 DE MAYO DE 1887 EL CONGRESO OTORGÓ OTRA AMNISTÍA POR LOS DELITOS POLÍTICOS COMETIDOS POR LOS INDIVIDUOS IMPLICADOS EN LOS SUCESOS QUE TUVIERON LUGAR ENEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE A NOVIEM
BRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE OTORGÓ Y QUE SERÍAN PUESTOSEN LIBERTAD QUE ESTÉN SUJETOS A CUALQUIER PENA O SOMETIDOSA JUICIO SOBREYÉNDOSE EN SUS PROCESOS, DEJANDO A SALVO LOSDERECHOS DE TERCERO,

EL 6 DE DICIEMBRE DE 1895 SIENDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PORFIRIO DÍAZ, EL CONGRESO OTORGÓ UNA AMNISTÍA POR LOS DELITOS DE DUELO COMETIDOS HASTA ESE DÍA ENEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES CON EXCEPCIÓN DE LOS -- COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 600 Y 601 DEL CÓDIGO PENAL -- Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CONFORME A LOQUE ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 257 DEL MISMO CÓDIGO PENAL VIGENTE EN ESE TIEMPO.

SIENDO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL GENE-RAL LÁZARO CÂRDENAS SE PROMULGÓ UNA LEY DE AMNISTÍA QUE BE- NEFICIO A MILITARES QUE HUBIERAN COMETIDO EL DELITO DE REBELIÓN, Y A CIVILES RESPONSABLES DE DELITOS DE REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O MOTÍN, Y QUE FUERAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES. ESTA AMNISTÍA TUVÓ UNA SINGULAR IMPORTANCIA POR QUE BENEFICIO A UNAS DIEZ MIL PERSONAS QUE SE EN CONTRABAN SUJETAS A PROCESOS POR LOS DELITOS SEÑALADOS. A SU VEZ, MANUEL AVILA CAMACHO, LUIS ECHEVERRIA ÁLVAREZ Y JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, AMNISTIARON POR DELITOS DE ÍNDOLE POLÍTICA.

LA AMNISTÍA QUE OTORGO EL CONGRESO DE LA - UNIÓN EL 18 DE MAYO DE 1976 ES DE GRAN TRASCENDENCIA POR -- QUE SE REFIERE A LOS ACONTECIMIENTOS TRISTEMENTE CELEBRES,- DE 1968, Y QUE EN SU ARTÍCULO 10. DECÍA: "SE DECRETA AMNIS TÍA PARA LAS PERSONAS CONTRA LAS QUE SE EJERCIÓ ACCIÓN PE-NAL POR LOS DELITOS DE SEDICIÓN E INVITACIÓN A LA REBELIÓN-EN EL FUERO FEDERAL, ASÍ COMO POR LOS DELITOS CONEXOS CON - LOS ANTERIORES, COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ESTUDIANTIL-DE 1968",

POR ÚTLIMO TENEMOS A LA LEY DE AMNISTÍA EMITIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PERÍODO PRESIDENCIAL DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO QUE FUE PUBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978, Y QUE EN SU ARTÍCULO 10. ESTABLECE: "SE DECRETA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODAS AQUELLAS PERSONAS EN CON
TRA DE QUIENES SE HAYA EJERCITADO ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRI

BUNALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN, -HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY POR -LOS DELITOS DE SEDICCIÓN O POR QUE HAYAN INVITADO, INSTIGA-DO O INCITADO A LA REBELIÓN O POR CONSPIRACIÓN U OTROS DEL<u>I</u>
TOS COMETIDOS FORMANDO PARTE DE GRUPOS E IMPULSADOS POR MÓVILES POLÍTICOS CON EL PROPÓSITO DE ALTERAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, TERRÓRISMO O SECUESTRO".

TAMBIÉN EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, --LOS CONGRESOS LOCALES HAN OTORGADO AMNISTÍA, POR EJEMPLO, -EN EL ESTADO MEXICANO DE VERACRUZ, COMO GOBERNADOR ÁGUSTÍN-ACOSTA LAGUNES SE CONCEDIÓ UNA LEY DE AMNISTÍA EN FAVOR DE-LOS CAMPESINOS, EJIDATARIOS, COMUNEROS O JORNALEROS, EN CON TRA DE QUIENES SE HUBIERAN EJERCIDO ACCIÓN PENAL ANTE LOS -TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE VERACRUZ, HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, POR HABER CO-METIDO INDIVIDUALMENTE O FORMANDO PARTE DE GRUPOS, IMPULSA-DOS POR MÓVILES DE POSESIÓN DE TIERRAS; ROBO DE INSTRUMEN--TOS O MÁQUINAS DE LABRANZA, ALAMBRE UTILIZADO PARA CERCAR,-FRUTOS COSECHADOS O POR COSECHAR, ABIGEATO, DESPOJO, DAÑOS-Y ENCUBRIMIENTOS POR RECEPTACIÓN, CUANDO LO ADQUIRIDO, RE--CIRIDO U OCULTADO SEA PRODUCTO DE ILÍCITOS DE LOS QUE TIPI-FICAN LOS ARTÍCULOS 178, 181, 194 Y 198 DEL CÓDIGO PENAL --VIGENTE DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIE RAN COMETIDO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRI-DAD CORPORAL. ESTA LEY TAMBIÉN BENEFICIÓ A LOS INDIVIDUOS-

CONTRA QUIENES EXISTÍA ORDEN DE APREHENSIÓN POR LOS DELITOS INDICADOS, DEJANDO A SALVO LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LOS - DERECHOS A QUIENES ESTABAN LEGITIMADOS PARA EXIGIRLOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO TODAS LAS AMNISTÍAS FUEREN OTORGADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, FACUL
TAD QUE, EN LA ACTUALIDAD ES EXCLUSIVA DE ESTE ÓRGANO, SINO
QUE TAMBIÉN EN ALGUNOS CASOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚ-BLICA, NI TAMPOCO SE OTORGA SOLAMENTE A PERSONAS QUE HAYANCOMETIDO DELITOS POLÍTICOS, SINO QUE PUEDEN COMPRENDER TODA
CLASE DE DELITOS COMO LO PODEMOS APRECIAR EN ESTA ÚLTIMA -LEY.

TAMBIÉN ES CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE LA AMNISTÍA EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL Y LAS SANCIONES IMPUES-TAS EXCEPTO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CARACTERÍSTICA QUE CASI
TODAS LAS LEYES COMPRENDÍA AL DEJAR A SALVO LOS DERECHOS -DE TERCERO EN ARTÍCULO EXPRESO.

# 2. EL INDULTO

## A) DEFINICION.

LA PALABRA INDULTO SE DERIVA DE LA VOZ LA-TINA "INDULTUS" QUE SIGNIFICA GRACIA, PRIVILEGIO, PERDÓN O MISERICORDIA DEL ESTADO. LA LEY 1A, TÍTULO 32 DE LA PARTIDA 7, DEFINE EL INDULTO, COMO YA VIMOS, DICIENDO "QUE EL INDULTO QUIE RE DECIR TANTO COMO PERDONAR LA PENA QUE EL HOMBRE DEBE RECIBIR POR EL DELITO QUE HABÍA HECHO".

INDULTO, SEGÚN EL DICCIONARIO, ES "GRACIA, "PRIVILEGIO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL, GRACIA POR LA QUE EL - SUPERIOR REVISTE EL TODO O PARTE DE LA PENA O SE EXIME A AL GUIEN DEL CUMPLIMIENTO DE UNA LEY OBLIGATORIA". (47)

SEGÚN COLÍN SÂNCHEZ, "EL INDULTO ES CONSI-DERADO COMO UNA GRACIA QUE PUEDE OTORGAR EL PODER EJECUTIVO A UN SENTENCIADO CUANDO LA REVOCACIÓN JUDICIAL DEL CASO TIE NE CARÁCTER IRREVOCABLE", (48)

JULIO ACERO DEFINE EL INDULTO DICIENDO QUE ES "LA REMISIÓN HECHA POR EL JEFE DEL ESTADO EN LA EJECU--CIÓN DE LAS PENAS PRONUNCIADAS POR LOS TRIBUNALES Y CUYA RE
MISIÓN PUEDE SER TOTAL O PARCIAL, TENIENDO LUGAR A VECES -POR VÍA DE CONMUTACIÓN O DE REDUCCIÓN DE PENAS". (49)

<sup>(47)</sup> Nueva Enciclopedia Cultural IEPSA, Tomo II, Editorial Ramón Sopena. España, pág. 1240.

<sup>(48)</sup> Colín Sánchez Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa. México 1980, pág. 528.

<sup>(49)</sup> Acero Julio. Procedimiento Penal. Editorial José M. -Cajica Jr. S.A. México 1968, pág. 469.

LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA LO DEFINE -"COMO EL ACTO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO, POR LIBRE DECL
SIÓN, PERDONA EN TODO O EN PARTE LA PENA IMPUESTA A UN DELIN
CUENTE DETERMINADO. DESPUÉS DE HABERSE INFORMADO DE LAS CAU
SAS POR INTERMEDIO DEL TRIBUNAL RESPECTIVO Y ENCONTRAR QUE DICHA PENA ES INJUSTA E INCONVENIENTE". (50)

DE LAS DEFINICIONES ANTERIORES, ENCONTRAMOS SIEMPRE EL FACTOR PERDÓN O GRACIA, PERO NO SE ALUDE A LA NE-CESIDAD Y OBLIGACIÓN DE OTORGARSE A LA PERSONA QUE PRUEBE --SU INOCENCIA EN LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTA-RON EN SENTENCIA FIRME, ES DECIR SOLO HACEN REFERENCIA AL INDULTO CONOCIDO COMO EL DE "GRACIA", Y NO AL "NECESARIO" O MEJOR LLAMADO COMO RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, DE LOS QUE POSTERIORMENTE HABLAREMOS EN ESTE CAPÍTULO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOS DA EL FUNDAMENTO DE ESTA FIGURA EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN XIV EN LA QUE ESTABLECE QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE ESTÁ LA DE CONCEDER, CONFORME A LAS LEYES, INDULTOS A LOS SENTENCIADOS POR DELITOROS DE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y A LOS SENTENCIADOS POR DELITO DEL ÓRDEN COMÚM, EN EL DISTRITO FEDERAL.

<sup>(50)</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit. Tomo XV, pág. - -606.

DE LO ANTERIOR PODEMOS DECIR QUE EL INDULTO ES UN ACTO DEL EJECUTIVO, POR EL QUE EN UN CASO CONCRETO
PERDONA, EXTENUA O SUSPENDE CONDICIONALMENTE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE UNA SENTENCIA PENAL QUE HA CAUSADO EJECUTORIA.

#### B) CLASES DE INDULTO.

SEGÚN LA DOCTRINA TENEMOS DIVERSAS CLASES-DE INDULTOS:

- 1) GENERALES Y PARTICULARES
- 2) TOTALES O PARCIALES
- 3) PUROS Y CONDICIONALES Y
- 4) GRACIA Y NECESARIO

## 1) INDULTOS GENERALES Y PARTICULARES.

INDULTO GENERAL ES AQUEL QUE "SE CONCEDE A TODA CLASE DE REOS, FUERA DE LOS EXCEPTUADOS DE LA GRACIA,
Y AUN EL QUE SE CONCEDE SÓLO A LOS DE CIERTA CLASE COMO A LOS CONTRABANDISTAS, A LOS DESERTORES, O A LOS DELINCUENTES
POLÍTICOS, NO SUELE DARSE SINO POR ALGUNA CAUSA JUSTA O MOTIVO PLAUSIBLE COMO POR EJEMPLO: UNA VICTORIA IMPORTANTE, POR EL AJUSTE DE UNA PAZ VENTAJOSA, POR EL NACIMIENTO DEL PRÍNCIPE HEREDERO; POR SU MATRIMONIO, POR SU EXALTACIÓN AL-

TRONO, POR EL FELIZ ALUMBRAMIENTO DE LA REINA, POR LA TERMI NACIÓN DE UNA GUERRA CIVIL, O POR CUALQUIER OTRA OCASIÓN DE REGOCIJO PÚBLICO EN QUE SE QUIERE TOMEN PARTE LOS QUE SE -- HAN HECHO DEL TODO INDIGNOS DE ÉL. (51)

EL INDULTO PARTICULAR "ES AQUEL QUE SE CON CEDE A UNA PERSONA DETERMINADA, SUELE OTORGARSE POR ALGUNA-RAZÓN ESPECIAL, COMO LOS SIGUIENTÉS: POR SERVICIOS IMPOR-TANTES QUE EL DELINCUENTE O SUS PROGENITORES HUBIÉSEN HECHO AL REY A LA NACIÓN, POR LO QUE TODAVÍA PUEDEN ESPERARSE DESUS VIRTUDES, DE SU VALOR, DE SU TALENTO O DE OTRAS PRENDAS QUE EL ADORNEN, POR SU EXTRAORDINARIA HABILIDAD EN ALGUNA - CIENCIA O ARTE, POR RUEGO DE SUS PROPIOS JUECES O DE MUCHOS VECINOS DEL PUEBLO, DE SU RESIDENCIA QUE RECOMIENDAN SUS MÉRITOS, DEBIDO A SU LOABLE CONDUCTA, POR HABER SIDO EL DELITO MERO EFECTO DEL IMPULSO DE UNA PASIÓN Y NO DE LA PERVERSIDAD POR COMPASIÓN HACIA SU FAMILIA POR OFRECER EL PERDÓN, UN ESTÍMULO A LA VIRTUD Y NO UN INCENTIVO A LA MALDAD, PORALGUNA RAZÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, O FIN POR PURA GRACIA. (52)

<sup>(51)</sup> Escriche, Joaquín, Op. Cit. pág. 851

<sup>(52)</sup> Ibidem. pág. 853.

### INDULTOS TOTALES O PARCIALES.

"EL TOTAL CONSISTE EN LA REMISIÓN DE TODASLAS PENAS (PRINCIPALES COMO ACCESORIAS) A QUE EL REO HAYA SI
DO CONDENADO Y QUE TODAVÍA NO HAYA CUMPLIDO. EL PARCIAL CON
SISTE EN LA REMISIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS PENAS IMPUES
TAS, O DE PARTE DE TODAS LAS EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y NO HUBIESE CUMPLIDO TODAVÍA EL DELINCUENTE. ASÍ EL INDULTO PUE
DE O NO SER TOTAL POR DOS RAZONES: LA PRIMERA, POR QUE HA-BIENDO IMPUESTO EL TRIBUNAL VARIAS PENAS PRINCIPALES O ACCESORIAS NO SE REMITE MÁS QUE ALGUNA DE ELLAS, LA SEGUNDA, POR
QUE NO SE REMITA NINGUNA EN ABSOLUTO, SINO QUE SE AMINOREN SUS EFECTOS Y ESPECIALMENTE SU DURACIÓN. OTRA CLASE DE IN-DULTO PARCIAL ES LA DISMINUCIÓN DE LA PENA O PENAS IMPUESTAS
POR OTRA IL OTRAS MENOS GRAVES". (53)

#### 3) INDULTOS PUROS Y CONDICIONALES.

"SON PUROS LOS OTORGADOS SIN MAS CONDICIONES QUE LAS TÁCITAS DE TODO INDULTO; 10. QUE NO PERJUDIQUEN
A TERCEROS; Y 20. QUE EL PENADO OBTENGA ANTES DE GOZAR LA
GRACIA EL PERDÓN DE LA PARTE OFENDIDA PARA LOS DELITOS SÓLO
PERSEGUIBLES A INSTANCIA DE PARTE, Y LOS CONDICIONALES, - CUANDO SE CONCEDE BAJO LAS CONDICIONES QUE, ACONSEJADAS POR

<sup>(53)</sup> Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Tomo I Editorial Bosch España, 1964, págs. 715-716.

LA JUSTICIA, LA EQUIDAD O LA CONVENIENCIA PÚBLICA, SE SEÑA--LAN EN LA CONCESIÓN DE LA GRACIA", (54)

### 4) INDULTOS DE GRACIA Y NECESARIOS

NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL CONSAGRÓ DESDE ANTAÑO LAS FIGURAS DEL INDULTO POR GRACIA Y EL INDULTO NECESARIO CON LO QUE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL HA -OTORGADO LA LIBERTAD A INDIVIDUOS QUE FUERON SENTENCIADOS, POR LA COMISIÓN DE DELITOS. CON EL TIEMPO ESTAS FIGURAS SE
HAN MODIFICADO. ASÍ, EN EL AÑO DE 1983, EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, EN 1894 EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EN OCTUBRE DE 1989
EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL
SE REFORMARON CON LA FINALIDAD DE REGULAR CON MEJOR TÉCNICA EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA AL CONOCIDO COMO INDULTO NECE
SARIO, Y QUE PARA NUESTRO ESTUDIO LO MANEJAREMOS CON ESE NOM
BRE Y AL INDULTO POR GRACIA SIMPLEMENTE INDULTO.

### c) CARACTERISTICAS.

PARA DESARROLLAR ESTE PUNTO TOMAREMOS EN -

<sup>(54)</sup> Cuello Calón, Eugenio, Op. Cit. pág. 716

CUENTA LA ÚLTIMA CLASIFICACIÓN DEL INCISO ANTERIOR POR SER LA QUE CONTEMPLA NUESTRO CÓDIGO PENAL ANALIZANDO PRIMERO ELINDULTO.

NUESTRA LEY FUNDAMENTAL RECONOCE EL PRINCIPIO CONSAGRADO POR CASI TODAS LAS LEGISLACIONES DEL MUNDO; LA FACULTAD DE OTORGAR EL INDULTO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE
AL SOBERANO O AL EJECUTIVO, DEPENDIENDO DE LA FORMA DE GO--BIERNO DE CADA PAÍS, POR LO QUE EL INDULTO ES FORMAL Y MATERIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO, Y QUE, DE CONFORMIDAD CONLO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XXVI DE LA LOAPF
Y 567 DEL CFPP EL DECRETO QUE CONTIENE EL INDULTO DEBE SER REFRENDADO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEBE PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SE COMUNICARAN AL
TRIBUNAL QUE HUBIÉSE DICTADO LA SENTENCIA, PARA QUE HAGA LAANOTACIÓN RESPECTIVA EN EL EXPEDIENTE DEL CASO.

EN NUESTRO PAÍS ESTA FACULTAD ES DISCRECIONAL Y LAS LEYES QUE HACEN REFERENCIA AL ARTÍCULO 89, FRAC--CIÓN XIV, SON REGLAMENTACIONES DEL MISMO, QUE DETERMINAN ELPROCEDIMIENTO A SEGUIR Y LOS REQUISITOS QUE NECESITA REUNIREL REO PARA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LE PUEDA CONCE
DER LA GRACIA DEL INDULTO. DEBEMOS ACLARAR QUE EL INDULTO UNICAMENTE COMPRENDE FIGURAS TIPIFICADAS COMO DELITOS, POR LO MISMO, NO SE PUEDE DISPENSAR EL CUMPLIMIENTO DE UNA SEN-TENCIA DICTADA EN UN PROCESO CIVIL, INCLUSO EL PRESIDENTE --

DE LA REPÚBLICA ESTA PRIVADO DE INDULTAR CUANDO EXISTA RES-TRICCIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, POR EJEMPLO EL ARTÍCULO 112-DE LA CONSTITUCIÓN QUE PROHIBE CONCEDER INDULTO A PERSONAS CONDENADAS EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD OFICIAL.

TAMBIÉN EL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO PENAL ESTABLECE QUE NO PODRÁ CONCEDERSE DE LA INHABILITACIÓN PARA -EJERCER UNA PROFESIÓN O ALGUNOS DE LOS DERECHOS CIVILES O POLÍTICOS, O PARA DESEMPEÑAR DETERMINADO GRUPO O EMPLEO.

EL INDULTO NO OPERA ÚNICAMENTE RESPECTO DE-LA FIGURAS DELICTIVAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO PENAL, AUNQUE -EN ÉSTE APARECE REGLAMENTADO EL INDULTO Y CONTIENE UNA RELA-CIÓN SISTEMÁTICA DE DELITOS, NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE --QUE EN OTROS CUERPOS DE LEYES SE ESTABLEZCAN DIFERENTES FIGU RAS DELICTIVAS PARA LAS QUE SE FIJAN SANCIONES Y RESPECTO DE LAS CUALES OPERE EL INDULTO.

LA FACULTAD DE INDULTAR COMPRENDE TAMBIÉN LAS DIFERENTES LEYES LOCALES EN LAS QUE EXISTAN FIGURAS CREA
DAS. "EL INDULTO PRESUPONE LA EXISTENCIA DE DELITOS Y DE PE
NAS SIN IMPORTAR EL CUERPO DE LAS LEYES EN QUE SE ENCUENTRAN
PREVISTOS". (55)

<sup>(55)</sup> Arteaga Nava Elisur. Op. Cit. pág. 82.

EL INDULTO CONSTITUYE UNA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, ÉSTA NACE CON LA SENTENCIA DE CONDENA AL QUEDAR FIRME, PUES ASÍ, SE ENCUENTRA - PLASMADA EN EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE DICE "EL INDULTO NO PUEDE CONCEDERSE SINO DEL SANCIÓN IMPUESTA EN SENTENCIA IRREVOCABLE".

PERO EN NINGÚN CASO EL INDULTO EXTINGUIRÁLA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO PARA OTORGARSE ELINDULTO POR DELITOS DEL ÓRDEN FEDERAL O COMÚN EN EL DISTRI
TO FEDERAL, CUANDO EL SENTENCIADO HAYA PRESTADO IMPORTANTES
SERVICIOS A LA NACIÓN, EL SOLICITANTE OCURRIRÁ AL EJECUTIVO
FEDERAL, CON SU PETICIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEGOBERNACIÓN CUANDO SE TRATE DE DELITOS DEL ÓRDEN FEDERAL OPOR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDOSEAN DEL ÓRDEN COMÚN DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS JUSTIFICANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA NACIÓN POR EL SENTENCIADO.

EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA TIENE LOS - MISMOS CARACTERES QUE EL INDULTO A DIFERENCIA DE QUE POR REQUERIR EL CONCURSO DE LA RAMA JUDICIAL PARA SU OTORGAMIENTO, Y QUE EN SU CONCESIÓN O NEGATIVA DEPENDE DE LO QUE ELLA DETERMINE, AUNQUE FORMALMENTE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO, PORCUANTO A QUE TIENDE A ENMENDAR UN ERROR JUDICIAL, ES UN ACTO MATERIALMENTE JUDICIAL, NO OBSTANTE DE FUENTE FORMAL DELA QUE EMANA.

EL SENTENCIADO QUE SE CREA CON DERECHO A OB
TENER EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, OCURRIRÁ A LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA (C.F.P.P. ARTÍCULO 561) O AL TRIBUNAL SUPE
RIOR DE JUSTICIA (C.P.P.D.F. ARTÍCULO 615), Y POR ESCRITO -ALEGARÁ LA CAUSA O CAUSAS EN QUE FUNDA SU PETICIÓN, ACOMPA-ÑANDO LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN O PROTESTANDO EXHIBIRLASOPORTUNAMENTE. SÓLO SERÁ ADMITIDA LA PRUEBA DOCUMENTAL EX-CEPTO CUANDO SE TRATE DE ALGUNA PERSONA CONDENADA POR HOMICI
DIO DE OTRA QUE HUBIERE DESAPARECIDO Y SE PRESENTARE ÉSTA OALGUNA PRUEBA IRREFUTABLE DE QUE VIVE. AL HACER SU SOLICI-TUD, EL SENTENCIADO PODRÁ NOMBRAR DEFENSOR PARA QUE LO PATRO
CINE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DEL INDULTO, HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA. (C.F.P.P. ARTÍCULO 562).

RECIBIDA LA SOLICITUD, SE PEDIRÁ INMEDIATAMENTE EL PROCESO O PROCESOS A LA OFICINA QUE SE ENCONTRARENY, SI EL SENTENCIADO PROTESTÓ EXHIBIR LAS PRUEBAS SE SEÑALARÁ UN TÉRMINO PRUDENTE PARA RECIBIRLAS (C.F.P.P. ARTÍCULO 563). RECIBIDO EL PROCESO O PROCESOS Y, EN SU CASO LAS PRUE
BAS DEL PROMOVENTE, SE PASARÁ EL ASUNTO AL MINISTERIO PÚBLICO, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA QUE PIDA LO QUE A SU REPRESENTACIÓN CONVENGA (C.F.P.P. ARTÍCULO 564).

DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR EL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONDRÁ A LA VISTA DEL REO Y DE SU DEFENSOR; POR
EL TÉRMINO DE TRES DÍAS PARA QUE SE IMPONGAN DE ÉL Y FORMU--

LEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO (C.F.P.P. ARTÍCULO 565) TRANSCU RRIDO EL TÉRMINO DE ALEGATOS, SE FALLARÁ EL ASUNTO DECLARADO FUNDADA O NO LA SOCLITUD, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES (C.F.P.P. ARTÍCULO 566). SI SE DECLARA FUNDADA, SE REMITIRÁ ORIGINAL EL EXPEDIENTE AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE, SIN MÁS TRÁMITE - RECONOZCA LA INOCENCIA DEL SENTENCIADO. (C.F.P.P. ARTÍCULO - 567).

EN EL FUERO COMÚN, AL RECIBIR LA SOLICITUD, LA SALA RESPECTIVA PEDIRÁ INMEDIATAMENTE AL PROCESO AL JUZGA DOR O AL ARCHIVO EN QUE SE ENCUNTRE, Y CITARÁ AL MINISTERIO-PÚBLICO, AL REO, O A SU DEFENSOR, PARA LA VISTA QUE TENDRÁ - LUGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE RECIBIDO EL EXPEDIENTE, --SALVO EL CASO EN QUE HUBIERE DE RENDIRSE PRUEBA DOCUMENTAL, -CUYA RECEPCIÓN EXIJA UN TÉRMINO MAYOR, QUE SE FIJARÁ PRUDENTEMENTE, ATENTAS LAS CIRCUNSTANCIAS (C.P.P.D.F. ARTÍCULO - -616). EL DÍA FIJADO PARA LA VISTA, DADA CUENTA POR EL SE-CRETARIO, SE RECIBIRAN LAS PRUEBAS, INFORMARÁ EL REO POR SÍO POR SU DEFENSOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO PEDIRÁ LO QUE EN -DERECHO CORRESPONDA. LA VISTA SE VERIFICARÁ, AÚN, CUANDO --NO CONCURRAN EL DEFENSOR EL REO O EL MINISTERIO PÚBLICO. --- (C.P.P.D.F. ARTÍCULO 617).

A LOS CINCO DÍAS DE CELEBRADA LA VISTA, LA-SALA DECLARARÁ SI ES O NO FUNDADA LA SOLICITUD DEL REO, EN - EL PRIMER CASO, REMITIRÁ LAS DILIGENCIAS ORIGINALES CON INFORME AL EJECUTIVO, PARA QUE ÉSTE, SIN MÁS TRÁMITE, OTORGUE EL INDULTO; EN EL SEGUNDO CASO SE MANDARAN ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS. (C.P.P.D.F. ARTÍCULO 618).

LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LA INOCENCIA SE COMUNICARÁN AL TRIBUNAL QUE HUBIESE DICTADO LA SENTENCIA, PARA QUE HAGA LA ANOTACIÓN RESPECTIVA
EN EL EXPEDIENTE DEL CASO. À PETICIÓN DEL INTERESADO TAM-BIÉN SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL RECONOCIMIENTO DE LA INOCENCIA DEL SEN-TENCIADO EXTINGUE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

#### D) CAUSAS DE PROCEDENCIA.

EL INDULTO SÓLO OPERA CUANDO LA CONDUCTA OB SERVADA POR EL SENTENCIADO REFLEJA UN ALTO GRADO DE READAPTACIÓN Y SU LIBERACIÓN NO REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA TRAN QUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME AL DICTAMEN DEL ÓRGANO EJECUTOR DE LA SANCIÓN, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE SENTENCIA-DOS POR LOS DELITOS DE TRAICIÓN A LA PATRIA, ESPIONAJE, TERRORISMO, SABOTAJE, GENOCIDIO, DELITOS CONTRA LA SALUD, VIOLACIÓN, DELITO INTENCIONAL CONTRA LA VIDA Y SECUESTRO, TAMPO CO OPERA CUANDO SE TRATE DE REINCIDENTE POR DELITO INTENCIONAL.

EL EJECUTIVO FEDERAL REALIZARÁ UN ESTUDIO A
TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA CONSTAR QUE - EFECTIVAMENTE EL SOLICITANTE HA TENIDO UN POSITIVO PROCESODE READAPTACIÓN PARA INTEGRARSE NUEVAMENTE A LA SOCIEDAD YASÍ PODER OTORGAR EL INDULTO EN USO DE SUS FACULTADES DIS-CRECIONALES, EXPRESANDO SUS RAZONES Y FUNDAMENTOS, Y PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- EN LOS DELITOS DE REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN Y -- CONSPIRACIÓN, CONSIDERADOS POR EL ARTÍCULO 144 DEL-CÓDIGO PENAL VIGENTE DE CARÁCTER POLÍTICO.
- EN LOS DELITOS EN QUE, LA CONDUCTA DE LOS RESPON SABLES HAYA SIDO DETERMINADA POR MOTIVACIONES DE CA RÁCTER POLÍTICO O SOCIAL.
- EN LOS DELITOS DEL ÓRDEN FEDERAL, O DEL ÓRDEN COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL CUANDO EL SENTENCIADO -- HAYA PRESTADO IMPORTANTES SERVICIOS A LA NACIÓN Y -- PRESENTE SU SOLICITUD AL EJECUTIVO FEDERAL ACOMPAÑA DA CON LOS JUSTIFICANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

COMO EJEMPLO, TENEMOS EL CASO DEL SEÑOR IS RAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUIEN FUE INDULTADO EL 24 DE FE-BRERO DE 1989, CONSIDERANDO QUE PRESTÓ UN SERVICIO A LA NA-CIÓN AL HACER TRASCENDER SU OBRA MÁS ALLÁ DE SUS FRONTERAS,

PUESTO QUE, ES TAREA FUNDAMENTAL DEL ESTADO ESTIMULAR LA -CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, ALENTANDO Y PROMOVIENDO TO-DAS LAS ACTIVIDADES Y MANIFESTACIONES QUE ENRIQUECEN LA CUL
TURA DE LA NACIÓN.

SEGÚN EL ARTÍCULO 560 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL 614 DEL CÓDIGO DE PROCEDI--MIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODEMOS AFIRMAR QUE, EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA PROCEDE EN LOS SIGUIEN
TES CASOS:

- CUANDO LA SENTENCIA SE FUNDE EN DOCUMENTOS O DE-CLARACIONES DE TESTIGOS QUE, DESPUÉS DE DICTADA, --FUEREN DECLARADOS FALSOS EN JUICIOS.
- CUANDO, DESPUÉS DE LA SENTENCIA, APARECIEREN DO-CUMENTOS QUE INVALIDEN LA PRUEBA EN QUE DESCANSE --AQUÉLLA O LAS PRESENTADAS AL JURADO Y QUE SIRVIERON DE BASE A LA ACUSACIÓN Y AL VEREDICTO.
- CUANDO SEA CONDENADA ALGUNA PERSONA POR HOMICI--DIO DE OTRO QUE HUBIERE DESAPARECIDO, SE PRESENTARE
  ÉSTE O ALGUNA PRUEBA IRREFUTABLE DE QUE VIVE.
- CUANDO DOS REOS HAYAN SIDO CONDENADOS POR EL MISMO DELITO Y SE DEMUESTRE LA IMPOSIBILIDAD DE --

QUE LOS DOS LO HUBIEREN COMETIDO.

- CUANDO EL SENTENCIADO HUBIESE SIDO CONDENADO POR LOS MISMOS HECHOS EN JUICIOS DIVERSOS. EN ESTE CASO
PREVALECERÁ LA SENTENCIA MÁS BENIGNA.

## e) SU PROPOSITO.

EL PROPÓSITO DE ESTA INSTITUCIÓN ES, POR --UNA PARTE, MODERAR LOS EFECTOS DE LA LEY, CORREGIR SENTENCIA JUDICIALES QUE QUEDARON OBSOLETAS POR UNA ULTERIOR MODIFICA CIÓN DE LA LEY O CORREGIR LAS GRAVES CONSECUENCIAS DEL ERROR JUDICIAL, TRATANDO DE QUE LA MISMA NO AFECTE LA EFICACIA DE-LA COSA JUZGADA Y TRATAR DE CORREGIR LOS DAÑOS QUE LA MISMA-COSA JUZGADA HA CREADO. CIERTAMENTE NO ERA POSIBLE PERMANE-CER INDIFERENTE ANTE UNA SITUACIÓN TAN INMORAL Y TAN ANTISO-CIAL COMO LA DE DEJAR LAS COSAS ESTABLECIDO ASÍ UNA MONSTRUO SIDAD PERMANENTE CUANDO SE DESCUBRÍA EL ERROR JUDICIAL DEJAN DO AL CONDENADO BAJO TODOS LOS EFECTOS DE PENA, DE DOLOR, DE REPULSIÓN SOCIAL, PRODUCTOS NECESARIOS DE UNA DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD. POR OTRA PARTE, PERMITE AL PRESIDENTE ENCAU-SAR LA ACCIÓN POLÍTICA POR CAMINOS MENOS DRÁSTICOS Y MÁS BE-NIGNOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS TIEMPOS Y CIRCUNSTAN---CIAS QUE PUEDIERON HABER CAMBIADO DESDE LA FECHA DEL FALLO -CONDENATORIO TRATANDO DE COMPENSAR CON ESTE ACTO DE EQUIDAD-EL EXCESIVO RIGOR JURÍDICO.

EN EL INDULTO, LA SITUACIÓN ESTA BIEN DELIMITADA, PUES SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA JUSTEZA O LA JUSTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA PRONUNCIADA EN CONTRA DEL REO, POR CIRCINSTANCIAS MUY AJENAS A LAS PROCESALES,
MUY APARTADAS DE LAS PRUEBAS QUE MOTIVARON LA CONDENACIÓN, EL PRESIDENTE, Y NO LOS TRIBUNALES, DICTA UNA RESOLUCIÓN DEPERDÓN POR GRACIA, POR BONDAD, POR EQUIDAD ALGUNAS VECES.

POR OTRA PARTE, COMO EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA SE DERIVA DEL DESCUBRIMIENTO DEL ERROR JUDICIAL, -TIENE QUE SER CONCEDIDO SOLAMENTE CUANDO ESTE ERROR JUDICIAL
QUEDE PROBADO DE MANERA TAN CLARA, QUE TODOS AQUELLAS PRUE-BAS QUE SIRVIERON PARA FUNDAR UNA CONDENACIÓN, DESAPAREZCANABSOLUTAMENTE, O POR LO MENOS, SE DESVIRTÚE LA FUERZA DE CON
VICCIÓN QUE NACE DE AQUELLAS PRUEBAS QUE FUNDARON LA SENTENCIA.

# F) ALGUNOS CASOS DE INDULTO EN MEXICO.

DESPUÉS DE LA ÎNDEPENDENCIA SE DIERON EN -GRAN CANTIDAD LOS INDULTOS POR LO QUE, TOMAREMOS EN CUENTA,ÚNICAMENTE A AQUELLOS DE MÁS TRASCENDENCIA PARA NUESTRO ESTU
DIO.

EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1828 MEDIANTE UNA --LEY SE DISPUSO QUE, SI ENTEGABA LAS ARMAS EL GENERAL ANTONIO LÓPEZ DE SANTA-ANNA SERÍA INDULTADO DE LA PENA CAPITAL, ASÍ COMO A LOS JEFES, OFICIALES, MILITARES CÍVICOS Y PAISANOS - QUE SE HAYAN PRONUNCIADO EN FAVOR DEL PLAN REVOLUCIONARIO-DEL GENERAL SANTA-ANNA. ESTA LEY, SE REVOCÓ EL 17 DE MARZO DE 1829, CONCEDIÉNDOSE UNA AMNISTÍA EN FAVOR DE TODOS LOS - PRONUNCIADOS QUE DE HECHO, PALABRA O POR ESCRITO HAYAN TOMA DO PARTE EN LOS PROUNCIAMIENTOS POLÍTICOS SUCEDIDOS DEL 12-DE SEPTIEMBRE DE 1828 AL 12 DE ENERO DE 1829.

EL 20 DE AGOSTO DE 1829 SE INDULTÓ DEL DE-LITO DE DESERCIÓN A TODOS LOS SOLDADOS QUE LO HUBIEREN COME TIDO DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821 HASTA EL 31 DE JULIO DE 1829.

EL 29 DE AGOSTO DE 1829 SE INDULTÓ DE LA PENA CAPITAL A TODOS LOS REOS QUE ESTUVIEREN PRESOS MEDIANTE UN DECRETO QUE EL GOBIERNO OTORGÓ EN USO DE SUS FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

EL 25 DE ABRIL DE 1832 SE OTORGÓ UNA LEY,
POR LA QUE SE INDULTÓ A LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO QUE HAYAN INCURRIDO EN DELITOS POLÍTICOS, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA, A LOS MILITARES DE SARGENTO PARA ABAJO -QUE ESTEN SUJETOS A PRISIÓN A LOS JEFES Y OFICIALES CONDENADOS A LA PENA CAPITAL, Y A LOS INDIVIDUOS QUE ESTUVIERON
PRESOS POR DELITOS DE CONSPIRACIÓN TAMBIÉN SE LES INDULTÓ-

DE LA PENA CAPITAL, ADEMÁS EN ESTA LEY SE CONCEDIÓ EN EL ÚL
TIMO CAPÍTULO UNA AMNISTÍA ABSOLUTA A LOS QUE, A SATISFAC-CIÓN DEL GOBIERNO, PRESTARON O PRESTEN SERVICIOS IMPORTAN-TES AL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y EL ORDEN.

EL 12 DE OCTUBRE DE 1832 SE INDULTÓ A TODO DESERTOR DE LAS CLASES DE SARGENTO PARA ABAJO DEL CASTIGO - A QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR POR LA DECERSIÓN, DEBIENDO-CONTINUAR EN EL SERVICIO MILITAR.

EL 23 DE MAYO DE 1835, SE INDULTÓ MEDIANTE UNA LEY DE LA PENA CAPITAL A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA --MILICIA CÍVICA QUE SE SUBLEVARON CONTRA EL SUPREMO GOBIERNO EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y A LA TROPA DE DICHA MILICIA DE-TODA PENA EXCEPTO A LOS NO NACIDOS EN LA REPÚBLICA.

EL 14 DE ABRIL DE 1836, SE INDULTÓ A LOS PRISIONEROS HECHOS EN LA GUERRA DE TEJAS A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESE DECRETO, QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA PENA CAPITAL AUNQUE HAYAN SIDO APRENDIDOS CON LAS ARMAS EN LA
MANO.

EL 10. DE DICIEMBRE, DE 1847, SE CONCEDIÓ-UN INDULTO MEDIANTE DECRETO, A TODO DESERTOR DE LA TROPA --PERMANENTE, ACTIVA Y NACIONAL DE CUALQUIER PENA A QUE SE --HAYAN HECHO ACREEDORES A CONSUMAR LA DESERCIÓN. EL 19 DE ENERO DE 1853, SE DECRETO OTRO INDULTO A FAVOR DE DESERTORES DEL EJÉRCITO Y SÓLO QUEDARON SU

JETOS A SATISFACER LOS CARGOS QUE LE RESULTASEN DE LOS DEL<u>I</u>

TOS COMETIDOS EN PERJUICIOS DE TERCEROS.

EL 4 DE OCTUBRE DE 1854, EL GENERAL SANTA-ANNA DECRETÓ QUE TODAS LAS PERSONAS DE CUALQUIER CLASE O -CONDICIÓN QUE EN ALGÚN PUNTO DE LA REPÚBLICA HAYAN CON LAS ARMAS EN LA MANO MEZCLÁNDOSE EN CONSPIRACIÓN CONTRA EL SU-PREMO GOBIERNO O DEMÁS AUTORIDADES ESTABLECIDAS, SEAN INDUL
TADAS DE LAS PENAS IMPUESTAS EN EL CASO POR LAS LEYES VIGEN
TES, SI EN EL MOMENTO EN QUE ESTE PERDÓN LLEGARÉ A SU CONOCIMIENTO SE PRESENTARÉ A LAS AUTORIDADES LEGÍTIMAS DE PONIÉNDO LAS ARMAS Y OFRECIENDO EXPRESA Y SOLEMNEMENTE VOLVER A
SUS HOGARES DOMÉSTICOS, VIVIR EN ELLOS PACÍFICAMENTE SOMETI
DOS A ELLAS Y A LAS LEYES ESTABLECIDAS.

EL 22 DE FEBRERO DE 1855, EL PRESIDENTE ANTONIO LÓPEZ DE SANTA-ÁNNA CONCEDIÓ UN INDULTO GENERAL A LOS PRESOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS POR CAUSAS O MOTIVOS DE -CONSPIRACIÓN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO DEJANDO A SALVO LOS DE RECHOS DE TERCEROS.

EL 3 DE ABRIL DE 1856, SE INDULTÓ A TODOS LOS REOS SENTENCIADOS POR CUALQUIER TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA A QUIENES FALTEN TRES MESES PARA CUMPLIR SUS RESPECTIVAS

CONDENAS Y A LOS QUE EXCEDIEREN SE LES ABONARÁ ESOS TRES ME-SES.

EL PRESIDENTE IGNACIO COMONFORT INDULTÓ EL - 5 DE FEBRERO DE 1857 A LOS INDIVIDUOS DE TROPA Y A LOS PAISA NOS QUE HAYAN FIGURADO EN LAS FILAS DE LOS SUBLEVADOS CON CARÁCTER MILITAR Y QUE HAYAN SIDO SENTENCIADOS POR DELITOS POLÍTICOS.

EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, INDULTÓ EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1867, ATENDIENDO AL BENEFICIO PÚBLICO QUE RE
SULTÓ DE LA CONCLUSIÓN DEL CAMINO DE FIERRO DE VERACRUZ A LA
CAPITAL, A LA COMPAÑÍA POSEEDORA DEL PRIVILEGIO CONCEDIDO EN
LOS DECRETOS DEL 31 DE AGOSTO DE 1857 Y EL 5 DE ABRIL DE - 1861 DE LA PENA DE CADUCIDAD EN QUE INCURRIÓ POR HABER CELEBRADO EL CONVENIO DEL 26 DE ENERO DE 1865 CON EL LLAMADO GOBIERNO QUE PRETENDIÓ ESTABLECER LA INTERVENCIÓN FRANCESA.

EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1869 EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPIDIÓ UNA LEY EN LA QUE ESTABLECE QUE LAS AUTORIDA-DES RESPECTIVAS DE LOS ESTADOS CONOCERÁN DE LOS RECURSOS DE INDULTO Y CONMUTACIÓN DE PENA QUE INTERPONGAN LOS REOS JUZGA
DOS Y SENTENCIADOS CONFORME A LA LEY DEL 13 DE ABRIL DE 1869
SUJETÁNDOSE A LAS LEYES PARTICULARES DE LOS MISMOS ESTADOS EN QUE HUBIESEN SIDO JUZGADOS, SIEMPRE QUE ESAS AU- -

TORIDADES HAYAN CONOCIDO DEL JUICIO; ESTA LEY A QUE HACE RE-FERENCIA ERA PARA CASTIGAR A LOS PLAGIARIOS Y SALTEADORES --CON LA PENA DE MUERTE. IV. LA AMNISTIA Y EL INDULTO COMO ACTOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD.

## A) EL CONCEPTO DE JUSTICIA.

ESTE CONCEPTO SE HA VENIDO DEBATIENDO NO - SÓLO FILOSÓFICAMENTE, SINO TAMBIÉN ÉTICA Y JURISPRUDENCIAL-MENTE DESDE QUE LOS GRIEGOS DEL SIGLO V A.C. EMPEZARON A INVESTIGAR LA NATURALEZA DEL MECANISMO SOCIAL, Y A BUSCAR - - TRAS ÉL UN PRINCIPIO QUE LO ANIMARA.

EN DISTINTAS TEORÍAS SE HA CONSIDERADO A LA JUSTICIA COMO VIRTUD INDIVIDUAL, COMO IDEA MORAL, COMO UN RÉGIMEN DE CONTROL O COMO LA RELACIÓN IDEAL ENTRE LOS -HOMBRES QUE SE DEBE DE FOMENTAR Y MANTENER EN LA SOCIEDAD CIVILIZADA Y HACIA LA CUAL SE ORIENTA LA ORGANIZACIÓN SO--CIAL Y EL DERECHO COMO LA FORMA MÁS ESPECIALIZADA DEL CON-TROL SOCIAL.

LOS GRANDES FILÓSOFOS GRIEGOS EMPEZARON ACONCEBIR A LA JUSTICIA COMO UNA VIRTUD INDIVIDUAL, ESTA - IDEA A LLEGADO A NOSOTROS EN LA FAMOSA IDEA DE ULPIANO:
"JUSTICIA ES LA VOLUNTAD FIRME Y CONSTANTE QUE DA A CADA -UNO LO QUE ES PROPIO", COMO SE PUEDE APRECIAR, ES UN TÉRMINO DE RECTITUD Y JUSTO TRATO DE LOS HOMBRES EN SUS RELACIONES RECÍPROCAS.

"DE LA CONFORMACIÓN DE LA CONDUCTA A ESTE PRINCIPIO SE DERIVAN USOS ANÁLOGOS TALES COMO LA RECTITUD -O JUSTICIA DE ALGO, POR EJEMPLO, LA JUSTICIA DE UNA CAUSA -O DE UNA POSICIÓN, O TAMBIÉN, CONFORMIDAD CON LA VERDAD O LA
RECTA RAZÓN, O LA EGUIDAD, POR EJEMPLO, LO JUSTO DE UNA DESCRIPCIÓN DE UN RELATO O DE UN JUICIO . POR ULTERIOR DESARRO
LLO EN LA ANALOGÍA LLEGAMOS A LA IDEA DEL MANTENIMIENTO O AD
MINISTRACIÓN DE LO QUE ES JUSTO Y POR ENDE, EL DEBER DE ATRI
BUIR A CADA UNO LO QUE LE CORRESPONDE, O SUS DERECHOS O SUSRAZONABLES EXPECTATIVAS. DE ESTA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA OBTENEMOS LA IDEA DE UN SISTEMA DE ESTABLECER O DETERMINAR DERECHO CONFORME A LA LEY O VALGA LA REDUNDANCIA, CONFORME ALDERECHO".(56)

PARA PLATÓN LA JUSTICIA ES LA SUPREMA VIRTUD QUE ARMONIZA TODAS LAS DEMÁS VIRTUDES, PERO HAY QUE TO-MAR EN CUENTA QUE ÉL CONCEBIA A LAS VIRTUDES INDIVIDUALES -COMO REPRODUCCIONES DE LAS VIRTUDES DEL ESTADO QUE IDENTIFICABA CON EL CONJUNTO SOCIAL. DE AQUÍ QUE LA NATURALEZA DE LA
JUSTICIA DEBIA DE DETERMINARSE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ELEXAMEN DE LA ARMONÍA DEL ESTADO, ASÍ PUES, CONSIDERABA QUE LA JUSTICIA CONSISTÍA EN QUE CADA INDIVIDUO CUMPLIERA CON LA
TAREA QUE LE ESTABA ASIGNADA POR LA NECESIDAD DE MANTENER -EL ORDEN SOCIAL. DEBE SER Y DEBE DE OBRAR COMO UN ÓRGANO --

<sup>(56)</sup> Pound. Roscoe. Justicia conforme a derecho. Edit. Letras S.A., México, 1965, pág. 2 y 3.

PARTICULAR DEL CUERPO ENTERO DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA. ES CONSECUENCIA, EN EL ESTADO IDEAL DE PLATÓN EL INDIVIDUO NO - ESTA AHÍ PARA QUE ENCUENTRE POR SI MISMO SU PROPIO RANGO POR LIBRE COMPETENCIA CON SUS SEMEJANTES, SINO QUE DEBE ASIGNAR-SE A CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD LA CLASE DE TAREA PARA LA-CUAL DEMUESTRE TENER APTITUD DE MODO QUE, TANTO EL ESTADO --COMO PERSONA EN ÉL, SE CARACTERICEN POR UNA PERFECTA ARMONÍA Y UNIDAD.

EN EL ESTADO IDEAL DE PLATÓN, LA JUSTICIA ERA LA PERFECTA ARMONÍA DEL CONJUNTO LOGRADA POR TODOS ME--DIANTE LA REALIZACIÓN DE SU PROPIA OBRA Y ABSTENIENDOSE DE INMISCUIRSE EN LA DE SUS VECINOS. LA NATURALEZA DE LA JUSTI
CIA, EN DETALLE DEPENDIA, EN EL FONDO, DE LA DEBIDA ASIGNA-CIÓN DE FUNCIÓN A CADA ELEMENTOS DEL CONJUNTO SOCIAL.

ARISTÓTELES EN SU LIBRO "ETICA NICOMAQUEA"AFIRMA QUE "ES JUSTO LO CONFORME A LA LEY Y LO EQUITATIVO Y AL VARÓN JUSTO LO DEFINE COMO EL OBSERVANTE DE LA LEY Y LA IGUALDAD. Y POR INJUSTO AL TRANSGRESOR DE LA LEY, EL CODI-CIOSO Y EL INICUO O DESIGUAL, DE AQUI CONCLUIMOS QUE TODAS LAS COSAS LEGALES SON DE ALGÚN MODO JUSTAS Y LOS ACTOS DEFINIDOS POR LA LEGISLACIÓN SON LEGALES, Y DE CADA UNO DE ELLOS
DECIMOS QUE ES JUSTO. AHORA BIEN, LAS LEYES SE PROMULGAN -EN TODAS LAS MATERIAS MIRANDO YA AL INTERÉS DE TODOS EN CO-MÚN, YA AL INTERÉS DE LOS MEJORES O DE LOS PRINCIPALES SEA --

POR EL LINAJE, SEA POR ALGÚN OTRO TÍTULO SEMEJANTE", (57)

LA CONDUCTA DE QUIEN REALIZA TODAS LAS VIRTUDES ES LLAMADA VIRTUD PERFECTA, Y QUE PUEDE MANIFESTARSE DE DOS MANERAS, O EN EL COMPORTAMIENTO DEL HOMBRE CONSIGO MISMO
O EN LAS RELACIONES INTERHUMANAS. LA SEGUNDA DE ESTAS FORMAS,
O SEA, EL EJERCICIO DE LAS VIRTUDES EN RELACIÓN CON OTROS HOMBRES, LE DA EL NOMBRE DE JUSTICIA UNIVERSAL.

SEGÚN ARISTÓTELES SE PUEDE DECIR QUE ES JUSTA: A) LA CONDUCTA DE QUIEN, EN SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS-ACATA FIELMENTE LAS LEYES; B) LA DEL OBSERVANTE DE LA IGUAL--DAD. ESTA ÚLTIMA ES UNA FORMA DE LO QUE LLAMA JUSTICIA PARTICULAR Y QUE SEGÚN ÉL DISTINGUE DOS ESPECIES, LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA, QUE ES LA QUE SE REFIERE A LA DISTRIBUCIÓN DE HONQRES, RIQUEZAS, CARGAS, ETC., Y LA JUSTICIA RECTIFICADORA, QUE REGULA LO CONCERNIENTE A LAS RELACIONES INTERPERSONALES.

LA DISTRIBUTIVA PRESUPONE DE ACUERDO CON --ARISTÓTELES: A) LA EXISTENCIA DE LO REPARTIBLE ENTRE LOS MIEM
BROS DE LA COMUNIDAD; B) LA DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE HA-CER LA DISTRIBUCIÓN; C) LA DEL CRITERIO QUE, DE SER OBSERVADO, DETERMINARÁ LA RECTITUD DEL ACTO DISTRIBUTIVO. AFIRMAN--

<sup>(57)</sup> Aristôteles. Etica nicomaquea. Editorial Porrúa, México 1982, páq. 59.

79.

DO QUE "SI LOS SUJETOS NO SON IGUALES, NO RECIBIRAN COSASSIGUALES". ELLO OCURRE POR LA EVIDENCIA DEL PRINCIPIO EN QUE FUNDAMENTA ESTE TIPO DE JUSTICIA DE QUE LOS IGUALES DEBEN - SER OBJETO DE UN TRATO IGUAL Y LOS DESIGUALES DE UN TRATO - DIFERENTE PERO PROPORCIONADO A SU DESIGUALDAD.

LA SEGUNDA ESPECIE, A LA QUE LE DÁ EL NOMBRE DE RECTIFICADORA, POR QUE SU FIN CONSISTE EN RECTIFICARO CORREGIR LO QUE EN TALES RELACIONES DEBE SER, TIENE LUGAREN LAS RELACIONES INTERPERSONALES, YA SEAN VOLUNTARIAS O INVOLUNTARIAS, Y LO JUSTO CONSISTE, AL IGUAL QUE LA ANTERIOR,EN CIERTA IGUALDAD Y LO INJUSTO EN CIERTA DESIGUALDAD MÁS -NO SEGÚN LA MENCIONADA PROPORCIÓN SINO SEGÚN LA ARITMÉTICA.

MUCHO SE HA DISCUTIDO SI A ESTAS DOS ESPECCIES DEBE AÑADIRSE LA LLAMADA JUSTICIA RETRIBUTIVA, ESTO ES, LA QUE EXIGE EN EL CASO DE LAS RELACIONES DE NATURALEZA CONTRACTUAL, POR EJEMPLO, LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DE LOS BIENES O SERVICIOS INTERCAMBIADOS, YA QUE EN EL LIBRO IV DE SUOBRA NOS DICE QUE "LA LEY ATIENDE ÚNICAMENTE A LA DIFERENCIA DEL DAÑO Y TRATA COMO IGUALES A LAS PARTES, VIENDO SÓLO SI UNO COMETIÓ INJUSTICIA Y EL OTRO LA RECIBIÓ, SI UNO CAUSO -- DAÑO Y EL OTRO LA RESINTIÓ, EN CONSECUENCIA, EL JUEZ PROCURA IGUALAR ESTA DESIGUALDAD DE QUE RESULTA LA INJUSTICIA MEDIAN TE EL CASTIGO. TODAS LAS VECES QUE LOS HOMBRES DISPUTAN ENTRE SÍ RECURREN AL JUEZ, IR AL JUEZ ES IR A LA JUSTICIA, - -

PUES EL JUEZ IDEAL ES, POR DECIRLO ASÍ LA JUSTICIA ANIMADA".
(58)

PARA EL MAESTRO GARCÍA MÁYNEZ EL PROBLEMA -PUEDE RESOLVERSE FÁCILMENTE AL OPINAR QUE "SI SE TOMA EN - -CUENTA QUE LA REGLA DE QUE EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES VOLUNTARIAS HAYA EQUIVALENCIA ENTRE LAS PRESTACIONES NO ES -SINO UNA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO GENERAL EN QUE DESCANSA LA DOCTRINA ARISTOTÉLICA SOBRE LA "IUSTITIA PARTICULARIS", O --SEA, QUE LOS IGUALES DEBEN RECIBIR COSAS IGUALES Y LOS DESI-GUALES COSAS DESIGUALES, PROPORCIONALMENTE A SU DESIGUALDAD. Por eso, mas que de tres especies de justicia: distributiva, RECTIFICADORA Y RETRIBUTIVA, DEBE DE HABLARSE DE TRES FORMAS DE APLICACIÓN DE AQUEL PRINCIPIO O PARA EXPRESARLO DE OTRA -MANERA, DE TRES DISTINTAS FUNCIONES DE LA CONDUCTA JUSTICIE-RA: LA DISTRIBUTIVA DE LO REPARTIBLE ENTRE LOS MIEMBROS DE -LA COMUNIDAD DE ACUERDO CON SU MÉRITO O DEMÉRITO: LA RECTIFI CADORA DE LAS RELACIONES EN QUE UNA DE LAS PARTES CAUSA Y LA OTRA SUFRE UN DAÑO INDEBIDO: Y LA RETRIBUTIVA O IGUALADORA: A) DE LAS PRESTACIONES QUE SON OBJETO DE UN INTERCAMBIO VO--LUNTARIO Y B) DEL DAÑO RESULTANTE DE UN HECHO DELICTUOSO Y -LA SANCIÓN PECUNIARIA QUE, ADEMÁS DE LA PENA, PUEDE IMPONER SE AL AUTOR DEL DELITO", (59)

<sup>(58)</sup> Aristóteles, Op. Cit. pág. 62.

<sup>(59)</sup> García Máynez Eduardo, Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa, México, 1986, pág. 444.

LA FORMA DE TRATAMIENTO EN QUE LA JUSTICIACONSISTE, IMPLICA SIEMPRE CIERTA RELACIÓN ENTRE DOS O MÁS -PERSONAS EN LA QUE UNO DEBE DAR AL OTRO UN TRATO JUSTO CON-FORME A LA LEY Y A LA IGUALDAD, SIENDO EN ALGUNOS CASOS ENQUE TODOS RECIBAN LO MISMO Y OTROS EN QUE RECIBAN COSAS DIFE
RENTES, EN FUNCIÓN DEL MÉRITO O CULPA.

POR OTRA PARTE EL MAESTRO GARCÍA MÁYNEZ - OPINA QUE LA JUSTICIA EN EL DERECHO CONSISTE EN ESTABLECER RELATIVAMENTE A SITUACIONES CONCRETAS DE LA EXPERIENCIA JURÍDICA, QUE CONSENCUENCIAS DE DERECHO TALES O CUALES SITUA-CIONES DEBEN DE PRODUCIR PARA PODER SABER QUE CLASE DE JUSTI
CIA DEBEMOS APLICAR A CADA CASO, RESPECTO A ESTO, EL MAESTRO
RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ OPINA QUE SE DEBE DE COMPARAR LASACCIONES DE LOS HOMBRES PARA DESCUBRIR EN QUE MEDIDA CONTRIBUYEN AL BIEN COMÚN, A FIN DE DISTRIBUIR PROPORCIONALMENTE LOS BIENES, HONORES, FUNCIONES Y CARGAS ENTRE LOS SUJETOS DE
ESAS ACCIONES. TAMBIÉN SOSTIENE QUE LA JUSTICIA SE DIVIDE EN
GENERAL Y PARTICULAR "SEGÚN QUE CONSIDERE LOS ACTOS HUMANOSEN RELACIÓN CON LO QUE EXIGE LA CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SO
CIAL Y EL BIEN COMÚN, O EN RELACIÓN CON LO QUE CORRESPONDE A
LOS PARTICULARES ENTRE SÍ O FRENTE A LA COMUNIDAD". (60)

<sup>(60)</sup> Preciado Hernández Rafael, Lecciones de filosofía del - Derecho. UNAM. México , 1982, pág. 214.

LA PRIMERA REGULA LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y TAMBIÉN LA DENOMINA JUSTICIA LEGAL POR QUE ES PROPIODE LAS LEYES HUMANAS DETERMINAR LOS ACTOS DEBIDOS AL BIENCOMÚN QUE LA SOCIEDAD TIENE EL DERECHO DE EXIGIR; Y LA SECULDA REGULAR LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y LA SUBDIVIDE EN DISTRIBUTIVA Y CONMUTATIVA, YA QUE CONSIDERA QUE EL CHOMBRE TIENE DERECHOS FRENTE A LA SOCIEDAD, ÉSTA DEBE ASIGNAR Y RECONOCER A CADA UNO SU PARTICIPACIÓN EN EL BIEN COMÚN Y FRENTE A SUS SEMEJANTES O FRENTE A LA MISMA SOCIEDAD CUANDO ÉSTA SE COLOCA EN UN PLAZO HORIZONTAL FRENTE A LOS PARTICULARES.

LA JUSTICIA GENERAL O LEGAL, NOS DICE, EXIGE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ORDE NEN ADECUADAMENTE SU CONDUCTA AL BIEN COMÚN, POR LO TANTO, - REGULA LOS DEBERES DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LA AUTORIDAD - COMO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LOS DEBERES DE-LOS PROPIOS GOBERNANTES, DADO QUE ELLOS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGA DOS A ACTUAR DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DEL BIEN COMÚN, - ADEMÁS ESTE AUTOR NOS INDICA QUE LA COMUNIDAD COMO PERSONA - JURÍDICA COLECTIVA, ES EL SUJETO ACTIVO DE LAS RELACIONES -- QUE RIGE LA JUSTICIA GENERAL Y EL CIUDADANO O GOBERNANTE ES-EL SUJETO PASIVO DE ESTAS RELACIONES.

"LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA, COMO SU NOMBRE -LO INDICA, REGULA LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA --

UNO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EN EL BIEN COMÚN, ASIGNA-EL BIEN COMÚN DISTRIBUIBLE, ASÍ COMO LAS TAREAS O CARGAS CON QUE LOS PARTICULARES DEBEN CONTRIBUIR. TOMANDO COMO CRITERIO UNA IGUALDAD PROPORCIONAL YA QUE NO TODOS LOS PARTICULARES -SON IGUALES, AQUÍ EL SUJETO ACTIVO ES LA PERSONA INDIVIDUAL-Y EL PASIVO ES LA AUTORIDAD POLÍTICA COMO REPRESENTANTE DE -LA COMUNIDAD". (61)

RESPECTO A LA JUSTICIA CONMUTATIVA NOS DI-CE QUE "ES LA QUE RIGE LAS OPERACIONES DE CAMBIO, Y EN GENE-RAL, TODAS LAS RELACIONES EN QUE SE COMPARAN OBJETOS, PRES--CINDIENDO, POR DECIRLO ASÍ, DE LAS PERSONAS, YA QUE DEBIENDO CONSIDERARLAS COLOCADAS EN EL MISMO PLANO SOBRE UN PIE DE --IGUALDAD, NO HAY RAZÓN PARA TOMAR EN CUENTA SUS DIFERENCIAS-INDIVIDUALES". (62)

AQUÍ PIENSA EL MAESTRO QUE SE APLICA BAJO. LA FORMA DE UN ECUACIÓN ARITMÉTICA EN LA QUE SE COMPARAN DOSTÉRMINOS, POR LOQUE EXIGE UNA EQUIVALENCIA ENTRE LA PRESTA-CIÓN Y LA CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE EL DELITO Y LA PENA; AQUÍLAS RELACIONES SON DE COORDINACIÓN ENTRE PERSONAS COLOCADAS
EN UN MISMO PLANO.

<sup>(61)</sup> Preciado Hernández, Rafael, Op. Cit. pág. 215.

<sup>(62)</sup> Ibîdem. pág. 216.

PARA EL MAESTRO RECASÉNS SICHES LA PALABRA JUSTICIA TIENE DOS ACEPCIONES: UNA, COMO LA VIRTUD UNIVERSALQUE ES SUMA Y COMPENDIO DE TODAS LAS DEMÁS VIRTUDES, Y LA - OTRA, COMO EL PRINCIPAL CRITERIO O MEDIDA IDEAL PARA EL DERECHO. DE ESTAS DOS ACEPCIONES SÓLO NOS INTERESA LA SEGUNDA, PUESTO QUE, ES EN ESTA DONDE SE INSPIRA EL DERECHO POSITIVO.

CONCIBE LA IDEA DE JUSTICIA COMO UNA PAUTA DE ARMONÍA, DE IGUALDAD SIMPLE EN UNOS CASOS Y DE IGUALDAD -PROPORCIONAL EN OTROS; UN MEDIO ARMÓNICO DE CAMBIO Y DISTRIBU
CIÓN EN LAS RELACIONES INTERHUMANAS, YA SEA ENTRE LOS INDIVIDUOS O ENTRE LOS INDIVIDUOS Y LA COLECTIVIDAD.

AFIRMA QUE ES CLARO PARA TODOS, QUE CIERTASCOSAS O SITUACIONES IGUALES DEBEN SER TRATADAS DE IGUAL MANE-RA; Y QUE EN COSAS O SITUACIONES DESIGUALES DEBEN SER TRATADAS DE MODO DIFERENTE, SEGÚN SUS RESPECTIVAS DIVERSIDADES, -ASÍ COMO A LAS PERSONAS IGUALES DEBE DE TRATARSELES DE IGUALMODO Y A LAS DIFERENTES UN TRATO DIFERENTE SEGÚN SUS MÉRITOSO DEMÉRITOS, PERO EXISTEN MÚLTIPLES CONTROVERSIAS Y DIVERGENCIAS EN CUANTO A CUALES DEBAN SER LOS PUNTOS DE VISTA PARA VA
LORAR LO MISMO LA IGUALDADES QUE LAS DESIGUALDADES; ENTONCES,
EL PROBLEMA CONSISTE EN AVERIGUAR CUALES DEBAN SER LOS PUNTOS
DE VISTA DE IGUALDAD QUE DEBAN PREVALECER SIEMPRE Y NECESARIA
MENTE; Y CUALES, ENTRE LAS MÚLTIPLES DESIGUALDADES SON LAS QUE DEBEN DE TENER RELEVANCIA PARA LA REGULACIÓN JURÍDICA EN-

CUANTO AL FIN DE ESTABLECER LA DEBIDA ARMONÍA O PROPORCIÓN U SEA PARA ACLARAR LO QUE SE DEBE A CADA QUIEN; Y CUALES SON
LAS DESIGUALDADES QUE, AÚN CUANDO REALES, NO DEBAN SER RELEVANTES PARA EL DERECHO.

LA IGUALDAD QUE LA JUSTICIA EXIGE, CONSISTE EN QUE, CALCULADAS EN SU DEBIDA COMBINACIÓN LAS DIVERSAS VA-LORACIONES QUE AFECTAN A UNO DE LOS TÉRMINOS DE LA RELACIÓN, RESULTASE QUE EN EL OTRO TÉRMINO SE DIERA UNA PAREJA MAGNI--TUD TOTAL DE ESTIMACIÓN.

"LA IDEA DE JUSTICIA NOS ABRE LA PUERTA A -UN PAISAJE MUCHO MÁS HONDO, MÁS RICO Y COMPLICADO, A SABER: EL CAMPO DE LA VALORACIÓN JURÍDICA DE CONTENIDO. NO BASTA -CON SABER QUE LOS TÉRMINOS DE UNA RELACIÓN DEBEN DE IGUALAR SE O ARMONIZARSE: LO FUNDAMENTAL O MÁS IMPORTANTE CONSISTE-EN AVERIGUAR LOS CRITERIOS DE VALOR QUE DEBAN SER TOMADOS EN CUENTA PARA ESTABLECER NORMATIVAMENTE ESA EQUIVALENCIA. CIER TO ES QUE LA JUSTICIA TAMBIÉN ES UN VALOR, PERO SU PROPIA --INDOLE CONSISTE, EN CONSTITUIR UN CRITERIO FORMALISTA QUE -DETERMINA QUE AL DAR Y AL TOMAR, AL PRESTAR Y AL RECIBIR, EN EL TRÁFICO JURÍDICO, SE GUARDEN FIELMENTE LAS ESTRUCTURAS DE RANGO QUE OBJETIVAMENTE SE DAN ENTRE LOS VALORES QUE VIENEN-EN CUESTIÓN PARA EL DERECHO. UNA RELACIÓN JURÍDICA IMPLICA-UNA SITUACIÓN PARTICIPANTE EN UNA MULTITUD DE VALORES, QUE -TIENEN QUE VER CON EL DERECHO; Y LA JUSTICIA EXIGE QUE LA --

NORMA JURÍDICA O LA SENTENCIA JUDICIAL REGULE ESTA SITUA--CIÓN, DE TAL MANERA QUE ENTRE LAS CONCRECIONES DE VALORES EN
CARNADOS EN CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE LA RELACIÓN SE DÉ LA
EQUIVALENCIA FUNDADA SOBRE LAS VALORACIONES QUE VENGAN EN -CUESTIÓN". (63)

POR LO QUE ESTE AUTOR PIENSA QUE EL PROBLEMA CONSISTE EN AVERIGUAR CUALES SON LOS PUNTOS DE VISTA DE IGUALDAD QUE DEBEN PREVALECER NECESARIAMENTE Y CUALES DESI-GUALDADES TIENEN RELEVANCIA PARA EL DERECHO Y CUALES NO, AUN
QUE SEAN REALES Y EFECTIVAS, PARA PODER DETERMINAR LO QUE SE
DEBE A CADA QUIEN, LLEGANDO A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES;
PRIMERO.- DEBE DE HABER INDISCRIMINADA IGUALDAD ENTRE TODOS
LOS SERES HUMANOS, EN CUANTO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EN CUANTO A LOS DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES; Y SEGUNDO.- EN CAMBIO, SEGÚN EL CARÁCTER PARTICULAR DE MUCHAS REALIDADES YSITUACIONES CONCRETAS, ALGUNAS DESIGUALDADES ENTRE LOS HUMANOS DEBEN DE TENER REPERCUSIÓN JURÍDICA, POR EJEMPLO LAS DESIGUALDADES POR CUANTO A LA CAPACIDAD FÍSICA, A LAS APTITU-DES MENTALES Y AL GRADO CULTURAL PARA EL DESEMPEÑO DE LOS MU
CHOS CARGOS PÚBLICOS.

ASÍ PUES, LA MÉDULA DEL PROBLEMA ES AVERI--

<sup>(63)</sup> Recasens Siches, Luis. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, México, 1981, pág. 315.

GUAR CUÁLES SON LOS VALORES QUE DEBEN SER RELEVANTES PARA --LA IGUALDAD PURA Y SIMPLE: Y CUALES, PARA LA DISTRIBUCIÓN --PROPORCIONAL O ARMÓNICA ENTRE LOS DESIGUALES, ES DECIR, EL -PROBLEMA CONSISTE EN ESCLARECER CUALES SON LAS DESIGUALDADES QUE DEBEN SER RELEVANTES PARA EL DERECHO: CUALES SON LAS DE-SIGUALDADES QUE NO VIENEN EN CUESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO -JURÍDICO Y CUALES SON LAS DESIGUALDADES QUE ESTE DEBE TOMAR-EN CUENTA, ASI SOSTIENE QUE EL PROBLEMA SOBRE EL CONCEPTO DE JUSTICIA CONSISTE EN AVERIGUAR CUAL ES LA JERARQUÍA ENTRE --LOS VALORES QUE DEBEN SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR EL ES TADO Y EL DERECHO, TOMANDO EN CUENTA, PRIMERO A AQUELLOS VA-LORES SUPREMOS QUE INSPIRAN AL DERECHO, COMO POR EJEMPLO, LA DIGNIDAD MORAL, LA LIBERTAD INDIVIDUAL, ETC.; EN SEGUNDO --TÉRMINO HAY QUE AVERIGUAR QUE OTROS VALORES PUEDEN Y DEBEN -NORMAR LA ELABORACIÓN DEL DERECHO EN DETERMINADOS CASOS, Y -SUPUESTAS UNAS CIERTAS CONDICIONES POR EJEMPLO, LAS ECONÓ---MICAS, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, PEDAGÓGICAS, ETC.; EN TERCER -LUGAR SE DEBERÁ ESCLARECER QUE VALORES, A PESAR DE SERLO Y ~ AÚN DE OCUPAR UN ALTO RANGO EN LA JERARQUÍA AXIOLÓGICA, EN -NINGÚN CASO Y DE NINGUNA MANERA PUEDEN SER TRANSCRITOS EN --LAS NORMAS JURÍDICAS; COMO EJEMPLO, LOS VALORES DE LA SANTI-DAD, LOS RELATIVOS A LA FÉ RELIGIOSA, ETC.; EN CUARTO LUGAR-HABRA QUE INDUIRIR LAS LEYES DE LA RELACIÓN, COMBINACIÓN E -INTERFERENCIA DE LAS VALORACIONES QUE CONFLUYEN EN CADA UNO-DE LOS TIPOS DE SITUACIONES SOCIALES Y POR ÚLTIMO, ESTUDIAR-LOS MODOS DE REALIZACIÓN DE LOS VALORES JURÍDICOS.

## B) EL CONCEPTO EQUIDAD.

ESTE CONCEPTO FUE PENSADO COMO EL MODO DE TRATAR AQUELLOS CASOS SINGULARES Y EXCEPCIONALES, QUE EQUIVO
CADAMENTE SE PIENSA ESTÁN CUBIERTOS POR LAS PALABRAS DE UNALEY, SIN EMBARGO, COMO ESTO ES EN APARIENCIA, NO DEBEN SER RESUELTOS POR ESA LEY, SINO MEDIANTE LOS OPORTUNOS JUICIOS DE VALOR O ESTIMACIONES QUE EMITA EL JUEZ. PERO EN UN SENTI
DO MÁS AMPLIO, LA EQUIDAD FUE COSIDERADA COMO EL MÉTODO DE INTERPRETACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES SIN EXCEP--CIÓN.

PRIMERO NOS APOYAREMOS EN ARISTÓTELES QUE NOS DICE QUE " LO EQUITATIVO ES EN VERDAD JUSTO, PERO NO SEGÚN LA LEY, SINO QUE ES UN ENDEREZAMIENTO DEL JUSTO LEGAL.

LA CAUSA DE ESTO ESTÁ EN QUE TODA LEY ES GENERAL, PERO TOCAN
TE A CIERTOS CASOS NO ES POSIBLE PROMULGAR CORRECTAMENTE UNA
DISPOSICIÓN EN GENERAL. EN LOS CASOS, PUES, EN QUE DE NECE
SIDAD SE HA DE HABLAR EN GENERAL, POR MÁS QUE NO SEA POSIBLE
HACERLO CORRECTAMENTE, LA LEY TOMA EN CONSIDERACIÓN LO QUE MÁS ORDINARIAMENTE ACAECE, SIN DESCONOCER POR ELLO LA POSIBL
LIDAD DE ERROR, Y NO POR ELLO ES MENOS RECTA, POR QUE EL ERROR NO ESTA EN LA LEY NI EN EL LEGISLADOR, SINO EN LA NATU
RALEZA DEL HECHO CONCRETO, POR QUE TAL ES, DIRECTAMENTE, LANATURALEZA DE LAS COSAS PRÁCTICAS". (64)

<sup>(64)</sup> Aristóteles, Op. Cit. pág. 71.

DESPUÉS CICERÓN AFIRMABA QUE LA EQUIDAD NO-ES UN CORREGIR DE LA LEY EN LA APLICACIÓN DE ÉSTA A DETERMI-NADOS CASOS SINGULARES, POR EL CONTRARIO, LA EQUIDAD CONSIS-TE EN INTERPRETAR DE MODO CORRECTO LA LEY.

CONCEPTOS QUE A LA FECHA SON RETOMADOS POR-LA MAYORÍA DE LOS FILÓSOFOS, ENTRE ELLOS EL MAESTRO GARCÍA -MÁYNEZ QUE CONCIBE A LA EQUIDAD COMO UN PROCEDIMIENTO DE IN-TEGRACIÓN, PUESTO QUE ES LÍCITO CORREGIR LA LEY EN AQUELLA -PARTE QUE EL LEGISLADOR ERRÓ POR HABER HABLADO EN FORMA INDE TERMINADA, O EN OTRAS PALABRAS, LO QUE CONOCEMOS COMO "LAGU-NAS DE LA LEY".

ESTE AUTOR AFIRMA QUE LA EQUIDAD ES UNA FOR MA ESPECÍFICA DE LA JUSTICIA, QUE SE AJUSTA O SE CIÑE A LAS-PECULIARIDADES DE UNA SITUACIÓN CONCRETA, Y DE ACUERDO CON -ELLAS LA RESUELVE, POR LO QUE VIENE SIENDO, SUPLETORIAMENTE, CORRECTORA DE LOS ERRORES DE AQUELLA, YA QUE EL LEGISLADOR -REGULÓ LAS SITUACIONES POR MEDIO DE NORMAS GENERALES QUE NO-EXCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ERROR, POR QUE EL CARÁCTER GENÉR]. CO DE LAS NORMAS IMPIDE ATENDER A TODAS LAS PECULIARIDADES -DE LOS HECHOS QUE SE TUVO EN CUENTA AL LEGISLAR Y EL INEVITA BLE ESQUEMATISMO DE LAS LEYES HACE QUE A VECES NO SE ADAPTEN BIEN A LAS SITUACIONES ABSTRACTAMENTE DESCRITAS POR LOS ÓRGA NOS DE CREACIÓN JURÍDICA. LA APLICACIÓN MECÁNICA DE AQUELLAS PODRÍA TRADUCIRSE EN LA COMISIÓN DE UNA INJUSTICIA.

POR OTRA PARTE EL DR. RECASENS SICHES NOS DICE QUE LA EQUIDAD ES EL MÉTODO OBLIGADO PARA LA INTERPRETA
CIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS GENERALES,SU OBJETO NO ES DE CORREGIR LA LEY, SINO DE INTERPRETARLA -RAZONABLEMENTE, INTERPRETACIÓN QUE PODRÁ HACER ÚNICAMENTE -EL JUEZ DE ACUERDO AL ESPIRÍTU DE LA LEY, ES DECIR, TOMANDOEN CUENTA LAS VALORACIONES QUE REAL Y EFECTIVAMENTE SIRVIE-RON DE BASE PARA SU ELABORACIÓN Y ES, ADEMÁS, LA FINALIDAD CUYA REALIZACIÓN SE PROPUSO CONSEGUIR ESA LEY.

"LA LEY HABLA EN TÉRMINOS GENERALES, PERO CUANDO DESPUÉS SURGE UN CASO RELATIVO A SU MATERIA, EL CUAL,
SIN EMBARGO, NO ESTA CUBIERTO POR EL PROPÓSITO DE LA LEY, -ENTONCES ES JUSTO QUE ALLÍ DONDE EL LEGISLADOR FRACASÓ, ALLÍ
DONDE SU FÓRMULA GENERAL RESULTÓ INCORRECTA-POR EXCESIVA SIM
PLICIDAD- SE SUBSANE LA OMISIÓN; Y ENTONCES ES JUSTO DECIR
LO QUE EL LEGISLADOR MISMO HUBIERA DICHO SI SE HUBIERA ENFRENTADO EFECTIVAMENTE CON EL PENSAMIENTO DE ESE CASO, QUEEN REALIDAD NO PREVIO, Y FORMULAR LOQUE EL LEGISLADOR HA--BRÍA FORMULADO EN SU LYE, SI ÉL HUBIESE PREVISTO EL CASO.
CONSIGUIENTEMENTE, LO EQUITATIVO ES LO JUSTO; Y AÚN ES MEJOR
QUE UNA DETERMINADA CLASE DE JUSTICIA (LA DEPOSITADA O FOR-MULADA EN LAS LEYES POSITIVAS). LA NATURALEZA DE LO EQUITATIVO CONSISTE EN SER UNA INTERPRETACIÓN JUSTA DE LA LEY PO-SITIVA, CUANDO LA FORMULACIÓN DE ÉSTA RESULTA DEFECTUOSA POR

CAUSA DE SU GENERALIDAD", (65)

PARA EL MAESTRO RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ LA EQUIDAD NO SE IDENTIFICA CON LA JUSTICIA, SINO QUE LA SUPONE, PUESTO QUE SE REFIERE A LA APLICACIÓN DEL DERECHO, INTERVIENE ATEMPERANDO EL RIGOR DE LA LEY ESCRITA, Y RESTAURAM
DO DE ESTE MODO, EL IMPERIO DE LOS FINES ESENCIALES DEL DERECHO, LO CUAL EQUIVALE DENTRO DE UN RÉGIMEN CONSTITUCIONAL,
A APLICAR PERFECTAMENTE LA LEY SUPREMA Y NO LA SECUNDARIA -QUE SE LE OPONE.

ASI PUES, PARA ESTE AUTOR LA EQUIDAD ES "EL CRITERIO RACIONAL QUE EXIGE UNA APLICACIÓN PRUDENTE DE LAS - NORMAS JURÍDICAS AL CASO CONCRETO, TOMANDO EN CUENTA LAS CIR CUNSTANCIAS PARTICULARES DEL MISMO, CON MIRAS A ASEGURAR QUE EL ESPÍRITU DEL DERECHO, SUS FINES ESENCIALES Y SUS PRINCI--PIOS SUPREMOS, PREVALEZCAN SOBRE LAS EXIGENCIAS DE LA TÉCNI-CA JURÍDICA", (66)

EL DICCIONARIO NOS INDICA QUE LA EQUIDAD ES
"LA TÉCNICA JURÍDICA QUE PERMITE LA APLICACIÓN DE LA LEY O LA APLICACIÓN DEL DERECHO FLEXIBILIZANDOLOS DE MANERA QUE LA

<sup>(65)</sup> Recasens Siches, Luis. Op. Cit. pag. 242.

<sup>(66)</sup> Preciado Hernández, Rafael. Op. Cit. pág. 223.

SOLUCIÓN DICTADA TENGA MÁS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, CON EL FIN DE QUE DICHA SOLUCIÓN SEA JUSTA. POR ELLO, SE - HA DICHO TAMBIÉN QUE LA EQUIDAD ES UN ELEMENTO CORRECTOR DE-LA JUSTICIA ESTRICTA QUE PERMITE ALCANZAR MÁS PLENAMENTE LA JUSTICIA; O SI SE PREFIERE, LA EQUIDAD ES LA JUSTICIA EN EL-CASO PARTICULAR. CUANDO SE APLICA A LA LEY, ESTAMOS UTILI-ZANDO LA EQUIDAD COMO AUXILIAR EN LA LABOR INTERPRETATIVA - DE LA NORMA ESCRITA. CUANDO APLICAMOS LA EQUIDAD ANTE UN VACIO NORMATIVO COMPLEMENTAMOS EL DERECHO. EN TODO CASO, LASDECISIONES JUDICIALES SÓLO PODRÁN DICTARSE FUNDAMENTÁNDOSE - EXCLUSIVAMENTE EN LA EQUIDAD CUANDO LA NORMA LEGAL LO AUTORICE EN FORMA EXPRESA". (67)

EN TÉRMINOS ARISTOTÉLICOS PODEMOS AFIRMAR QUE LA EQUIDAD ES LA JUSTICIA EN EL CASO CONCRETO Y QUE SU NATURALEZA ES SER UNA RECTIFICACIÓN DE LA LEY EN LA PARTE -EN QUE ÉSTA ES DEFICIENTE POR SU CARÁCTER GENERAL YA QUE ESTUVO FORMULADA TENIENDO A LA VISTA UN DETERMINADO TIPO DE CA
SOS RESPECTO DE LOS CUALES EL LEGISLADOR QUIERE QUE SE PRO-DUZCA UN DETERMINADO RESULTADO, PRECISAMENTE POR QUE ES ELMÁS JUSTO, PERO PUEDE PRESENTARSE UN TIPO DIFERENTE DEL DE AQUELLOS Y SI SE EMPLEA PUEDE PRODUCIR EFECTOS OPUESTOS A - AQUELLOS QUE SE PROPUSO LA NORMA, ENTONCES NO SE DEBE APLI--

<sup>(67)</sup> Ribo Durán, Luis. Diccionario de Derecho. Editorial - -Bosch, España, 1987, pág. 255.

CAR LA NORMA Y SI NO EXISTE OTRA QUE LO RESUELVA SATISFACTO--RIAMENTE EL CASO NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA LAGUNA DE LA LEY -Y ES DONDE PODEMOS APLICARLA POR LA QUE JUEGA UN PAPEL MUY --IMPORTANTE EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO. Y QUE EXIGE UNA PAR
TICULAR PRUDENCIA EN LOS JUECES Y ENCARGADOS EN GENERAL DE -INTERPRETAR Y APLICAR LAS LEYES.

c) LA DETERMINACION DE OTORGAR LA AMNISTIA COMO UN ACTO DE JUSTICIA Y FOUIDAD.

EL PRESENTE ESTUDIO LO INICIÉ DICIENDO QUETANTO LA AMNISTÍA COMO EL INDULTO ESTABAN COMPRENDIDOS DEN-TRO DE LO QUE SE CONOCE COMO EL "DERECHO DE GRACIA", ES DE-CIR, EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO A RENUNCIAR ENTODO O EN PARTE A LA APLICACIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR LOSTRIBUNALES. ESTE DERECHO ES CONSIDERADO POR LOS QUE LO DE-FIENDEN, COMO UNA FORMA DE JUSTICIA, YA QUE TANTAS PERSONASDE DIFERENTES ÉPOCAS Y PAÍSES NO PODÍAN ESTAR DE ACUERDO ENSOSTENERLO SI NO LO CREYEREN JUSTO.

"HABLAR DE JUSTICIA PARA CONCEDER UNA GRA-CIA ENCIERRA DIFICULTADES DE TIPO CONTRADICTORIO, PRIMERO -PORQUE CUANDO SE ESTÁ DICIENDO UNA GRACIA NO SE ESTÁ HACIENDO JUSTICIA, PORQUE LA ESFERA DE LA GRACIA ES ALGO QUE PERMA
NECE AL MARGEN DE LA JUSTICIA. EN REALIDAD SE SUPONE SIEMPRE QUE LA JUSTICIA CUANDO SE TUVO EN CUENTA FUE AL ESTABLE-

CER ESAS LEYES PENALES Y AL CONDENAR DE ACUERDO A ELLAS" - (68) DE ESTA MANERA EXISTE UNA RECTIFICACIÓN DEL ORDEN LEGAL VIGENTE, EN LA PARTE EN QUE ES DEFICIENTE POR SU CARÁCTER GENERAL YA QUE ESTUVO FORMULADA TENIENDO A LA VISTA UNDETERMINADO TIPO DE CASOS. ESTA RECTIFICACIÓN NO REPRESENTA UNA VIOLACIÓN A DICHO ORDEN, SINO MÁS BIEN SU REAFIRMA-CIÓN YA QUE DEBE PRESUMIRSE SIEMPRE QUE QUIÉN LO HA ESTABLE CIDO, LO MANTIENE Y LO APLICA, Y SI EN UN MOMENTO DADO, DETERMINA QUE SE DEBE RECTIFICAR, ES CON MIRAS A ASEGURAR QUE EL ESPÍRITU DEL DERECHO, SUS FINES ESENCIALES Y SUS PRINCIPIOS SUPREMOS, PREVALEZCAN SOBRE LAS EXIGENCIAS DE LA TÉCNICA JURÍDICA.

SIN ASOMO DE PARADOJA SE PUEDE AFIRMAR QUE
LA AMNISTÍA Y EL INDULTO SON ACTOS DE JUSTICIA CONTRA LA -JUSTICIA, O TAMBIÉN, DE INJUSTICIA FRENTE A LA INJUSTICIA,PUES LO QUE CON AMBAS INSTITUCIONES SE PRETENDE ES CORREGIR
O EVITAR EN NOMBRE DE UNA JUSTICIA EXTRALEGAL, LAS INJUSTICIAS REALES QUE LA ESTRICTA Y RIGUROSA APLICACIÓN DE LAS -DISPOSICIONES DEL DERECHO VIGENTE PUEDE ACARREAR.

ARISTÓTELES EXPLICABA QUE EL HOMBRE ES EL-ÚNICO SER VIVIENTE QUE TIENE NOCIÓN DEL BIEN Y DEL MAL; DE-

<sup>(68)</sup> Rodríguez Flores María Inmaculada, Indulto Penal. Universidad de Salamanca, España. 1971, pág. 84.

LA JUSTICIA Y DE LA INJUSTICIA Y ÉL MISMO EN ALGUNA OTRA -OCASIÓN SOSTENÍA QUE LA JUSTICIA ES EL PRINCIPIO DEL ORDENDE LA SOCIEDAD HUMANA. ESTAS MISMAS IDEAS HAN REGIDO A TRA
VÉS DEL TIEMPO, JAMES MADISON, SOSTENÍA EN "EL FEDERALIS-TA" QUE LA JUSTICIA ES LA FINALIDAD DEL GOBIERNO, ES LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD CIVIL; LA JUSTICIA SIEMPRE HA SIDO BUSCADA Y SIEMPRE SERÁ BUSCADA HASTA SER OBTENIDA O HASTA PERDER LA LIBERTAD TRATANDO DE OBTENERLA.

SE PUEDE AFIRMAR QUE ESTAS PALABRAS SON -APLICABLES EN EL CASO DE OTORGAR UNA AMNISTÍA POR PARTE DEL
CONGRESO, EN VIRTUD DE QUE SE HA VENIDO APLICANDO, GENERALMENTE, EN LOS LLAMADOS DELITOS POLÍTICOS (TRAICIÓN, SEDI--CIÓN, REBELIÓN, ETC). EN LOS QUE SE PRETENDE HACER JUSTICIA
A AQUELLOS QUE PERDIERON LA LIBERTAD EN BUSCA DE JUSTICIA,
PERO QUE, LA BUSCARON POR CAMINOS EQUIVOCADOS, POR QUE -TRANSGREDIERON EL ORDEN, PERO TENÍAN UN MOVIL JUSTO Y QUE EL LEGISLADOR TOMA EN CUENTA PARA APLICARLA EN EL CASO CONCRETO.

SABEMOS QUE ESTA INSTITUCIÓN REPRESENTA UN RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO, DE QUE EXISTE UNA SITUA--CIÓN ANÓMALA EN CONTRA DE CIUDADANOS MEXICANOS QUE NO COMPARTEN CON LA SITUACIÓN QUE IMPERA EN EL PAÍS, EN MUCHOS DE SUS ASPECTOS; PERO TAMBIÉN ÉSTA REPRESENTA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DISIDENTES, DE QUE EL CAMINO DE LA VIOLENCIA

NO ES EL IDÓNEO Y QUE SU ESTRATEGIA Y TÁCTICA EMPLEADAS PARA SEGUIR AVANZANDO Y ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, NO ES LA CORRECTA. "SÓLO UN ESTADO VIGO ROSO POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE, CUANDO ESTIMA QUE LA TRAN-QUILIDAD Y LA CONCORDIA SOCIALES REQUIEREN EXCEPCIONAL IN-DULGENCIA PARA CON SUS IMPUGNADORES, PUEDE PROPONER AMNIS-TÍA PARA QUIENES LO COMBATIERON, Y CON SUS ACTOS TRANSGRE-DIERON EL ORDEN JURÍDICO Y CAUSARON DAÑOS PATRIMONIALES Y -FÍSICOS A INSTITUCIONES Y PERSONAS". (69)

DEBE DE AVANZAR NUESTRA LEGISLACIÓN AL CONTEMPLAR LA AMNISTÍA LO YA NO TRADICIONAL DE ÉSTA, DE QUE -COMPRENDIERA SOLAMENTE DELITOS POLÍTICOS, SINO QUE TAMBIÉNPUDIERA ABARCAN OTRAS FIGURAS DELICTIVAS, COMO EN LOS ESTADOS, EN DONDE SE HA OTORGADO A AQUELLOS DELITOS QUE SE COME
TEN POR OTROS MOTIVOS, POR EJEMPLO, LOS QUE COMETEN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS QUE SIEMBRAN MARIGUANA SIN
SABER QUE ES UN DELITO, O CUANDO POR NECESIDAD ROBAN INSTRU
MENTOS O MAQUINARIA DE LABRANZA PARA PODER SEMBRAR Y ASÍ -SOBREVIVIR; DELITOS POR LOS QUE SE LES JUZGA CON LEYES QUEMUCHAS VECES NI LAS ENTIENDEN, NO TIENEN TRADUCTOR, SU PROCESO ES IRREGULAR, SU DEFENSA ES MALA, JAMÁS SABEN POR QUELLEGARON A LA CÁRCEL, NI CUANDO VAN A SALIR. EN ESTOS CA--

<sup>(69)</sup> Cámara de Diputados. Diario de Debates de la Ley de --Amnistía de 1978, México, septiembre 19 de 1978. pág.3.

SOS SE DEBE DE AMNISTIAR A ESTOS GRUPOS MARGINADOS QUE POR-NECESIDAD O POR IGNORANCIA COMETEN ALGUNA CLASE DE DELITOS.

COMO VEMOS, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS EL-LEGISLADOR TOMA EN CONSIDERACIÓN OTRO TIPO DE CIRCUNSTAN---CIAS, ECONÓMICAS, POLÍTICAS O SOCIALES QUE HACEN QUE EL RI-GOR DE LA LEY SEA ABERRANTE E INICUO, INTERVINIENDO COMO UNA MEDIDA EQUITATIVA ENCAMINADA A ATEMPERAR LAS ASPEREZAS DE -LA JUSTICIA LEGAL.

EN RESUMEN, LA AMNISTÍA NO ES ACEPTABLE -DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO PENAL, PERO ES UNA MEDIDAEQUITATIVA QUE PRETENDE HACER REINAR UNA JUSTICIA MÁS "HUMA
NA" FRENTE A LA JUSTICIA LEGAL QUE MUCHAS VECES, DEBIDO A SU GENERALIDAD Y EXCESIVO RIGOR LLEGA A COMETER GRANDES INJUSTICIAS, PROCURANDO BUSCAR, DE ALGUNA MANERA LA TAN DESEA
DA PAZ Y ASÍ PRESERVAR LA CONVIVENCIA EN LA LIBERTAD Y EL ORDEN, Y ES A TRAVÉS DEL PODER POLÍTICO QUE PRETENDE CONSEGUIR EL FORTALECIMIENTO DE UN ESTADO SEGURO Y UNA VIDA DENTRO DE LA LIBERTAD DEMOCRÁTICA.

D) LA DECISION DE CONCEDER EL INDULTO COMO UN AC-TO DE JUSTICIA Y EQUIDAD.

DESDE ANTAÑO NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL CON SAGRÓ LA FIGURA DEL INDULTO COMO UNA CAUSA DE EXTINCIÓN DE- LA RESPONSABILIDAD PENAL, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DELA REPÚBLICA HA OTORGADO LA LIBERTAD A INDIVIDUOS QUE FUERON
SENTENCIADOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS, TRATANTO DE ALGUNAMANERA COMPENSAR EL EXCESIVO RIGOR JURÍDICO QUE MUCHAS VECES
PUEDE L'EVAR A UNA FLAGRANTE INJUSTICIA. EN TALES SITUACIONES NO CABE ENCOJERSE DE HOMBROS Y ADUCIR EL CLÁSICO "DURA LEXSED LEX", SINO QUE HAY QUE ARGUMENTAR RECURSOS, AUNQUE -SEA PARADÓJICO, DADO QUE EL INDULTO, AL IGUAL QUE LA AMNIS-TÍA, ES UN DERECHO CONTRA EL DERECHO, UNA JUSTICIA CONTRA LA
JUSTICIA, O UNA INJUSTICIA CONTRA LA INJUSTICIA, COMETIDA -FRENTE AL DERECHO.

COMO ES CONOCIDO POR TODOS, LAS LEYES NO -PUEDEN NI DEBEN ESTABLECERSE MÁS QUE EN TÉRMINOS GENERALES Y PARA LA MAYORÍA DE LOS CASOS QUE SE LE PRESENTEN AL LEGISLADOR EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA LEY, POR LO QUE NO ES DÍFICIL QUE OCURRAN CASOS DIFERENTES A LOS PREVISTOS Y CUYA -APLICACIÓN MECÁNICA DE AQUELLA PODRÍA TRADUCIRSE EN UNA IN-JUSTICIA. DE AQUI PODEMOS AFIRMAR QUE EL INDULTO COMO UN AC
TO EQUITATIVO, HACE UNA RECTIFICACIÓN DE LA LEY EN LA PARTEEN QUE ES DEFICIENTE POR SU CARÁCTER GENERAL Y ABASTRACTO, AJUSTÁNDOSE A LAS PECULIARIDADES DEL CASO CONCRETO.

"EL INDULTO NO ES DEROGACIÓN, SINO COMPLE-MENTO DE LAS LEYES JUSTAS, MEDIANTE LA EQUIDAD CORRIGE LA GE

## NERALIDAD Y ABSTRACCIÓN DE LA LEY". (70)

EN EL INDULTO, COMO YA VIMOS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, SU SITUACIÓN ESTÁ BIEN DELIMITADA, PUES SIN TOMAR-EN CONSIDERACIÓN LA JUSTEZA O JUSTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA-CONDENATORIA PRONUNCIADA EN CONTRA DEL REO. EL PRESIDENTE --DICTA UNA RESOLUCIÓN QUE LO PERDONA, TOMANDO EN CUENTA CIR-CUNSTANCIAS MUY AJENAS A LAS PROCESALES, MUY APARTADAS DE --LAS PRUEBAS QUE MOTIVARON LA CONDENACIÓN, PERO BASTANTE FUER TES Y PODEROSAS QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO.

EN MÉXICO EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN DISPONE QUE "NINGÚN JUICIO CRIMINAL DEBERÁ TENER MÁS DE TRES INSTANCIAS", LA PRIMERA COMIENZA EN EL MOMENTO EN QUE CONSIGNA ANTE EL JUEZ COMEPTENTE LA AVERIGUACIÓN INTEGRADA POREL MINSITERIO PÚBLICO, ACTO PROCESAL, QUE COMUNMENTE SE DENO MINA RADICACIÓN, Y QUE TERMINA HASTA LA SENTENCIA DEFINITIVADICTADA POR EL JUEZ QUE CONOCIÓ DEL JUICIO. LA SEGUNDA SE INTEGRA AL MOMENTO EN QUE UNA DE LAS PARTES PRESENTA EL RECURSO CORRESPONDIENTE, NORMALMENTE LA APELACIÓN, PARA INCONFORMARSE CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ÓRGANO JURISDIC CIONAL. À ESTE PROCEDIMIENTO SE LE DENOMINA SEGUNDA INSTANCIA Y CONCLUYE CON LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR JERÁR-QUICO QUE PUEDE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA SENTENCIA-

<sup>(70)</sup> Gimeno Gómez V. La Gracia del Indulto. Revista del Derecho Procesal Iberoamericano, España. 1972, núm. 4. pág. 897

IMPUGNADA. ÁHORA BIEN HAY QUE RECORDAR QUE LA FIGURA DEL AMPARO ES UN JUICIO APARTE QUE BUSCA PROTEGER EL DERECHO - AFECTADO, REVISANDO LAS ACTUACIONES PROCEDIMENTALES EN DONDE
SE HAYA VIOLADO ALGUNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

EN CONSECUENCIA, PODEMOS COLEGIR QUE EN LADETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE INSTANCIAS ENTRAN EN CONFLICTO DOS VALORES: EL DE SEGURIDAD Y EL DE JUSTICIA. SIN QUE CONS
TITUYA UNA VERDAD ABSOLUTA PUES ESTÁ LIBRADA A LA CAPACIDADCREADORA DEL HOMBRE, ADEMÁS DE QUE CABE LA POSIBILIDAD DE -ERROR, LA JUSTICIA NOS EXIGE QUE SE OTORGUE A LAS PARTES LAPOSIBILIDAD DE IMPUGNAR, EN UNA SEGUNDA INSTANCIA, AQUELLASRESOLUCIONES DE PRIMERA INSTANCIA QUE ESTIMEN VIOLATORIAS DE
DERECHOS CUYA RESOLUCIÓN TIENE LA CARACTERÍSTICA DE VERDAD LEGAL, AÚN CUANDO NO COINCIDA CON LA VERDAD HISTÓRICA.

HIPOTÉTICAMENTE SE PODRÍAN AGREGAR MÁS INSTANCIAS, PERO SERÍA CONTRAPRODUCENTE, PORQUE EN ARAS DE LLEGAR A LA JUSTICIA LEGAL SE AFECTARÍAN LOS INTERESES DE LA SE GURIDAD, Y ES ASÍ COMO JESÚS ZAMORA PIERCE NOS DICE "EL HOM-BRE RECONOCE QUE LA JUSTICIA ES UNA VALOR SUPERIOR, PERO, --OBLIGADO POR EL TIEMPO LIMITADO QUE DISPONE, Y POR SUS TAMBIÉN LIMITADAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA LIBERTAD -OPTA POR BUSCAR LA SEGURIDAD EN LA VIDA SOCIAL, Y ADMITE QUE, EN ALGUNO DE LOS CASOS, LA CERTEZA PUDIERA OBTENERSE CON SA-

#### CRIFICIO DE LA JUSTICIA IDEAL". (71)

EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA TIENE COMOOBJETIVO FUNDAMENTAL LA REIVINDICACIÓN ANTE LA SOCIEDAD DELA PERSONA QUE SUFRIÓ SIN HABER TENIDO CULPA LAS CONSECUENCIAS DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA CUYAS CARACTERÍSTICAS SONDE COSA JUZGADA Y QUE, AUNQUE ES UNA INSTANCIA MÁS QUE REBA
SA EL LÍMITE SEÑALADO POR LA CONSTITUCIÓN DE TRES, ES A FA
VOR DEL INCULPADO, NUNCA EN SU CONTRA, LO CUAL VA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y ES - AQUÍ DONDE PARA TERMINAR EL PRESENTE TRABAJO ME PERMITO CITAR A DON EDUARDO J. COUTURE QUIÉN EN SU CUARTO MANDAMIENTO
DEL ABOGADO SABIAMENTE NOS CONMINA CON LO SIGUIENTE: "LUCHA,
TU DEBER ES LUCHAR POR EL DERECHO; PERO, EL DÍA EN QUE EN-CUENTRES EN CONFLICTO EL DERECHO CON LA JUSTICIA LUCHA PORLA JUSTICIA".

<sup>(71)</sup> Zamora Pierce Jesús, Garantías y Proceso Penal. Editorial Porrúa, México, 1988, pág. 348.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- LA AMNISTÍA Y EL INDULTO ESTÁN COMPREN PRENDIDOS DENTRO DE LO QUE SE CONOCE CON EL NOM--BRE DE "DERECHO DE GRACIA", Y QUE CONSISTE EN LA-RENUNCIA DEL ESTADO, EN TODO O EN PARTE A LA APLI-CACIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR LOS TRIBUNALES.

SEGUNDA. – LA FIGURA DEL INDULTO ES LA MÁS ANTIGUA QUE LA DE LA AMNISTÍA, SIN SABER EXACTAMENTE SU -- ORIGEN, SIEMPRE FUE UTILIZADA PARA PERDONAR CUAL-- QUIER TIPO DE DELITOS. EN CAMBIO LA AMNISTÍA FUE- UTILIZADA POR LOS GRIEGOS PARA BORRAR EL DELITO PO LÍTICO, PERO FUERON LOS ROMANOS QUIENES PERFECCIONARON ESTAS FIGURAS PARA HACER MÁS FLEXIBLE EL RIGUROSO DERECHO PENAL QUE SE APLICABA EN ROMA.

TERCERA.- EN EL DERECHO ESPAÑOL SE REGULABA MÁS BIEN A LA FIGURA DEL PERDÓN Y FUE HASTA LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ EN DONDE SE CONTEMPLÓ EL INDULTO COMO FACULTAD DEL REY Y EN LA NUEVA ESPAÑA COMO FA
CULTAD DEL VIRREY.

CUARTA. - EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE SE DICTARON -

EN GRAN CANTIDAD LEYES Y DECRETOS QUE OTORGABAN AM NISTÍAS E INDULTOS DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLE CÍAN LAS DIFERENTES CONSTITUCIONES QUE HAN REGIDO-AL PAÍS Y QUE A TRAVÉS DEL TIEMPO HAN VENIDO DELI-MITANDO LA NATURALEZA DE AMBAS FIGURAS, OTORGANDO-LA FIGURA DE AMNISTIAR AL CONGRESO Y DE INDULTAR -AL PRESIDENTE, PERO QUE EN EL FUTURO ES FACTIBLE -QUE PUEDAN MODIFICARSE.

QUINTA. - RESPECTO A ESTAS DOS FIGURAS HAN EXISTIDO IMPUGANDAORES, YO CONSIDERO QUE DEBEN DE SUBSIS
TIR EN VIRTUD DE QUE NO SON FESTIVIDADES NI SOLEMNIDADES COMO SE HA VENIDO PENSANDO, SINO QUE SU -JUSTIFICACIÓN EN EL FONDO SON LAS EXIGENCIAS DE -JUSTICIA Y EQUIDAD.

SEXTA.- LA AMNISTÍA SE OTORGA MEDIANTE UNA LEY TRANSITORIA QUE EXTINGUE LA RESPONSABILIDAD PENALY LAS SANCIONES IMPUESTAS EXCEPTO LA REPARACIÓN -- DEL DAÑO, Y PROCEDE EN TODA CLASE DE DELITOS QUE -- LA FÓRMULA LEGAL UTILIZADA EN LA CONSTITUCIÓN NO -- LO DETERMINA. JURÍDICAMENTE CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN AL DERECHO COMÚN QUE SE OTORGA TOMANDO EN -- CUENTA LAS EXIGENCIAS SOCIALES Y LAS CIRCUNSTAN--- CIAS EXTRAORDINARIAS QUE HACEN NECESARIO DESVIARSE DEL CURSO DE LA LEY.

SEPTIMA.- EL INDULTO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE OTORGARLO AL PODER EJECUTIVO, POR LOQUE ES UN ACTO
FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVO. EN CAMBIO,
EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA AUNQUE ES UN ACTO FORMALMENTE ADMINISTRATIVO, MATERIALMENTE ES UN AC
TO JUDICIAL EN VIRTUD DE QUE TIENDE A ENMENDAR UNERROR JUDICIAL, POR LO QUE EXTINGUE LA OBLIGACIÓNDE REPARAR EL DAÑO.

OCTAVA.- EL PROPÓSITO DEL INDULTO ES MODERAR LOS-EFECTOS DE LA LEY, CORREGIR LAS SENTENCIAS JUDICIA LES QUE QUEDARON OBSOLETAS POR UNA ULTERIOR MODIFI CACIÓN LEGAL Y CORREGIR LAS GRAVES CONSECUENCIAS -DEL ERROR JUDICIAL Y QUE DEBE DE PROCEDER CUANDO -LA CONDUCTA OBSERVADA POR EL SENTENCIADO REFLEJE -UN ALTO GRADO DE READAPTACIÓN Y SU LIBERACIÓN NO -REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA TRANQUILIDAD Y SEGU-RIDAD PÚBLICAS.

NOVENA.- NO EXISTE UN CONCEPTO UNÍVOCO Y UNIVER-SAL DE LO QUE ES LA JUSTICIA YA QUE LOS AUTORES SI
GUIENDO A SUS CORRIENTES IDEOLÓGICAS O ESCUELAS, LO UBICAN DENTRO DE SUS DIFERENTES SISTEMAS DE PEN
SAMIENTO, PERO, A PESAR DE LOS SIGLOS TRANSCURRI-DOS, CONTINÚAN BASANDO SUS TEORÍAS EN EL PENSAMIEN
TO DE ÁRISTÓTELES QUIÉN CONCEPTUA A LA JUSTICIA, -

SEGÚN MI PARECER, COMO LA IGUALDAD CON QUE DEBEN DE SER TRATADOS LOS SERES HUMANOS, TENIENDO COMO FINALIDAD EL DERECHO, DE REMEDIAR LAS DISPARIDADES
ENTRE LOS HOMBRES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE NORMAS
QUE ESTABLEZCAN UNA RELACIÓN EQUITATIVA ENTRE LOSHOMBRES POR MEDIO DE LOQUE ÉL LLAMA JUSTICIA CONMU
TIVA Y JUSTICIA DISTRIBUTIVA.

DECIMA.- LA EQUIDAD OPERA CUANDO UNA LEY, DEBIDOA SU GENERALIDAD, NO CONTEMPLA UN CASO DIFERENTE A LOS QUE TUVO PRESENTE EL LEGISLADOR AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN Y QUE SI SE EMPLEA PUEDE PRODU-CIR EFECTOS OPUESTOS A AQUELLOS QUE SE PROPUSO LANORMA Y NO EXISTE OTRA QUE LO RESUELVA SATISFACTORIAMENTE, ES DECIR, OPERA EN LO QUE CONOCEMOS COMO
UNA "LAGUNA DE LA LEY". TAMBIÉN OPERA EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO FLEXIBILIZÁNDOLO DE MANERA QUELA RESOLUCIÓN DICTADA TENGA MÁS EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO, QUE EL PRINCI-PIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, CON EL FIN DE QUE DICHA RESOLUCIÓN SEA MÁS JUSTA.

DECIMA PRIMERA. – LA AMNISTÍA NO ES ACEPTABLE DES-DE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO PENAL EN VIRTUD DE -QUE ROMPE CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS --FRENTE A LA LEY, PERO ES UNA MEDIDA EQUITATIVA -- QUE PRETENDE HACER REINAR UNA JUSTICIA MÁS HUMANA-FRENTE A LA JUSTICIA LEGAL, QUE MUCHAS VECES, DE -BIDO A SU GENERALIDAD Y EXCESIVO RIGOR LLEGA A CO-METER GRANDES INJUSTICIAS, ASÍ, AL OTORGARSE, SE -TOMAN EN CUENTA OTRO TIPO DE CIRCUNSTANCIAS, NO JURÍDICAS, PERO BASTANTE FUERTES Y PODEROSAS PARA -ATEMPERAR EL RIGOR DE LA LEY.

DECIMA SEGUNDA. - CONSIDERO QUE LA AMNISTÍA ES UNA FIGURA QUE NO DEBE OTORGARSE SÓLO EN DELITOS POLÍTICOS COMO SE HA VENIDO DANDO, SINO QUE DEBE ABARCAR OTRAS FIGURAS DELICTIVAS QUE SE COMETEN POR --OTROS MOTIVOS POR PERSONAS QUE DEBIDO A SU IGNORAN CIA O POR NECESIDAD INFRINGEN LA NORMA, Y QUE EN -PAÍSES COMO EL NUESTRO SIEMPRE LLEVAN LA PEOR PARTE, ADEMÁS DE QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN NO LIMITA -QUE TIPO DE FIGURAS PUEDE ABARCAR.

DECIMA TERCERA. - LA AMNISTÍA Y EL INDULTO SON FIGURAS CUYO OTORGAMIENTO ES MUY DELICADO EN VIRTUDDE QUE RECTIFICAN EL DERECHO. PENSAMOS QUE DEBE - PRECISARSE SU PROCEDENCIA PARA EVITAR , POR LA DISCRECIONALIDAD ACTUAL, EL ABUSO EN SU UTILIZACIÓN - POR PARTE DE LOS GOBERNANTES, QUE FRECUENTEMENTE - LAS USAN PARA FINES POLÍTICOS Y NO PARA CUMPLIR FINES DE JUSTICIA Y EQUIDAD. PARA ELLO, SERÍAN NE-

CESARIAS REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDI-MIENTOS PENALES, Y A LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS LOCALES.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACERO, JULIO PROCEDIMIENTO PENAL, EDITORIAL JOSÉ MARÍA CAJICA JR. S.A., MEXICO, 1968.
- ARISTOTELES, ETICA NICOMPAQUEA, EDITORIAL PORRÚA, -MÉXICO 1982.
- ARTEAGA NAVA, ELISUR. ESTUDIOS JURÍDICOS EN HONOR -DE RAÚL F. CÁRDENAS. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO, 1983.
- 4.- BARRAGAN, JOSÉ. SOBRE LA LEY DE AMNISTÍA. LEGISLA--CIÓN Y JURISPRUDENCIA, GACETA INFORMATIVA DEL INSTI-TUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, AÑO 5, VOLUMEN 5, NÚM. 18, MAYO-AGOSTO DE 1976, U.N.A.M., MÉXICO, 1976.
- 5.- BRAIN, HECTOR. EL DERECHO DERECHO DE GRACIA. REVISTA DE CIENCIAS PENALES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS PENA--LES DE SANTIAGO DE CHILE, TOMO XIII, SEGUNDA ÉPOCA,-CHILE, 1953.
- 6.- CAMARA DE DIPUTADOS. MÉXICO A TRAVÉS DE LAS CONSTI-TUCIONES EDITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTU-DIOS HISTÓRICOS. MÉXICO, 1968.
- 7.- CAMARA DE DIPUTADOS. DIARIO DE DEBATES DE LA LEY --DE AMNISTÍA DE 1976, AÑO III, TOMO IIII, NÚM. 5, MA-YO 11 DE 1976, MÉXICO 1976.
- CAMARA DE DIPUTADOS. DIARIO DE DEBATES DE LA LEY DE-AMNISTÍA DE 1978, AÑO III, TOMO III, NÚM. 12, SEP---TIEMBRE 19 DE 1978, MÉXICO 1978.

- 9.- CASTELLANOS, FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1983.
- 10.- COLIN SANCHEZ, GUILLERMO. DERECHO MEXICANO DE PROCE DIMIENTOS PENALES. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1980.
- 11.- CUELLO CALON, EUGENIO. DERECHO PENAL. TOMO 1, EDITO RIAL BOSCH. ESPAÑA, 1964.
- 12.- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. REAL ACADEMIA ES-PAÑOLA, EDITORIAL ESPASA CALPE, S.A., ESPAÑA, 1970.
  - 13.- DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. TOMOS I Y II, INSTITU TO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, U.N.A.M., MÉXICO --1982.
  - 14.- DORADO NONTERO, P. EL DERECHO PROTECTOR DE LOS CRIMI NALES. TOMO II, LIBRERIA GENERAL VICTORIANO SUÁREZ -ESPAÑA, 1915.
  - 15.- DUBLAN, MANUEL Y JOSÉ MARÍA LOZANO. LEGISLACIÓN ME-XICANA O COLECCIÓN COMPLETA DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EXPEDIDAS DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA -REPÚBLICA. IMPRENTA DEL COMERCIO DE DUBLÁN Y CHÁVEZ, MÉXICO, 1879.
  - 16.- ELLUL, JACQUES. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE LA-ANTIGÜEDAD, SIN EDITORIAL, MADRID, SIN AÑO.
  - 17.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomos I y XV, EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA, ARGENTINA, 1967.
  - 18.- ESCRICHE, JOAQUÍN, DICCIONARIO JURÍDICO. TOMO I, -- CÁRDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, MÉXICO, 1979.

- 19.- FONTECILLA RIQUELME, RAFAEL. AMNISTÍA E INDULTO. RE--VISTA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES, TOMO XIII, -CHILE, 1953.
- 20.- GARCIA MAYNES, EDUARDO. ENSAYOS FILOSÓFICOS JURÍDICOS (1934-1979), U.N.A.M., MÉXICO, 1984.
- 21.- GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. FILOSOFÍA DEL DERECHO. EDITO RIAL PORRÚA, MÉXICO, 1986.
- 22.- GIMENO GOMEZ, V. LA GRACIA DEL INDULTO. REVISTA DEL -DERECHO PROCESAL IBEROAMERICANO. NO. 4, ESPAÑA, 1972.
- 23.- GROIZARD Y GÓMEZ DE LA SERNA, A. EL CÓDIGO PENAL DE -1870, TOMO II, MADRID, 1903.
- 24.- JARDI, MARÍA TERESA. LA AMNISTÍA. REVISTA ALEGATOS,-NO. 3, MAYO-AGOSTO DE 1986, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ME-TROPOLITANA, MÉXICO, 1986.
- 25.- JUSTINIANO. EL DIGESTO DEL CUERPO DEL DERECHO CIVIL-ROMANO. EDITADO POR DON BARTOLOMÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ -DE FONSECA, MADRID, 1874.
- JUSTINIANO. CÓDIGO DEL CUERPO DEL DERECHO CIVIL ROMA-NO. EDITADO POR ILDEFONSO L. GARCÍA DEL CORRAL. MA---DRID, 1892.
- 27.- LEFEVRE, LUIS . EL INDULTO. JURISPRUDENCIA ARGENTINA. NÚM 1292, 4 DE AGOSTO DE 1962, ARGENTINA, 1962.
- 28.- MOMMSEN, TEODORO. TRADUCCIÓN DE QUINTILIANO SALDAÑA.

  DERECHO PENAL ROMANO. EDITORIAL LA ESPAÑA MODERNA, MA
  DIRD, 1898.

- 29:- NUEVA ENCICLOPEDIA CULTURAL I.E.P.S.A., TOMO II, EDI TORIAL RAMÓN SOPENA, ESPAÑA, SIN AÑO,
- 30.- PEREZ Y LÓPEZ ANTONIO XAVIER, TEATRO DE LA LEGISLA--CIÓN UNIVERSAL. EDITORIAL IMPRENTA DE DON ANTONIO -ESPINOZA, MADRID, 1797.
- POUND, ROSCOE, JUSTICIA CONFORME A DERECHO. EDITO--RIAL LETRAS S.A., MÉXICO, 1965.
- 32.- PRECIADO HERNANDEZ. RAFAEL. LECCIONES DE FILOSOFÍA -DEL DERECHO, U.N.A.M. MÉXICO 1982.
- PUIG PEÑA, F. Nueva Enciclopedia Jurídica Seix, Tomo II, Eapaña, 1953.
- 34.- RECASENS SICHES, Luis. Introducción al Estudio del -Derecho. Editorial Porrúa, México, 1981.
- 35.- REY DON CARLOS II. RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REI-NOS DE LAS INDIAS, TOMO III, IMPRESORA DEL REAL Y --SUPREMO CONSEJO DE INDIAS. ESPAÑA, 1791.
- 36.- RIBO DURAN, LUIS. DICCIONARIO DE DERECHO. EDITORIAL-BOSCH, ESPAÑA, 1987.
- RODRIGUEZ FLORES, MARIA INMACULADA. INDULTO PENAL.-UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA, 1971.
- 38.- RODRIGUEZ, HERACLIO. REFLEXIONES SOBRE EL INDULTO. -REVISTA JURÍDICA VERACRUZANA, TOMO V, NÚM. 6, MÉXICO SIN FECHA.
- RUIZ, EDUARDO. DERECHO CONSTITUCIONAL, U.N.A.M., MÉ-XICO, 1978.

- 40.- RUIZ FUNES, MARIANO. SOBRE EL DERECHO DE GRACIA. RE
  VISTA DEL DERECHO PENAL, TOMO II, No. 9, UNIVERSIDAD
  AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO, 1942.
- 41.- SILVA, JOSÉ ENRIQUE, NATURALEZA JURÍDICA DE LA AMNIS-TÍA. REVISTA JURÍDICA VERACRUZANA, TOMO XXII, No. 4-OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1971, MÉXICO, 1971.
- 42.- SOBREMONTE MARTINEZ, JOSÉ ENRIQUE. LA AMNISTÍA Y EL INDULTO. EDITADO POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ES PAÑA, 1980.
- 43.- TENA RAMIREZ, FELIPE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICA-NO. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1980.
- 44.- ILNA RAMIREZ, FELIPE, LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1983.
- 45.- VELAZQUEZ A., HÉCTOR ENRIQUE. EL INDULTO Y SU ORIGENCOMO CAUSA EXTINTIVA DE LA PENA. BOLETÍN JURÍDICO MILITAR, TOMO X, NÚM. 9 Y 10, SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE -1944, MÉXICO.
- 46.- ZAMORA PIERCE, JESÚS. GARANTÍAS Y PROCESO PENAL. EDI-TORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1988.

## ORDENAMIENTOS JURIDICOS

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS.
- 2.- CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL-FUERO FEDERAL.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO --FEDERAL.
- 4.- CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- 5.- LEY DE AMNISTÍA PARA LAS PERSONAS QUE COMETIERON LOS DELITOS DE SEDICIÓN E INVITACIÓN DE LA REBELIÓN Y RE SISTENCIA DE PARTICULARES, ASÍ COMO LOS DELITOS CONE XOS DURANTE EL CONFLICTO ESTUDIANTIL DE 1968.

  D.O. 20-V-1976.
- 6.- LEY DE ÂMNISTÍA A FAVOR DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE COMETIERON LOS DELITOS A FAVOR DE TODAS AQUELLAS
  PERSONAS QUE COMETIERON LOS DELITOS DE SEDICCIÓN, OPOR QUE HAYAN INVITADO, INSTIGADO O INCITADO A LA RE
  BELIÓN, O POR CONSPIRACIÓN U OTROS DELITOS COMETIDOS
  FORMANDO PARTE DE GRUPOS E IMPULSADOS POR MÓVILES PO
  LÍTICOS CON EL PROPÓSITO DE ALTERAR LA VIDA INSTITUCIONAL DEL PAÍS.
  D.O. 28-IX-1978.

- 7.- ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDE EL INDULTO, RESPECTO
  DE LA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA POR LA
  COMISIÓN DE DIVERSOS DELITOS, A ISRAEL GUTIÉRREZ -HERNÁNDEZ.
  D.O. 24-11-1989.
- 8.- DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DIS
  POSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
  EN MATERIA DEL FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA
  EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
  D.O. 31-X-1989.